

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales**  
**Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU RELACIÓN CON LA  
DEPENDENCIA ECONÓMICA, EN LA JURISDICCIÓN DE  
TACNA, PERIODO 2020**

**TESIS**

**Presentada por:**

**Bach. MILENA SOTOMAYOR ALEJO**

**Para optar el Título Profesional de:**

**ABOGADO**

**TACNA - PERÚ**

**2023**

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales**

**Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**TESIS**

**LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU RELACIÓN CON LA  
DEPENDENCIA ECONÓMICA, EN LA JURISDICCIÓN  
DE TACNA, PERIODO 2020**

**Presentada por:**

**Bach. MILENA SOTOMAYOR ALEJO**

TESIS SUSTENTADA Y APROBADA EL 31 DE ENERO DEL 2023,  
SIENDO EL JURADO CALIFICADOR:

Presidente:

  
\_\_\_\_\_  
Dra. ISABEL RODRÍGUEZ MONZÓN

Secretario:

  
\_\_\_\_\_  
Dr. JESÚS ATAHUASI CHAPARRO

Miembro:

  
\_\_\_\_\_  
Dr. AMÉRICO CHAPARRO GUERRA

Asesor:

  
\_\_\_\_\_  
Mg. RAMIRO VALDIVIA RODRIGUEZ

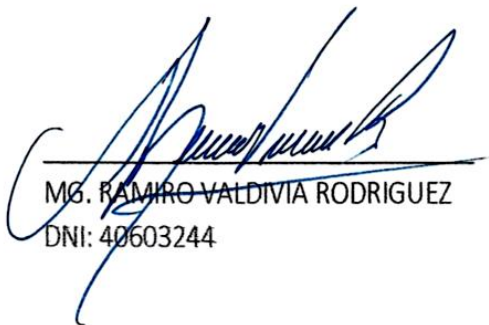
## CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, *RAMIRO VALDIVIA RODRIGUEZ*, en mi condición de asesor acreditado por la Resolución de Facultad N° 8925-2021-FCJE/UNJBG de la tesis titulada: *LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU RELACIÓN CON LA DEPENDENCIA ECONÓMICA, EN LA JURISDICCIÓN DE TACNA, PERIODO 2020*.

Presentado por Bachiller *MILENA SOTOMAYOR ALEJO*, para optar el Título Profesional de: ABOGADO.

Habiendo cumplido con lo establecido en el reglamento de originalidad y de similitud de trabajos de investigación y producción intelectual, considerando que según la revisión, evaluación y análisis realizado a través del software de similitud textual *TURNITIN* cuenta con el nivel de similitud permitido cuyo porcentaje es 7 %. Por lo que, **CERTIFICO LA SIMILARIDAD** de la TESIS está de acuerdo al nivel PERMITIDO, para continuar con los trámites correspondientes y parar su publicación en el Repositorio Institucional.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para su obtención de Título.



MG. RAMIRO VALDIVIA RODRIGUEZ  
DNI: 40603244

## **DEDICATORIA**

### **A mis padres Lina y Juan**

Por su apoyo incondicional y motivación constante que inspira seguir bregando ante la adversidad.

### **A mis abuelos Alejandra y Justo**

Por su amor infinito y los sabios consejos de vida vertidos en nuestra existencia.

### **A mis hermanos Romina y Aarón**

Por su apoyo moral, aprecio y compañía en los momentos más valiosos de mi vida.

## **AGRADECIMIENTOS**

**A la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, mi alma mater**

Por ser la luz del conocimiento y albergar mis anhelos académicos.

**Al Mg. Ramiro Valdivia Rodríguez**

Por ser luz y guía en este propósito investigativo.

## Índice de Contenidos

Página de Jurado .....	ii
Dedicatoria .....	iii
Agradecimientos .....	iv
Índice de Contenidos .....	v
Índice de Tablas .....	ix
Índice de Figuras .....	xi
Resumen .....	xiii
Abstract .....	xiv
Introducción .....	xiv

### Capítulo I

#### El Problema

1.1 Descripción y Planteamiento del Problema .....	4
1.2 Formulación del Problema .....	7
1.2.1 Problema General .....	7
1.2.2 Problemas Específicos .....	7
1.3 Justificación e Importancia de la Investigación .....	8
1.3.1 Justificación .....	8
1.3.2 Importancia .....	9
1.4 Alcances y Limitaciones .....	9
1.5 Objetivos .....	10
1.5.1 Objetivo General .....	10
1.5.2 Objetivos Específicos .....	10
1.6 Hipótesis .....	10
1.6.1 Hipótesis General .....	10

1.6.2 Hipótesis Específicas .....	11
-----------------------------------	----

## Capítulo II

### Marco Teórico

2.1 Antecedentes del Estudio .....	12
2.1.1 Tesis Nacionales .....	12
2.1.2 Tesis Internacionales .....	14
2.2 Bases Teóricas .....	16
2.2.1 Bases teóricas respecto a la variable 1 .....	16
2.2.1.1 Violencia contra la mujer .....	16
2.2.1.1.1 Definición .....	16
2.2.1.1.2 Violencia económica .....	17
2.2.1.1.3 Sujetos afectados por la violencia económica .....	22
2.2.1.1.4 Formas de violencia económica y/o patrimonial regulados por la Ley 30364. ....	24
2.2.1.2 Teorías aplicables a la violencia económica familiar .....	27
2.2.2 Bases teóricas respecto a la variable 2 .....	29
2.2.2.1 La dependencia económica o patrimonial .....	29
2.2.2.1.1 Definición .....	29
2.2.2.1.2 Características de la dependencia económica .....	31
2.2.2.1.3 Clases de dependencia económica .....	31
2.2.2.1.4 Efectos de la dependencia económica como riesgo permanente .....	33
2.3 Definición de principales conceptos .....	35

## Capítulo III

### Marco Metodológico

3.1	Variables: Operacionalización .....	38
3.1.1	Identificación de la variable 1 .....	38
3.1.1.1	Indicadores de la variable 1 .....	38
3.1.1.2	Escala de medición .....	39
3.1.2	Identificación de la variable 2 .....	39
3.1.2.1	Indicadores de la variable 2 .....	39
3.1.2.2	Escala de medición .....	40
3.2	Diseño y Tipo de Investigación .....	40
3.2.1	Diseño de la Investigación .....	40
3.2.2	Tipo de Investigación .....	41
3.2.3	Nivel de investigación .....	41
3.3	Población y Muestra.....	42
3.3.1	Población .....	42
3.3.2	Muestra .....	42
3.3.2.1	Criterios de inclusión y exclusión de la muestra .....	44
3.3.3	Unidad de análisis .....	44
3.4	Técnicas e Instrumentos para Recolección de Datos .....	45
3.4.1	Técnicas .....	45
3.4.2	Instrumentos .....	45
3.4.3	Validez y confiabilidad .....	45
3.5	Procesamiento, Análisis y Presentación de Datos .....	46
3.5.1	Procesamiento .....	46
3.5.2	Análisis de datos .....	46

## Capítulo IV

### Resultados

4.1 Descripción del Trabajo de Campo .....	47
4.2 Resultados - Tablas y Gráficos .....	47
4.2.1 Encuestas .....	47
4.3 Pruebas Estadísticas - Comprobación de Hipótesis .....	92
4.3.1 Comprobación de la primera hipótesis específica .....	92
4.3.2 Comprobación de la segunda hipótesis específica .....	93
4.3.3 Comprobación de la tercera hipótesis específica .....	94
4.3.4 Comprobación de la hipótesis general .....	95
4.4 Discusión .....	96

## Capítulo V

### Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Conclusiones .....	100
5.2 Recomendaciones .....	102
Referencias .....	104
Anexos .....	112
Anexo 1: Matriz de consistencia .....	113
Anexo 2: Cuestionario .....	114
Anexo 3: Fórmula legal .....	119
Anexo 4: Validación del instrumento .....	120

## Índice de Tablas

Tabla 1 Operacionalización de variable: Dependencia económica.....	38
Tabla 2 Operacionalización de variable: Violencia contra la mujer .....	39
Tabla 3 Impedimento para salir del hogar.....	48
Tabla 4 Impedimento para ingresar al hogar.....	49
Tabla 5 Salir del hogar con engaños .....	51
Tabla 6 Condiciones para ingresar al hogar .....	52
Tabla 7 Retiro injustificado del hogar.....	54
Tabla 8 Sustracción de bienes del hogar .....	55
Tabla 9 Apropiación de bienes familiares.....	57
Tabla 10 Daños a los bienes del hogar .....	58
Tabla 11 Sustracción de documentos personales .....	60
Tabla 12 Total desamparo alimentario.....	61
Tabla 13 Desamparo alimentario parcial .....	63
Tabla 14 Desamparo alimentario total a los hijos .....	64
Tabla 15 Desamparo alimentario parcial a los hijos .....	66
Tabla 16 Restricciones alimentarias injustificadamente .....	67
Tabla 17 Nivel de dependencia económica de su pareja.....	69
Tabla 18 Ingresos económicos para el hogar .....	71
Tabla 19 Laborar para el sostenimiento del hogar .....	72
Tabla 20 Apoyo económico de familiares .....	74
Tabla 21 Apoyo económico de familiares del agresor.....	75
Tabla 22 Conflictos por aspectos económicos .....	77
Tabla 23 Apoyo emocional para una actividad económica .....	78

Tabla 24 Apoyo económico para una actividad económica.....	80
Tabla 25 Apoyo económico para los hijos .....	81
Tabla 26 Encaramiento sobre aportes para el hogar .....	83
Tabla 27 Decisiones sobre gastos en el hogar.....	84
Tabla 28 Decisiones sobre los alimentos de los hijos .....	86
Tabla 29 Decisiones sobre la vivienda de los hijos .....	87
Tabla 30 Decisiones sobre la salud de los hijos .....	89
Tabla 31 Decisiones sobre la educación de los hijos .....	90
Tabla 32 Correlación de la primera hipótesis específica .....	92
Tabla 33 Correlación de la segunda hipótesis específica.....	93
Tabla 34 Correlación de la tercera hipótesis específica .....	94
Tabla 35 Correlación de la hipótesis general .....	95
Tabla 36 Interpretación de confiabilidad .....	123
Tabla 37 Estadística de fiabilidad de Alfa de Cronbach .....	123
Tabla 38 Prueba de normalidad.....	127

## Índice de Figuras

Figura 1 Impedimento para salir del hogar .....	48
Figura 2 Impedimento para ingresar al hogar .....	50
Figura 3 Salir del hogar con engaños .....	51
Figura 4 Condiciones para ingresar al hogar.....	53
Figura 5 Retiro injustificado del hogar .....	54
Figura 6 Sustracción de bienes del hogar.....	56
Figura 7 Apropiación de bienes familiares .....	57
Figura 8 Daños a los bienes del hogar .....	59
Figura 9 Sustracción de documentos personales.....	60
Figura 10 Total desamparo familiar .....	62
Figura 11 Desamparo alimentario parcial .....	63
Figura 12 Desamparo alimentario total a los hijos.....	65
Figura 13 Desamparo alimentario parcial a los hijos.....	66
Figura 14 Restricciones alimentarias injustificadamente.....	68
Figura 15 Nivel de dependencia económica de su pareja .....	70
Figura 16 Ingresos económicos para el hogar.....	71
Figura 17 Laborar para el sostenimiento del hogar.....	73
Figura 18 Apoyo económico de familiares .....	74
Figura 19 Apoyo económico de familiares del agresor .....	76
Figura 20 Conflictos por aspectos económicos.....	77
Figura 21 Apoyo emocional para una actividad económica .....	79
Figura 22 Apoyo económico para una actividad económica .....	80

Figura 23 Apoyo económico para los hijos.....	82
Figura 24 Encaramiento sobre aportes para el hogar .....	83
Figura 25 Decisiones sobre los gastos en el hogar.....	85
Figura 26 Decisiones sobre los alimentos de los hijos.....	86
Figura 27 Decisiones sobre la vivienda de los hijos .....	88
Figura 28 Decisiones sobre la salud de los hijos .....	89
Figura 29 Decisiones sobre la educación de los hijos.....	91

## **Resumen**

En el seno familiar de nuestra sociedad, en muchos casos el esposo o conviviente es quien aporta económicamente a la familia. Tal es así que, la mujer queda en situación de dependencia económica y este hecho conlleva a que la mujer sea víctima de violencia física y psicológica por parte de su pareja, con el argumento que él es quien aporta económicamente a la familia. El objetivo general del presente estudio de investigación es describir en qué medida los hechos de violencia contra la mujer, se relaciona con la dependencia económica en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020. La investigación se justifica porque se analizarán y confrontarán diversas teorías en relación al tema, específicamente sobre violencia familiar y sobre la dependencia económica. La hipótesis general señala que la violencia contra la mujer, se relaciona significativamente con la dependencia económica en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020. El tipo de investigación es básica y el diseño es no experimental. De la población de 200 mujeres, se tuvo en cuenta la muestra de 132 mujeres agredidas y se utilizó debidamente la técnica de la encuesta, mediante el instrumento cuestionario. De los resultados y análisis de datos, se concluyó que la violencia contra la mujer tiene una relación significativa con la dependencia económica, asimismo se relacionan con los actos de posesión, sobre las cosas o dinero y sobre las obligaciones alimentarias.

Palabras clave: Violencia contra la mujer, violencia económica, dependencia económica.

## **Abstract**

Within the family in our society, in many cases the husband or partner is the one who contributes financially to the family. So much so that the woman remains in a situation of economic dependence and this fact leads to the woman being a victim of physical and psychological violence by her partner, with the argument that he is the one who contributes financially to the family. The general objective of this research study is to describe to what extent the acts of violence against women are related to economic dependence in the jurisdiction of Tacna, period 2020. The investigation is justified because various theories in relation to the topic, specifically on family violence and economic dependency. The general hypothesis indicates that violence against women is significantly related to economic dependence in the jurisdiction of Tacna, period 2020. The type of research is basic and the design is non-experimental. From the population of 200 women, the sample of 132 assaulted women was taken into account and the survey technique was duly used, through the questionnaire instrument. From the results and data analysis, it was concluded that violence against women has a significant relationship with economic dependency, it is also related to acts of possession, over things or money and over food obligations.

**Keywords:** Violence against women, economic violence, economic dependence.

## **Introducción**

El problema de la dependencia económica está relacionado directamente con la violencia familiar en general, por lo tanto, no se puede excluir la violencia contra la mujer en general. La violencia siempre ha estado presente en las civilizaciones antiguas y modernas. Las familias no han sido la excepción a este problema y los índices de violencia intrafamiliar tienen su origen en el predominio físico que tienen muchas veces el padre o jefe de familia que somete a los demás miembros del grupo familiar. Las agresiones generalmente van dirigidas a las parejas del hombre y a los hijos menores o dependientes. Estas agresiones generalmente han sido clasificadas de dos tipos: la violencia física y la psicológica. Posteriormente, se ha detectado las agresiones sexuales que sufren las víctimas y los diversos dispositivos legales de protección han regulado al respecto. Sin embargo, con el transcurrir del tiempo se ha detectado que existe un problema latente sobre la violencia familiar ya que tiene también otra forma de agresión: La violencia originada por factores económicos o violencia económica.

Esta forma de violencia ha pasado desapercibida por mucho tiempo, a pesar que el factor económico casi siempre ha sido germen de la violencia, ha sido tratada como violencia psicológica. Las nuevas perspectivas de la violencia familiar, hace que se estudie y tenga en cuenta esta nueva forma de agresión, sobre todo, en las sociedades que tienen una economía inestable, repercutiendo directamente en las familias. Precisamente, la Ley N° 30364 tiene como objeto varias acciones, entre ellas: la prevención, la sanción y la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres y demás integrantes del grupo familiar. Recoge esta nueva modalidad de violencia que tienen como elementos principales el aspecto económico y el patrimonial.

Frente a las diversas formas de agresión que se cometen contra la mujer, existe un factor importante que lamentablemente se ha observado en las familias. Se trata de la situación de dependencia económica que tiene la mujer frente a su

pareja, siendo precisamente este factor, la principal motivación de la presente investigación. Cabe mencionar que, la mujer dependiente económicamente no es una situación negativa para el hogar, muy por el contrario, por el solo hecho de atender las necesidades básicas de los hijos menores y a la propia pareja, hace que se dedique a tiempo completo a su familia e incluso muchas veces dejan de laborar para atender cumplir este importante rol. Frente a este desprendimiento natural de la mujer para dedicarse a su familia, resulta contraproducente la actitud violenta de la pareja e incluso recriminándola que “no trabaja”. Al respecto, Choque et al. (2019) refieren que la violencia física conyugal aumenta la violencia familiar, originando una disminución de la autoestima por la distribución irracional de los recursos económicos, ocasionando dependencia y sometimiento a la víctima de la agresión.

Nuestra investigación tuvo como fin buscar la relación entre las siguientes variables: Violencia contra la mujer y la dependencia económica. Además, se busca ampliar los conocimientos netamente teóricos sobre el tema de la dependencia económica frente a esta violencia familiar y como consecuencia de ello, se podrá proponer fórmulas legislativas para lograr proteger en forma adecuada y oportuna a las víctimas que son susceptibles de sufrir este tipo de agresión.

El presente estudio presente la siguiente estructura:

El Capítulo I, desarrolla lo concerniente al planteamiento del problema y dentro de éste la formulación o interrogante del problema principal y los específicos; de igual forma se desarrolla la justificación e importancia de esta investigación, asimismo, los objetivos y las hipótesis respectivas. El Capítulo II, desarrolla el marco teórico, los antecedentes de la investigación con las bases teóricas, conforme a las variables de estudio, es decir, sobre la violencia contra la mujer y la dependencia económica. El Capítulo III, desarrolla el marco metodológico, dentro de los cuales se establecen: el tipo de investigación y el diseño respectivo. De igual forma, el nivel de investigación debidamente planteada, la operacionalización de las variables objetos de este estudio, asimismo, las técnicas

y el instrumento de medición adecuado, procesamiento y el respectivo análisis de datos recopilados y procesados. El Capítulo IV, desarrolla los resultados de la investigación, para tales efectos se analizaron las encuestas llevadas a cabo con la participación de mujeres agredidas. De igual forma, contiene la comprobación de las hipótesis, general como las específicas. El Capítulo V, contiene la discusión referente a los resultados.

Finalmente, se desarrollan las conclusiones, recomendaciones, referencias y anexos de la investigación, respectivamente.

## **Capítulo I**

### **El Problema**

#### **1.1 Descripción y Planteamiento del Problema**

Desde tiempos antiguos, cuando el patriarcado en la familia era la forma natural de la organización familiar, el rol asignado a la mujer era destinado exclusivamente al cuidado riguroso de los hijos y atención al marido. El patriarcado tenía su “justificación” en el poder físico y económico del hombre sobre la mujer. Es preciso señalar que, en muchas familias de la sociedad moderna, la situación descrita no ha cambiado considerablemente. Aún prevalecen estos rasgos, generalmente el jefe de familia es quien sostiene la economía familiar, a pesar que - en menor proporción - la mujer también aporta en este aspecto. Esta realidad, origina que se desencadenen consuetudinariamente, hechos de violencia en las familias, no solo en el Perú, sino alrededor del mundo.

Conforme a la Defensoría del Pueblo (2018), correspondiente al Informe Defensorial correspondiente al Informe N° 179, señala que, a nivel mundial, (estudio realizado en 10 países - incluido el Perú) frecuentemente los actos de violencia en las parejas están representados por la violencia física y sexual, sin considerar el aspecto socioeconómico, religioso o cultural de las parejas.

Estos datos reflejan que la violencia familiar no se produce exclusivamente en una clase social específica, sino, también se presenta en cualquier clase o ámbito de la sociedad.

En nuestro país, el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público (2021), en el año 2018, señaló que cada hora se registró 18 denuncias de violencia familiar a nivel nacional. Asimismo, la Agencia Peruana de Noticias ANDINA (2020), señaló que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en adelante MIMP, a nivel nacional, recibió aproximadamente 50,000 llamadas telefónicas

sobre casos de violencia de género y de estas llamadas 13,250 las realizaron niñas, niños, adolescentes o algunos vecinos que dieron alerta sobre menores maltratados.

De igual forma, el Programa Nacional Aurora perteneciente al MIMP (2020), señaló que en el periodo de enero a marzo de 2020 se registraron 41,802 casos sobre violencia contra la mujer específicamente, violencia familiar y violencia sexual, correspondiendo el 86% de mujeres agredidas y el 14% corresponde a los hombres agredidos. En lo concerniente a la violencia de índole económico o patrimonial, la mayoría de entidades recién empezaron a registrar en sus datos estadísticos esta causal a partir del año 2017, habiendo sido tomados en cuenta anteriormente en el rubro de violencia psicológica. Si bien, la violencia económica o patrimonial recién en el año 2017 se ha registrado en datos, ello no significa que ese tipo de violencia recién se conoce o produce.

Al respecto, este tipo de violencia siempre se ha producido, sin embargo, no ha sido catalogado como una forma de violencia con su tipificación adecuada, tal como en la actualidad ha quedado regulado.

Esta problemática no es la excepción en la ciudad de Tacna y conforme a los datos del Programa Nacional Aurora perteneciente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021), 416 casos registrado en el Centro Emergencia Mujer en los periodos enero y febrero de 2021. Asimismo, en la investigación de Fuentes (2016) se determinó que, en la mayoría de los casos analizados en la ciudad de Tacna mediante las entrevistas a Jueces y Fiscales de la jurisdicción de Tacna, señalaron que la mayoría de casos referentes a violencia familiar están asociados a la dependencia económica. Como se puede apreciar, los datos son de profunda preocupación porque la violencia familiar aún se mantiene como problemática que requiere urgente solución. Frente a esta realidad, la dependencia económica también es parte del problema y su relevancia es evidente, en muchos hogares donde el jefe de familia está representado por el esposo o conviviente, ya que es quien aporta económicamente a la familia. Siendo así, la mujer queda en situación de dependencia económica, asumiendo en su integridad el rol de madre frente a sus

hijos, de esposa o conviviente. Muchas veces el cónyuge o conviviente abusa de su posición económica frente a su familia y ejerce violencia física y psicológica a su pareja con el argumento que él es quien aporta económicamente. Además, toma represalias de diversa índole, destacando la violencia económica representada por la perturbación maliciosa de la posesión o propiedad, sobre las cosas con la limitación maliciosa o injustificada de recursos económicos para la familia. Frente a esta problemática, la actual Ley N° 30364, ley que tiene como objeto realizar actos de prevención, de sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los demás integrantes del grupo familiar, el cual fue publicado el 23 de noviembre de 2015, busca sancionar a los agresores que ejercen violencia económica contra las mujeres y los demás integrantes del grupo familiar.

Cabe resaltar que la ley en referencia, constituye un avance importante para tratar de disminuir la problemática de la violencia contra las mujeres, a comparación de la ley anterior derogada, Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, no contemplaba expresamente la violencia económica. La Ley N° 30364 vigente, reconoce la situación en la cual, se aprecia que las mujeres y grupos familiares muchas veces se encuentran en situación vulnerable, así también, propicia mecanismos de atención rápida y eficaz. De igual modo, atiende a los estándares señalados en la Convención Belém do Pará, que obliga a los Estados que son parte de la Convención a actuar con la debida diligencia y así garantizar que las mujeres en situación de riesgo tengan el adecuado acceso a la justicia. Sin embargo, aún la tarea es ardua para disminuir los índices preocupantes de violencia ya descritos.

Consideramos que las posibles causas que originan el problema están referidas a la actitud prepotente y discriminatoria del agresor contra la mujer. Asimismo, es porque aún los roles del Estado para poder ejecutar los programas de protección a la mujer agredida, aún son incipientes. Precisamente, para conocer a más profundidad la problemática de la violencia económica es que nos hemos trazado el objetivo de conocer y analizar la influencia que tiene la dependencia

económica frente a la violencia económica o patrimonial hacia la mujer en la jurisdicción de Tacna.

Solamente conociendo estos datos, se pueden proponer alternativas precisas de solución al problema.

## **1.2 Formulación del Problema**

### **1.2.1 *Problema General***

- ¿En qué medida la violencia contra la mujer, se relaciona con la dependencia económica en la jurisdicción de Tacna en el periodo 2020?

### **1.2.2 *Problemas Específicos***

- ¿En qué medida la violencia contra la mujer sobre los actos de posesión o propiedad se relaciona con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna en el periodo 2020?
- ¿En qué medida la violencia contra la mujer sobre las cosas o dinero se relaciona con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna en el periodo 2020?
- ¿En qué medida la violencia contra la mujer sobre las obligaciones alimentarias, se encuentra relacionada con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, en el periodo 2020?

### **1.3 Justificación e Importancia de la Investigación**

#### **1.3.1 Justificación**

##### **Justificación teórica**

La presente investigación adquiere relevancia al analizar y confrontar diversas teorías que tienen relación con el tema, objeto de estudio, específicamente con la violencia familiar y la dependencia económica. De las diversas teorías relativas a la violencia familiar que se analizan en el ámbito jurídico - doctrinario, se buscarán y analizarán teorías que tengan que ver con el aspecto económico como una modalidad de violencia familiar. Por la trascendencia jurídica, las teorías que se tendrán en cuenta en esta investigación, posteriormente pueden ser objeto de debate en el ámbito académico y judicial.

##### **Justificación práctica**

Esta investigación se justifica porque del análisis y resultados que se obtengan, se podrá conocer en detalle la problemática sobre la violencia económica establecida como una nueva forma de violencia familiar y así se buscará proponer mecanismos legales que permitan reducir estos acontecimientos negativos en el interior de la familia que cada día su estabilidad se encuentra en riesgo permanente, originando constantes crisis familiares en serio perjuicio de los padres, hijos y demás personas que conforman el grupo familiar.

##### **Justificación metodológica**

Esta investigación se justifica en el ámbito metodológico, ya que los resultados obtenidos serán un aporte a las futuras investigaciones por la forma de planteamiento y estructuración, en cuanto a la pertinencia de los instrumentos de medición. Específicamente, el cuestionario estructurado, es el más adecuado, porque las mujeres participantes solamente se limitaran a resolverlos conforme a las alternativas propuestas para un tema sensible en nuestra sociedad.

### **1.3.2 Importancia**

Una vez logrado los objetivos propuestos, nuestro estudio de investigación tendrá importancia y relevancia jurídica, ya que hará posible conocer a plenitud la problemática planteada, en relación a la violencia económica contra la mujer y la relación que existe con la dependencia de la pareja. De esta manera, constituirse en un referente de investigación para que otros estudios. Asimismo, los planteamientos teóricos sobre el tema permitirán el debate a nivel académico desde las diversas posturas teóricas.

### **1.4 Alcances y Limitaciones**

Esta investigación tiene como propósito, conocer la problemática de la violencia contra la mujer en el marco de la Ley N° 30364, (Ley de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y demás integrantes del grupo familiar) y su relación con la dependencia económica. Por lo tanto, el estudio estuvo dirigido a mujeres que en una relación de pareja han sido víctimas de violencia familiar, quienes han detallado las agresiones, no solamente a ellas, sino a otros miembros que integran el grupo familiar, como los hijos menores o personas dependientes que habitan en el hogar.

En cuanto a las limitaciones, el estudio ha sido dirigido específicamente a mujeres agredidas en la jurisdicción de Tacna y que hayan realizado la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes. Por lo tanto, las mujeres agredidas que no han denunciado el caso, no han participado de esta investigación. Asimismo, la investigación ha tenido en cuenta solamente a las mujeres que han participado aleatoriamente para la ejecución de las encuestas.

## **1.5 Objetivos**

### **1.5.1 *Objetivo General***

- Describir en qué medida la violencia contra la mujer, está relacionada con la dependencia económica en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.

### **1.5.2 *Objetivos Específicos***

- Determinar en qué medida la violencia contra la mujer sobre los actos de posesión o propiedad se relaciona con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.
- Determinar en qué medida la violencia contra la mujer sobre las cosas o dinero se relaciona con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.
- Determinar en qué medida la violencia contra la mujer sobre las obligaciones alimentarias, se relaciona con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna periodo 2020.

## **1.6 Hipótesis**

### **1.6.1 *Hipótesis General***

- La violencia contra la mujer, se relaciona significativamente con la dependencia económica en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.

### **1.6.2 *Hipótesis Específicas***

- La violencia contra la mujer sobre los actos de posesión o propiedad se relaciona significativamente con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.
  
- La violencia contra la mujer sobre las cosas o dinero contra la mujer se relaciona significativamente con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.
  
- La violencia contra la mujer sobre las obligaciones alimentarias, se relaciona significativamente con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.

## **Capítulo II**

### **Marco Teórico**

#### **2.1 Antecedentes del Estudio**

##### **2.1.1 Tesis Nacionales**

Macedo (2018) en su tesis referente al tratamiento jurídico sobre la violencia económica en la Ley 30364 y su Reglamento que se aplica en un Juzgado de Paz Letrado de Cerro Colorado de Arequipa, tiene como objetivo principal analizar y superar lo referente al vacío legal que se presenta en la tramitación de la violencia económica y propone un adecuado trámite procesal para las víctimas de violencia económica y sancionar a quienes han agredido. Además de reparar los daños económicos que sufren las víctimas de este tipo de violencia. La primera conclusión de su investigación señala que la Ley 30364 y su reglamento en el juzgado de Paz mencionado, resulta insuficiente para quienes han sido víctimas de violencia económica, porque conforme a los expedientes analizados, las medidas de protección y medidas cautelares emitidas dictadas en el juzgado de familia respectivo, se encuentran discontinuos y además pierden vigencia cuando el representante del Ministerio Público, dispone la remisión de todo lo actuado, al juzgado de paz letrado, originando muchas veces el incumplimiento de obligación alimentaria.

Si bien, se asemeja a nuestra investigación respecto al estudio de las víctimas de hechos de violencia económica, sin embargo, se diferencia en que nuestra investigación está referida a buscar la relación existente entre la violencia contra la mujer y la dependencia económica, mientras que la tesis mencionada busca superar el vacío normativo respecto al procedimiento o trámite para estos casos especiales de violencia.

Jacinto (2019) en su tesis sobre los delitos que se encuentran enmarcados en la violencia económica y patrimonial ha establecido como objetivo principal cuáles son los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer e integrantes del grupo familiar, conforme al Código Penal vigente. Siendo su primera conclusión de dicha investigación que, por la importancia del tratamiento de los delitos que se encuentran enmarcados en la violencia económica y patrimonial, se tiene la necesidad que los operadores de justicia deben brindar adecuadamente la tutela jurisdiccional efectiva, conforme al principio de celeridad, porque la dilación y la falta de pronunciamientos eficaces y oportunos, afectan considerablemente a las víctimas.

Esta investigación se asemeja a la nuestra en el sentido que desarrolla la problemática de la violencia económica y patrimonial contra la mujer. Se diferencia con nuestra investigación en el sentido que nosotros buscamos la relación entre violencia y dependencia económica, mientras que la tesis señalada lo enfoca desde el Código Penal, señalando que puede aplicarse un acuerdo preparatorio por ser delito de lesiones leves, conforme a la modificación del artículo 122 del Código Penal.

Quispe (2019) en su tesis relativa a la modificación normativa sobre la violencia contra la mujer y la influencia que tiene con el bienestar social en Huancayo, el cuarto objetivo de su investigación es establecer de qué manera la modificación de la norma (Ley N° 30364) tiene influencia en el bienestar social de la provincia de Huancayo. Y en su quinta conclusión ha señalado que la referida modificación influye positivamente en el bienestar social, porque la mayoría de los abogados y mujeres encuestadas consideran que esta modificación permite incluir como medida de protección que, la víctima de agresión pueda tener la administración exclusiva de sus bienes y recursos propios, además de la administración conjunta (víctima y agresor).

La similitud con nuestra investigación se encuentra en que ambas investigan sobre la violencia económica ejercida contra la mujer, tanto en el ámbito normativo

como doctrinario. Se diferencia con la nuestra en el sentido que la referida tesis busca la influencia de la Ley 30364 con el bienestar social, mientras que nuestra investigación es correlacional y busca la relación entre la violencia económica por parte del agresor y la situación de dependencia de la mujer.

### **2.1.2 Tesis Internacionales**

En Ecuador, Páez (2019) en su tesis desarrollada sobre la violencia económica y patrimonial ejercida entre los cónyuges y, además, sobre el derecho de igualdad, tiene como objetivo principal investigar sobre la incidencia de la violencia económica y patrimonial que se presenta entre los cónyuges y el derecho de igualdad, en Ecuador. En la conclusión de su trabajo señala que, sobre la violencia económica y patrimonial, el 57% en algún momento ha sido restringido de sus bienes. Asimismo, el 44% de los encuestados en algún momento ha sido víctima de destrozos de sus bienes o pertenencias, además, han sido víctimas del control de sus ingresos. Esa investigación tiene una semejanza con la nuestra en el sentido que se analiza directamente la violencia económica y patrimonial entre los cónyuges. Se diferencia con la nuestra porque dicha tesis estudia lo referente a la incidencia de la violencia económica y patrimonial que se presenta en cónyuges, mientras que la nuestra estudia la relación que existe entre las variables de estudio violencia y dependencia económica.

En Colombia, Rodríguez (2018) ha desarrollado la tesis referente a las causas que origina la violencia intrafamiliar en Bogotá y tiene como objetivo principal, describir cuáles son las causas de la violencia intrafamiliar en Bogotá. En la octava conclusión, señala que las causas más resaltantes de violencia intrafamiliar son la negativa a dar aportes para la alimentación, asimismo, la dependencia económica y el control del dinero. Señala que este tipo de acciones que se presentan, son complejas porque están relacionadas con lo referente a la sostenibilidad económica del hogar.

Se asemeja con nuestra investigación en el sentido que se investiga sobre la violencia intrafamiliar y la violencia económica. Su diferencia con nuestra investigación es que la investigación de la tesis mencionada inicia con la violencia familiar, mientras que la nuestra inicia desde la violencia económica hasta encontrar la relación entre las variables de estudio, por lo tanto, dichos estudios aportan a nuestra investigación.

En Argentina, Pianiola (2019) ha desarrollado la tesis sobre la violencia económica hacia la mujer como un pacto sexual invisibilizado y tiene como objetivo conocer la “violencia económica” conforme a los testimonios de mujeres que asisten al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, específicamente de la Unidad Funcional de la Defensa de la ciudad de Olavarría. En sus conclusiones finales señala que este tipo de violencia se desenvuelve en un marco de desigualdad en las parejas y reforzado con los vínculos dependientes y posesivos, legitimándose por diversos factores, entre ellos, las creencias, aspectos culturales, la división del trabajo, pensamiento y una serie de actitudes que discriminan a la mujer.

La tesis mencionada se asemeja con nuestro proyecto porque estudia a la violencia económica, mientras que nuestra investigación analizará también sobre este tipo de violencia. Se diferencia con la nuestra porque analiza la violencia económica o patrimonial desde la perspectiva de un “pacto social”, mientras que nuestra investigación se proyecta a buscar la relación que existe entre las variables: violencia contra la mujer y la dependencia económica.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1 Bases Teóricas Respecto a la Variable 1**

#### **2.2.1.1 Violencia Contra la Mujer.**

##### **2.2.1.1.1 Definición.**

En general, la Organización Mundial de la Salud (2002) refiere que la violencia viene a ser el uso deliberado que se hace de la fuerza física o también el uso del poder. Este tipo de violencia puede ser mediante la amenaza o la acción violenta ejercida contra la persona, contra uno mismo, contra otra persona, o ejercida a un grupo determinado de personas y que exista la posibilidad de que se pueda lesionar físicamente o psicológicamente a la persona, e incluso puede provocar la muerte. Como se puede advertir, la violencia puede ser ejercida por una fuerza directa contra una persona o un grupo de ellas. Respecto a la violencia en agravio de un grupo, generalmente ésta puede ser originada por una persona que tiene el control de este grupo, ya sea de índole estatal o particular.

Por su parte, Corsi (2012) ha expresado que la violencia familiar es una forma de abuso de poder que se ejerce en el marco de las relaciones familiares. Refiere que la violencia origina diversas formas de daños a las víctimas y los grupos vulnerables son las mujeres, las niñas o niños y las personas mayores.

Respecto a la violencia contra la mujer, la OMS (Organización Mundial de la Salud) (2021) ha señalado que viene a ser todo acto violento caracterizado por ejercerse teniendo en cuenta el género, dando como resultado los diversos tipos de daños, tanto físico, sexual o de índole psicológico, en menoscabo de la mujer, e incluso pueden ser las amenazas, igualmente la coacción o cuando se prive de la libertad, producida en los diversos ámbitos ya sean públicos o privados. Asimismo, el artículo 5° de

la Ley N° 30364, refiere que la violencia que se ejerce contra las mujeres constituye cualquier acción o la conducta deliberada que produzca la muerte de la víctima, el daño, el sufrimiento de carácter físico, psicológico o sexual, por su condición de mujer. Igualmente, la Organización Mundial de la Salud, la norma en mención expresa que esta violencia ejercida contra las mujeres puede darse en el ámbito público o también en el privado. Castillo (2018) señala que la violencia que se ejerce contra la mujer viene a ser la expresión de todas las formas de violencia ejercida por el hombre contra la mujer, por tener tal condición, teniendo su origen en la discriminación, desigualdad y el poder que ejerce el hombre contra las mujeres.

Bajo estas nociones podemos encontrar el elemento principal: el daño. Este daño puede ser psicológico, físico, sexual o cualquier forma de producir un menoscabo en la persona. En el ámbito familiar, generalmente son las mujeres, niñas o niños y también las personas que son de la tercera edad los más susceptibles de sufrir estos daños por los actos de violencia familiar.

#### **2.2.1.1.2 *Violencia Económica.***

Respecto a la violencia económica, Castillo (2018) refiere que este tipo de violencia existe cuando se ejerce el poder económico contra uno de los miembros que integran la familia para ocasionar un daño a otro. Es una forma de violencia distinta a la física y psicológica, por el cual, las víctimas de agresión son impedidas, privadas o se encuentra restringida la tenencia o administración del dinero, de los bienes propios o de los que son parte de la sociedad de gananciales. Este tipo de violencia se encuentra relacionada con lo referente al aspecto de índole económico o patrimonial que tiene la familia, como es, el dinero, sin importar si se trata de pequeñas o grandes sumas de dinero, los bienes muebles o inmuebles y se configura por el impedimento que se ejerce a la víctima para que no pueda hacer uso de sus

los bienes. Estos hechos se producen porque generalmente el agresor considera erróneamente que todos los bienes le pertenece a él, o que es el “dueño absoluto” de los bienes que se encuentran en el hogar y que el dinero también es “propiedad” exclusiva del agresor y por esa supuesta creencia respecto a los bienes y dinero considera que solamente él puede disponer del patrimonio; asimismo, considera que también puede “sancionar” a la familia, limitando la disposición o uso de los bienes familiares, frente a estas conductas consideramos que el agresor pone en grave riesgo el derecho de alimentos a favor del cónyuge o de sus hijos menores de edad. Por su parte, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2018) expresa que la violencia económica o patrimonial constituye la acción u omisión, que se aplica en forma directa o indirecta y que busca coaccionar a la persona mediante la restricción de su autonomía dentro del grupo familiar y a causa de ello se ocasiona un daño económico o patrimonial. Asimismo, se presenta la violencia económica cuando se evade la obligación alimentaria. Para lograr estos objetivos, el agresor ocasiona la pérdida, la sustracción, la transformación maliciosa o la destrucción de los bienes que corresponde a la sociedad de gananciales o que corresponde a los bienes propios de la agredida o víctima. También constituye violencia económica cuando se limita o se suspenda el ejercicio del derecho que tiene la víctima sobre la propiedad de los bienes.

Jurídicamente la violencia económica es un hecho jurídico por ser un acontecimiento ocasionado por el comportamiento humano, es decir, del agresor y tal hecho tiene efectos jurídicos, tanto para el agresor como para la mujer agredida económicamente. Precisamente, la Ley N° 30364 (2015), también expresa que la violencia económica o patrimonial viene a ser toda acción u omisión que comete el agresor y que ocasiona un perjuicio o menoscabo, un deterioro en los bienes o recursos económicos o patrimoniales de las mujeres agredidas por tener solamente la condición de mujer. Asimismo, este hecho puede ejercerse a cualquier otro integrante o

miembro del grupo familiar, todo ello porque el agresor mantiene una relación de poder, confianza o responsabilidad. Asimismo, la norma señala que esta violencia señala expresamente los casos que se pueden presentar:

- Cuando se perturbe la posesión o propiedad y sobre la tenencia de bienes.
- Cuando el agresor sustrae, origina la pérdida, destruye, retiene, inmoviliza o se apropia en forma indebida de las cosas, objetos o bienes personales o mancomunados.
- Cuando se limita los recursos de índole económico y que están destinados a satisfacer las necesidades cotidianas o no de la víctima y demás integrantes que conforman el grupo familiar. Asimismo, cuando se priva o restringe los medios que son indispensables para vivir dignamente.
- También constituye violencia económica cuando el agresor evade o incumple sus obligaciones alimentarias de la víctima o demás integrantes del grupo familiar.
- Cuando el agresor limita o controla los ingresos de índole económico de la mujer agredida o víctima, asimismo cuando exista la percepción que su salario es inferior o menor, por igual actividad o tarea realizada, todo ello en el mismo lugar de trabajo.

Respecto al común denominador sobre la definición de la violencia económica, Del Águila (2017) señala lo siguiente:

- Viene a ser una forma de control o vigilancia y la manipulación maliciosa en contra de la mujer, el cual se presenta cuando se restringe o anula la libertad plena de la mujer para disponer los bienes o gastos indispensables para la familia.
- El agresor imposibilita maliciosamente que la víctima disponga de sus propios bienes. Asimismo, cuando el agresor controla y tiene el poder absoluto de disposición de los actos que realice la víctima, impidiendo que ella ejerza el control de los actos de administración.
- El agresor no permite la libertad económica que pueda tener la víctima.

Se trata de una violencia silenciosa y generalmente no se percibe fuera del grupo o ámbito familiar, pero como se mencionó anteriormente, esta problemática es continua y permanente en nuestra sociedad y muchas veces está acompañada con los diversos tipos de violencia, tanto física, psicológica o sexual.

Precisamente, Córdova (2017) ha señalado que este tipo de violencia es ejercida por el agresor en forma sutil o disimulada y que no se puede percibir al inicio, de ahí que, resulta difícil de identificar más aún que la mujer, muchas veces sin darse cuenta va aceptando este tipo de violencia y la agresión se va incrementando hasta hacer insostenible y finalmente se desencadena en la violencia física o psicológica, y cuando se realiza la denuncia, la autoridad competente solamente considera la violencia de índole físico o psicológico, dejando de lado la violencia económica que fue la causa inicial de la agresión.

En lo referente a la acreditación de la violencia económica y patrimonial, resulta dificultosa, por no decir, difícil de ofrecer medios de prueba por esta forma y tipo de violencia contra la mujer. Muy por el contrario, en el caso de la violencia física y psicológica se acredita con un certificado médico o posteriormente con un dictamen pericial. Solamente se puede detectar mediante la violencia física o psicológica que ha sufrido la víctima. Sin embargo, la verdadera violencia económica pasa desapercibida por las autoridades.

El hecho que no sea notorio ante las autoridades, no significa que sea insignificante el daño, muy por el contrario, es la más grave porque se ha desarrollado durante un periodo considerable, que puede ser meses o tal vez años y por considerarse que dichas acciones de agresión se toman como “normal” porque supuestamente la pareja está debatiendo el tema económico con la transparencia del caso, pero no advierten que dicha relación se va convirtiendo en una situación caótica, que trae como

consecuencia una crisis mental incontrolable en perjuicio de la mujer, sobre todo si de por medio el conflicto se ha llevado a través de insultos y humillaciones hasta llegar inevitablemente a la agresión física.

Conforme al PNCVFS (Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual), en todos los Centros Emergencia Mujer (CEM), durante el año 2017 hubo un registro total de 95,317 casos a nivel nacional, relativos a violencia familiar y/o sexual. De ellos, el 51,59% presentan hechos de violencia económica o patrimonial y violencia psicológica. Asimismo, en el 37,5% de los casos señalados, se presentan tres tipos de violencia: Violencia económica o patrimonial, Violencia psicológica y Violencia física. De igual modo, se debe resaltar que el 2,1% que presenta los cuatro tipos de violencia: Económica o Patrimonial, Psicológica, Física y Sexual.

Asimismo, se puede advertir que se trata de una violencia extrema, siendo así, podemos señalar que la violencia económica merece un tratamiento especial por la gravedad que también representa.

En el marco de las normas supranacionales, el Estado peruano es parte de diversos instrumentos internacionales referidos a la protección, frente a la violencia, el cual, la violencia económica no es ajena a esta problemática.

Entre los principales tenemos:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos. - El artículo 1° y 2° contiene los principios esenciales referidos al respeto irrestricto a la dignidad y la igualdad que debe de existir en todas las personas. Es decir, la dignidad constituye un derecho primordial, al igual que el derecho a la igualdad entre todas las personas, sin distinción de ninguna índole.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. – Conforme a este instrumento, los artículos 2° y 3° contemplan lo referente al derecho a la

igualdad y sobre la prohibición plena a la discriminación. De igual modo, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, expresa que nadie puede ser sometido a ningún tipo de torturas, penas o castigos, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. - Define a la discriminación e incluye la violencia sexual, es decir, la violencia ejercida contra la mujer por tener tal condición. Refiere además que esta violencia incluye los daños o sufrimientos físicos, mentales o sexuales, de igual forma, las amenazas dirigidas contra la mujer, la coacción y las diversas formas tendientes a privar la libertad.
  
- La Convención Americana de Derechos Humanos. – Señala que todos los Estados Parte de esta Convención quedan comprometidos a respetar los derechos y libertades de las personas, además de garantizar el libre ejercicio sin discriminación. Asimismo, el artículo 5.1 establece que la integridad física, psíquica y moral deben ser respetadas.
  
- La Convención de Belém do Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer) en su artículo 1°, señala que la violencia ejercida contra la mujer viene a ser toda acción o conducta, que tiene como base, el género, de los cuales, pueda causar la muerte, daño o sufrimiento de índole físico, sexual o psicológico contra la mujer, ya sea en el ámbito público o en el ámbito privado. Por su parte, el artículo 2° se pronuncia sobre los tipos y los diversos escenarios en el que se ejerce la violencia contra la mujer, señalando la violencia de índole físico, psicológico y sexual que se puede producir en el interior de la familia o en la comunidad, resaltando y precisando que la violencia en agravio de la mujer puede ser ocasionado

por cualquier otra persona, tanto del grupo familiar o no, o por el propio Estado mediante sus agentes.

### **2.2.1.1.3 Sujetos Afectados por la Violencia Económica**

#### **a) Las mujeres**

Generalmente son las más afectadas por cualquier tipo de violencia. La violencia dirigida contra la mujer, constituye una acción altamente reprochable, aunque al mismo tiempo es compleja respecto al análisis integral de sus causas y la forma en donde se realiza. Martínez, Algozain y Borges (2016), señalan que esta violencia viene a ser un fenómeno con características complejas porque la población no lo identifica en forma correcta y este hecho viene a ser la dificultad que se debe aclarar para poder tomar las medidas en forma enérgica y con las características propias de una emergencia.

Cabe destacar que la violencia que se ejerce contra la mujer y demás miembros que conforman el grupo familiar, no solo se origina en el interior del ámbito familiar. Al respecto, la Ley 30364, señala que esta violencia contra las mujeres, puede originarse en cualquier ámbito, es decir, donde la mujer se encuentre, no siendo importante si el agresor es parte de su familia o no. De igual forma, en la primera parte del artículo 7° refiere que las mujeres son sujetos de protección en todas las etapas o ciclos de vida, ya sea en la niñez, adolescencia, juventud, adultez y cuando son adultas mayores. Siendo así, la norma reconoce que estamos frente al enfoque de género, establecido expresamente en la norma señalada.

#### **b) Los niños y adolescentes varones**

Aclaremos que, en este rubro, solamente nos referimos a los niños. El caso de las niñas corresponde al rubro anterior. Al igual que las niñas, la violencia ejercida sobre ellos, origina una serie de traumas psicológicos que sus repercusiones se presentarán en la edad adulta y generalmente ocasiona permanentes actos de violencia.

**c) Los adultos mayores varones**

Los adultos a que se hace referencia, al igual que las mujeres, son susceptibles de ser víctimas de la agresión en el seno familiar. Generalmente se producen los abandonos morales y económicos por parte de su propio grupo familiar, principalmente de sus hijos. La violencia física, psicológica y económica, no es ajena a esta problemática. El estado de vulnerabilidad por la edad avanzada de las personas, hace que se tomen medidas de protección inmediatas.

**2.2.1.1.4 Formas de violencia económica o patrimonial regulados por la Ley 30364.**

**a) La perturbación injustificada de la posesión en donde se encuentra la víctima, tenencia o propiedad de los bienes**

Este supuesto está referido directamente al uso de la posesión en un determinado lugar, tenencia o propiedad de bienes y se puede presentar cuando el victimario o agresor, en forma maliciosa ingresa al interior del domicilio de la víctima sin contar con su consentimiento. También se presenta cuando el agresor, a pesar que exista un mandato de impedimento de ingreso al hogar familiar, ingresa al inmueble en forma violenta o sigilosa, destrozando o rompiendo el acceso al inmueble. Es decir, violentando la puerta de acceso, ventanas, paredes frágiles, etc., lo cual constituye perturbación de la posesión en donde se encuentra la

víctima. Asimismo, se perturba la posesión, cuando el agresor altera o corta la energía eléctrica, el acceso del agua potable, los cables de teléfono, etc., que produzcan alteración de servicios básicos, afectando el normal desenvolvimiento de la víctima en el interior del hogar. Respecto a la perturbación de la propiedad, la violencia se advierte cuando siendo la pareja copropietarios del inmueble, el agresor dispone de mala fe de la propiedad, ya sea transfiriéndolo u otro acto en el cual, la víctima no ha participado, aun siendo copropietaria del inmueble. Estos casos se presentan generalmente cuando el copropietario agresor, hipoteca un bien inmueble sin el consentimiento de la cónyuge. Asimismo, cuando maliciosamente el agresor en forma fraudulenta vende el inmueble de propiedad de ambos cónyuges o convivientes.

**b) La destrucción, pérdida, retención y apropiación indebida de instrumentos utilizados para el trabajo u objetos personales y otros bienes de la víctima**

Estamos ante el perjuicio que se ocasiona a los bienes de la víctima o que son de uso familiar o compartido. Se configura con la destrucción total o parcial del bien, la retención del bien para que la víctima de agresión no pueda utilizarlo a pesar que resulta útil para las labores del hogar. De igual forma, cuando el agresor se apropia indebidamente de los instrumentos de trabajo de la víctima, impidiendo que se pueda desenvolver laboralmente. Los objetos personales que pertenecen a la víctima también son susceptibles de ser perjudicados por parte del agresor, porque dichos objetos son de exclusivo uso de la mujer, como son los vestidos, utensilios personales, etc.

**c) La limitación maliciosa de recursos económicos y/o incumplimiento de las obligaciones alimentarias**

Los recursos económicos tienen un rol muy importante en la organización familiar, de los cuales, permiten satisfacer las necesidades

cotidianas básicas de la familia. Esta obligación es voluntaria y responsable por parte de los padres frente a sus hijos menores y también entre los mismos padres que se deben asistencia recíproca. Al limitar estos recursos, se pone en serio riesgo la estabilidad familiar, sobre todo por la disminución económica que pueda causar el agresor o en el caso más grave si rehúye o se desatiende completamente de cumplir con sus obligaciones de padre frente a su familia. De igual modo, el incumplir un mandato judicial que obliga al agresor pasar una pensión alimenticia en su familia, constituye violencia económica, a pesar que el incumplimiento de alimentos por mandato judicial tiene sus propios mecanismos de sanción, por constituir el delito de omisión a la asistencia familiar, éste constituye un proceso penal, por su parte, la violencia económica debe ser atendida por la naturaleza urgente para su aplicación, conforme a la Ley N° 30364, sin perjuicio que posteriormente pueda ser denunciado el agresor por el delito de omisión a la asistencia familiar.

**d) El control o limitación de los ingresos económicos de la víctima, y percepción del salario menor por la misma tarea que realiza en el lugar de trabajo**

Estamos frente a una agresión económica en el ámbito laboral. Resalta normativamente que la protección se presenta fuera del ámbito o núcleo familiar. Esta causal se presenta cuando el empleador u otro integrante del centro de trabajo limita o controla injustificadamente sus ingresos, asimismo, cuando existe la percepción de la existencia de un salario menor por una misma labor desarrollada en el centro laboral en donde se desenvuelve. Estas agresiones se presentan en el ámbito laboral al respecto, Vilela y Valverde (2018) hacen referencia a que los derechos laborales de las víctimas de este tipo de agresión, son vulnerados por parte de los empleadores o sus representantes, limitando el ejercicio de sus derechos laborales sin una justificación válida legalmente, muy por el contrario, se vulnera el derecho, arbitrariamente y sin respeto a su

contenido. Al presentarse este tipo de violencia, la víctima tiene todo el derecho de recurrir a las autoridades pertinentes, tanto en las Comisarías respectivas de la Policía Nacional del Perú para la denuncia del caso sobre violencia económica, el Ministerio Público, asimismo, el Ministerio de Trabajo, entre otras.

### **2.2.1.2 Teorías Aplicables a la Violencia Económica Familiar.**

Para efectos de señalar las teorías, debemos dejar establecido que la violencia económica constituye una forma especial de la violencia familiar. Por lo tanto, su análisis teórico estará centrado en las diversas teorías que analizan sobre este fenómeno social, del cual no es reciente, porque desde la antigüedad la violencia contra la mujer ha sido permanente hasta nuestros días, a pesar de los cambios sociales y económicos, el problema aún persiste. Además, sus causas son diversas, de ahí que diversas teorías tratan de explicar el fenómeno, entre los cuales, desarrollaremos las principales.

#### **a) Teoría sociológica**

Esta teoría tiene diversas vertientes, de los cuales, explican que esta violencia de género tiene sus propias características y es multicausal, es decir, tiene diversas causas. Al respecto, Ruiz (2014) refiere que es multicausal porque influyen diversos factores, entre ellos, los individuales, ambientales y socioculturales. Este último factor, resalta la supuesta superioridad que tienen los hombres sobre los derechos de las mujeres. Conforme a Ruiz (2014) los principales factores que determinan la violencia de género, conforme a esta teoría son:

a.1) La organización social, los cuales, están determinados por el sistema de creencias y los estilos de vida. Se considera que la organización social y otros, son discriminatorios hacia la mujer porque la cultura patriarcal

tiene preeminencia familiar y social sobre la mujer. Al respecto, Ruiz (2014) expresa que el aspecto influyente está constituido por el sistema cultural en donde predomina el patriarcado, denotando que el desarrollo constante de la persona está influenciado directamente por el aprendizaje y que este aprendizaje tiene influencias en todo momento por la cultura en donde se desenvuelve la persona. Conforme a esta teoría, se observan que los roles familiares, los derechos y responsabilidades de las personas son diferentes entre hombres y mujeres. Asimismo, conforme a la teoría del aprendizaje social, el maltrato que realizan los hombres sobre las mujeres, viene a ser por una conducta que fue aprendida, mediante un modelo establecido de comportamiento principalmente determinado por la imitación de la agresión por otras personas.

a.2) Los factores de naturaleza individual y de la historia personal. - Destaca la personalidad autoritaria del agresor, quien actúa en forma posesiva y, además, celosa sobre su pareja. También se origina por el estrés económico o laboral. Conforme a Farrington, cit. por Ruiz (2014) la teoría del estrés, se aplica cuando una persona se encuentra estresado y tiene carencia de recursos personales, conllevando a propiciar la violencia. También se incluyen las Teorías Feministas, señalando que la violencia ejercida contra las mujeres, viene a ser el resultado de la connotación de la identidad de género, por lo tanto, los hombres están diseñados socialmente para ejercer el poder y dominar a las mujeres.

## **B) Teoría psicológica**

Esta teoría está estrechamente relacionada al ámbito interno de la persona, es decir, a los motivos o impulsos por el cual, la mujer persiste en mantener una relación tóxica, de agresión contra ella, admite la convivencia agresiva con el agresor. Sin embargo, no tiene las intenciones o voluntad de apartarse de quien constantemente la agrede.

Un factor de esta reacción elusiva por parte de la mujer, es que el hombre tiene una influencia a nivel psicológica contra la mujer. Esta situación debilita la posibilidad de la mujer para tomar las decisiones que eviten el maltrato ya sea por debilitamiento emocional o por depender emocionalmente de la pareja agresora.

## **2.2.2 Bases Teóricas Respecto a la Variable 2**

### **2.2.2.1 La Dependencia Económica o Patrimonial.**

#### **2.2.2.1.1 Definición.**

Respecto a la dependencia, conforme a la Real Academia Española (2020), la dependencia viene a ser la “Subordinación a un poder”. Generalmente, este poder queda plenamente visible cuando se trata de aspectos económicos, sobre todo cuando uno de los cónyuges es quien solventa económicamente a la familia. Generalmente es la mujer quien se encuentra en el nivel de dependencia económica frente al cónyuge o pareja. Las razones generalmente son obvias, es la mujer quien se encuentra frente a la organización familiar que lo integran los hijos menores principalmente; y el cónyuge o pareja es quien labora para la manutención del hogar. Este escenario natural de una familia, se ve distorsionada muchas veces por los impulsos emocionales de quien aporta económicamente a la familia, mientras que la cónyuge queda en situación de vulnerabilidad e indefensión por ser dependiente económicamente. Se debe de tener en cuenta que, ser dependiente económicamente en un hogar conformado por hijos con minoría de edad o por otros parientes en estado de vulnerabilidad, es una labor loable y sacrificada, de ahí que muchas mujeres optan por la independencia económica para contrarrestar los abusos que muchas veces sufren por parte del cónyuge agresor.

Teniendo en cuenta estas premisas, podemos precisar que, en el ámbito familiar, la situación de dependencia viene a ser el vínculo o unión de una persona con otra y que una de ellas depende de la otra, produciéndose en este caso, una dependencia económica, el cual, viene a ser la situación de subordinación que se somete a una persona – generalmente la cónyuge o pareja – para que realice diversas labores domésticas a cambio de la propia manutención familiar.

Aunque la dependencia económica o patrimonial tiene sus fuentes en el factor externo, la misma que tiene su origen en la dependencia emocional negativa. Conforme a Castello, cit. por Aiquipa (2015) la dependencia emocional viene a ser una dimensión de carácter disfuncional que contiene una manifestación de la personalidad, que viene a ser la extrema necesidad de naturaleza afectiva, en la cual, una persona tiene sentimientos hacia su pareja. Mientras que, en la dependencia económica o patrimonial, el factor principal no está dirigida exclusivamente a la parte afectiva emocional de la pareja, sino a la necesidad de permanecer en una relación, aunque sea tóxica por motivos netamente económicos o patrimoniales. La pareja depende económicamente de la otra quien, por motivos de temor, miedo u otros elementos de sumisión. Todo lo cual hace que persista en mantenerse en una relación, aunque sea tóxica o denigrante para la pareja. Prevalciendo el temor de quedarse sin el soporte económico que le proporciona la pareja. Generalmente es la mujer quien adopta esta actitud de dependencia, generada muchas veces por el mismo agresor, al no permitir que ella busque autonomía económica y se convierta en un apoyo económico familiar.

#### **2.2.2.1.2 Características de la Dependencia Económica**

- a) La dependencia económica de la mujer, impide que ella pueda tomar sus propias decisiones frente a la organización familiar, originando estos hechos constantes conflictos emocionales y físicos.
- b) La dependencia económica, generalmente va acompañada de una dependencia emocional, en el cual, la mujer al considerar que solamente el esposo a pareja es quien debe solventar el hogar, justifica muchas veces las agresiones contra ella, porque ve a la pareja como un “protector” de la familia.
- c) La dependencia familiar, aun con el consentimiento de la mujer, generalmente conlleva al cansancio y posterior liberación emocional por parte de la mujer dependiente, e intenta de todas formas, ser independiente económicamente para lograr ser una aportante más de la familia.
- d) En algún momento de la vida familiar en relación al factor económico, la mujer independiente, ha sido dependiente del cónyuge o pareja, habitualmente cuando ha tenido que cumplir su rol de madre frente al nacimiento de un hijo y posteriores cuidados del mismo. También cuando por diversos motivos ha dejado de laborar transitoriamente.

#### **2.2.2.1.3 Clases de Dependencia Económica.**

- a) Dependencia económica dineraria. – En el ámbito jurídico, el dinero representa un bien que contiene un valor para la realización de diversas transacciones comerciales. Jiménez (2006) señala que el dinero constituye el medio que es aceptado en el ámbito de la economía para realizar transacciones comerciales, como son, la compra-venta que incluye el pago, o para la cancelación de una o varias deudas. El dinero

constituye el objetivo principal de una persona que trabaja para el sostén familiar o personal y quien lo obtiene se encuentra en un grado de satisfacción personal frente a su familia o en la misma sociedad en donde se desenvuelve, sin embargo, la persona que depende económicamente de otra, generalmente no tiene ese grado de satisfacción personal, aunque se labor sea idónea y loable en las actividades familiares. El dinero representa el bien directo para la utilización del intercambio comercial, es inmediato, de ahí la importancia que tiene para la satisfacción personal o familiar.

- b) Dependencia económica mediante la posesión o propiedad de sus bienes.
- Si bien el dinero constituye el elemento principal y directo en las relaciones comerciales familiares, el aspecto económico no solamente lo constituye el dinero. La dependencia económica también puede darse frente a la posesión o propiedad de un bien, ya sea mueble o inmueble. Respecto a los bienes muebles, la dependencia se ve reflejada cuando uno de los cónyuges – titular o dueño del bien – somete a la pareja por el simple hecho que dichos bienes le pertenecen. Generalmente estos conflictos aparecen cuando se trata de bienes muebles de alto valor comercial y que para la mujer resulta inalcanzable la adquisición de dichos bienes. Cuando se trata de bienes inmuebles, estamos frente a la dependencia de la mujer y los hijos menores en un inmueble que generalmente pertenecen al cónyuge agresor. Es común saber que, muchas veces el agresor por ser el propietario o titular de un inmueble, humilla a la mujer por el hecho que ella vive bajo el techo de la propiedad del cónyuge agresor. La problemática se acrecienta cuando la mujer no tiene posibilidades económicas de tener un inmueble o tampoco tiene un capital suficiente para poder adquirir un inmueble conjuntamente con su cónyuge o pareja.

#### **2.2.2.1.4 Efectos de la dependencia económica como riesgo permanente.**

- a) Emocionales. – Si bien, la dependencia económica en sí, no representa una agresión, porque muchas veces es una decisión familiar adoptada, de los cuales, no reprobamos, sin embargo, con el transcurso del tiempo generalmente la mujer va optando por buscar su independencia económica para poder ser parte del equilibrio económico de la familia. La búsqueda de esta independencia muchas veces no se cristaliza por diversos factores y va afectando paulatinamente su autoestima y además, la autonomía necesaria para tomar decisiones. Esta situación puede provocar que la persona se encuentre vulnerable para convertirse en víctima de no solamente de violencia económica, sino además la violencia física y sexual. Sobre estos aspectos, la Unidad de Igualdad de Género (2017) ha señalado que la víctima ante las situaciones descritas (dependencia económica) le va a resultar difícil y confuso denunciar los hechos de agresión y además, también le será difícil apartarse de su agresor, porque no cuenta con medios económicos, ni tampoco posee un patrimonio suficiente que pueda garantizarle su supervivencia y de sus hijos.
- b) Conflictos de agresión. – Cuando la cónyuge o pareja busca liberarse de la dependencia económica sin la organización familiar adecuada, generalmente se van produciendo conflictos con el cónyuge o pareja, de los cuales, inevitablemente se producen las agresiones psicológicas e incluso las físicas, conllevando que esos conflictos se resuelvan ante la autoridad competente. Las agresiones también suelen padecer los hijos menores de edad u otras personas dependientes en el grupo familiar. Cuando en la búsqueda de la independencia económica de la mujer, no hay una planificación adecuada para el desenvolvimiento de la familia, muchas veces se originan diversos conflictos. Debemos entender que todas las decisiones que se tomen a nivel familiar, estas deben ser debatidas en el ámbito familiar, por lo tanto, los aspectos económicos

también resultan medulares para que oportunamente se tomen las decisiones importantes y trascendentales en la familia.

- c) Desatenciones alimentarias. – La dependencia económica conlleva a ciertos riesgos en la economía familiar. Muchas veces, el cónyuge -de quien depende económicamente la familia – atraviesa diversos de problemas de índole laboral al extremo que deja de laborar en su centro de trabajo. Mientras encuentre un nuevo trabajo, las atenciones alimentarias se encuentran en riesgo, e incluso se puede dar las desatenciones alimentarias cuando no hay una planificación económica familiar adecuada. El problema se agrava cuando el cónyuge abandona el hogar conyugal o convivencial dejando en desamparo alimentario a la cónyuge o pareja y a los hijos menores y mientras la cónyuge afectada busca otros medios para la subsistencia, el grupo familiar queda en serio riesgo alimentario.
  
- d) Quebrantamiento del grupo familiar. – La dependencia económica conlleva un riesgo permanente y dentro de ellos está el quebrantamiento del grupo familiar, ya sea por los diversos conflictos intrafamiliares o por las decisiones temporales o permanentes de los jueces en casos que se tramitan por violencia familiar por la causal de violencia económica. En casos de conflicto, generalmente cuando el juez emite las medidas legales de protección, inmediatamente ordena el alejamiento o apartamiento del agresor del domicilio conyugal o convivencial. Esta situación – aunque temporal – propicia una serie de conflictos en el grupo familiar. Si bien estas medidas son las adecuadas para los casos de violencia familiar, también debemos señalar que propician un desconcierto y quebrantamiento del grupo, especialmente cuando existen menores de edad.

### 2.3 Definición de Principales Conceptos

- **Agresor.** - Persona que agrede a otra. Es una persona que tiene una tendencia maliciosa hacia la agresión y la hostilidad. Es frecuente que el comportamiento del agresor se deba a cuestiones psicológicas o socioculturales. Soria & Rodríguez, cit. por Nóblega (2012) han señalado que las características psicológicas de los agresores tienen su influencia en la familia de origen, sobre todo, cuando en la niñez se ha presenciado la ruptura familiar.
  
- **Dependencia económica.** - Situación de subordinación que se somete a una persona económicamente -generalmente la cónyuge o pareja – para que realice diversas labores domésticas a cambio de la propia manutención familiar. Generalmente el agresor evita que la víctima sea independiente económicamente.
  
- **Familia.** - Conforme al Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011, cit. por Varsi (2012) la familia es la que debe generar un espacio importante y fundamental para que exista un adecuado desarrollo de los miembros familiares, la transmisión permanente de valores, de los diversos conocimientos, las tradiciones culturales en donde se desenvuelve la familia en busca del desarrollo social.
  
- **Grupo familiar.** - El grupo familiar viene a ser el conjunto de personas que viven en un lugar determinado y establecido como el hogar familiar. Pueden estar unidos por los vínculos de sangre o de afinidad. La Ley N° 30364 (2015), señala expresamente quienes conforma el grupo familiar, entre ellos las parejas (cónyuges o convivientes) o ex parejas, padrastros, madrastras, los descendientes y ascendientes por factores de consanguinidad o afinidad, etc.; y además, también son las personas que habitan en el mismo hogar o domicilio, siempre y cuando no existan

relaciones de índole contractual o laborales en el momento que se produce la violencia. (Art. 7, inciso b).

- **Relación de dependencia.** - En el ámbito familiar, la relación de dependencia viene a ser el vínculo o unión de una persona con otra y que una de ellas depende – generalmente afectiva, económica o patrimonialmente – de la otra, produciéndose una situación de subordinación para someter a una persona.
- **Víctima.** - Se considera víctima en forma directa o indirecta a la mujer u otro miembro de la familia que sufre daños físicos o psicológicos por parte del agresor por acción u omisión que tenga rasgos de violencia. Son víctimas indirectas a los menores de edad que han presenciado los actos de violencia en el interior del grupo familiar.
- **Violencia contra la mujer.** – Castillo (2018) señala que es la expresión o resultado de toda forma de violencia que ejerce conscientemente el hombre contra la mujer, por su condición de tal, pudiendo tener su origen en la desigualdad, discriminación y el poder que ejerce intencionalmente el hombre contra la mujer.
- **Violencia familiar.** – Hecho violento y consciente en perjuicio de un miembro familiar causado por otro. Cantera, cit. por Asensi (2007) señaló que viene a ser el comportamiento intencional, consciente y que, por acción u omisión se causa daño físico, psíquico, económico, moral, social, jurídico, sexual, etc. a otro miembro de la familia.
- **Violencia económica.** – Es una modalidad de violencia por el cual las víctimas de agresión son privadas o se les restringe la tenencia o administración del dinero, asimismo, la administración de los bienes

propios o de los que son parte de la sociedad de gananciales. Esta forma de violencia se encuentra relacionada con el factor económico o patrimonial que pertenece a la familia y además por parte del agresor existe una relación de poder o de confianza.

## Capítulo III

### Marco Metodológico

#### 3.1 Variables: Operacionalización

##### 3.1.1 Identificación de la Variable 1

- Dependencia económica

##### 3.1.1.1 Indicadores de la variable 1.

**Tabla 1**

*Operacionalización de Variable: Dependencia Económica*

DIMENSIONES	INDICADORES
Aspectos económicos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Nivel de dependencia económica.</li><li>- Nivel de ingresos económicos de la agraviada.</li><li>- Nivel de actividad laboral de la agraviada.</li><li>- Nivel de apoyo familiar de la agraviada.</li><li>- Nivel de apoyo de la familia del agresor.</li></ul>
Aspectos de pareja	<ul style="list-style-type: none"><li>- Nivel de conflictos por motivos económicos.</li><li>- Nivel de apoyo emocional para desarrollar actividad económica.</li><li>- Nivel de apoyo económico a la agraviada.</li><li>- Nivel apoyo de la pareja hacia los hijos.</li><li>- Nivel de conflictos por no aportar la agraviada.</li></ul>
Aspectos con los hijos menores	<ul style="list-style-type: none"><li>- Nivel de administración y gastos en el hogar.</li><li>- Nivel de administración respecto a los alimentos.</li><li>- Nivel de administración respecto la vivienda.</li><li>- Nivel de administración respecto a la salud.</li><li>- Nivel de administración respecto a la educación.</li></ul>

Fuente: Elaboración propia.

### 3.1.1.2 Escala de medición.

- Ordinal.

### 3.1.2 Identificación de la Variable 2

- **Violencia contra la mujer.**

#### 3.1.2.1 Indicadores de la variable 2.

**Tabla 2**

Operacionalización de variable: Violencia contra la mujer

<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
Sobre actos posesión o propiedad	<ul style="list-style-type: none"><li>- Impedimento de salir del hogar.</li><li>- Impedimento de ingresar al hogar.</li><li>- Salir del hogar con engaños.</li><li>- Ingreso del hogar con condiciones.</li><li>- Despojo del hogar</li></ul>
Sobre las cosas	<ul style="list-style-type: none"><li>- Sustracción de bienes.</li><li>- Pérdida de bienes.</li><li>- Apropiación indebida.</li><li>- Daños a los bienes.</li><li>- Sustracción de documentos personales.</li></ul>
Sobre obligaciones alimentarias	<ul style="list-style-type: none"><li>- Desamparo total alimentario a cónyuge o conviviente.</li><li>- Desamparo parcial alimentario a cónyuge o conviviente.</li><li>- Desamparo total alimentario a hijos.</li><li>- Desamparo parcial alimentario a hijos.</li><li>- Limitación de obligaciones alimentarias.</li></ul>

Fuente: Elaboración propia.

### 3.1.2.2 Escala de Medición

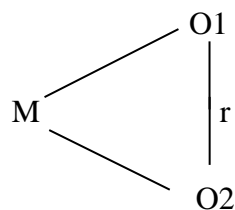
- Ordinal.

## 3.2 Diseño y Tipo de Investigación

### 3.2.1 *Diseño de la Investigación*

Aranzamendi (2010) refiere que el diseño supone trazar el plan o estrategia en la investigación que se realiza, para poder obtener adecuadamente la información y así lograr un despliegue efectivo de esa investigación. Sostiene asimismo que, el diseño permite al investigador conocer las pautas para lograr los objetivos en un estudio determinado. Siendo así, podemos señalar que el diseño de esta investigación es cuantitativa y no experimental. Es cuantitativa porque los resultados de las encuestas serán determinantes para describir lo referente a la relación existente entre las variables de estudio; y es no experimental, porque las variables objeto de estudio no se han manipulado y los datos han sido recogidos tal como se han presentado.

El diseño es descriptivo, ya que se describen las variables analizadas y que han sido objeto de estudio: violencia contra la mujer y la dependencia económica.



#### **LEYENDA:**

M : Muestra

O1 : V1 Violencia contra la mujer

R : Relación entre las dos variables

O2 : V2 Dependencia económica

### **3.2.2 Tipo de Investigación**

Por su finalidad, la presente investigación es de tipo básica. Carrasco (2006) expresa que el tipo de investigación mencionado, no tiene propósitos de aplicación inmediatas. Solamente se tiene como propósito ampliar y profundizar los conocimientos científicos que existen sobre la realidad investigada. En este tipo de investigaciones, el objeto de estudio está representado por las teorías científicas y precisamente, en el presente caso, se analizará las teorías relacionadas a la violencia contra la mujer y la dependencia económica. Por su naturaleza, es una investigación cuantitativa porque el conteo de datos recogidos serán determinantes para poder probar adecuadamente las hipótesis planteadas. Raven (2014) expresa que “Investigar bajo el método cuantitativo es buscar datos de una realidad que puedan ser medible” (p. 186).

### **3.2.3 Nivel de Investigación**

Esta investigación corresponde al nivel correlacional, porque ha buscado establecer la relación existente entre las variables “violencia contra la mujer” y la “dependencia económica”. Sobre este nivel, Hernández, Fernández y Baptista (2014) han señalado que la finalidad de este nivel de investigación es tener conocimiento sobre la relación o grado de asociación existente entre dos o más variables, conceptos o categorías en una muestra determinada.

### **3.3 Población y Muestra**

#### **3.3.1 Población**

La población del presente estudio lo constituyen las mujeres que han sido víctimas de agresión por parte de su cónyuge o conviviente en la jurisdicción de Tacna. Se debe precisar que durante el desarrollo de esta investigación, nuestro país se encontraba en estado de emergencia alta por los problemas del Covid19 y la jurisdicción de Tacna no fue la excepción, por lo que no permitió tener datos cuantitativos sobre las mujeres agredidas que se encontraban tramitando sus casos sobre violencia familiar en los diversos juzgados de esta jurisdicción, por lo que se optó por la realización de un sondeo preliminar para determinar la población accesible; y para tales efectos, hemos recurrido a la Comisaría Vigil (Av. Industrial), la Comisaría Central (Costado de la Catedral de Tacna), DEMUNA (Defensoría Municipal del niño, niña y adolescente) a cargo de la Municipalidad Provincial de Tacna y además, en el Poder Judicial (exteriores) de esta ciudad para determinar la cantidad de mujeres agredidas que acuden a las instituciones mencionadas, estableciéndose que la cantidad total de mujeres que han denunciado el hecho de violencia corresponde a la cantidad de 350 personas (Proyección de 30 denuncias mensuales aprox.), de los cuales, solamente hemos considerado la población accesible de **200** mujeres que han cumplido con los criterios de inclusión, dejando de lado principalmente a las menores de edad agredidas. Respecto a la población accesible, Carrillo (2015) ha señalado que es el conjunto de diversos casos que han logrado satisfacer los criterios determinados por el investigador y que son accesibles para que el investigador logre obtener los resultados óptimos.

#### **3.3.2 Muestra**

Para lograr desarrollar esta investigación, se ha aplicado el tipo de muestreo probabilístico, del cual se usó el muestreo aleatorio simple, porque cada miembro de la población establecida ha tenido la misma probabilidad para ser seleccionado

para el muestreo respectivo. No se ha considerado un muestreo representativo para cada caso determinado conforme a los objetivos planteados, porque todas las participantes están en la posibilidad de responder el cuestionario que contiene las preguntas que serán determinantes para lograr cumplir con los objetivos planteados.

Para calcular exactamente el tamaño de la muestra corresponde a una población finita y se utilizó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(Z)^2(P)(Q)(N)}{(E)^2(N-1) + (Z)^2(P)(Q)}$$

En donde:

N = Tamaño de la población

Z = 1.96, Distribución normal estándar (95% de margen de confiabilidad)

P = 0.5 Probabilidad de ocurrencia de casos.

Q = 0.5 Probabilidad de no ocurrencia de casos.

E = 0.05 Error estimado de la medida de la muestra referente a la población.

Procedimiento:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(200)}{(0.05)^2 (200-1) + (1.96)^2 (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{(3.8416)(0.5)(0.5)(200)}{(0.0025)(199) + (3.8416) (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{192.08}{1.4579}$$

$$n = 131.75$$

n = 132 mujeres participantes.

### **3.3.2.1 Criterios de Inclusión y Exclusión de la Muestra.**

Los criterios de inclusión son los siguientes:

- Solamente participarán las mujeres que han sido agredidas y que en su oportunidad han puesto en conocimiento a las autoridades pertinentes sobre los hechos de violencia ejercidos en su persona.
- Serán tomados en cuenta, las agresiones sufridas por parte del cónyuge, conviviente o ex pareja matrimonial o convivencial, en la jurisdicción de Tacna.
- Asimismo, por las características de esta investigación, solamente se considerarán las mujeres agredidas mayores de edad.

Respecto a los criterios de exclusión, aplicados a esta investigación, se excluyen a todos los casos que no se encuentran comprendidos en los criterios de inclusión.

### **3.3.3 Unidad de Análisis**

La unidad de análisis está representada por las mujeres agredidas en la jurisdicción de Tacna, En el periodo 2020. Asimismo, deben de haber realizado la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.

### **3.4 Técnicas e Instrumentos para Recolección de Datos**

#### **3.4.1 Técnicas**

Para efectos de la recolección de datos a través de las participantes en esta investigación, se utilizarán las encuestas. Estas se realizarán teniendo en cuenta los protocolos sanitarios para la protección de la salud por la emergencia sanitaria en nuestro país. Para tales efectos, se cumplirá el distanciamiento necesario y la desinfección minuciosa de los objetos a utilizar.

#### **3.4.2 Instrumentos**

Para la aplicación de las encuestas, se utilizará la técnica del cuestionario estructurado.

#### **3.4.3 Validez y Confiabilidad**

El instrumento de medición quedó validado a través del juicio de 3 profesionales expertos (Anexo 4), de los cuales, contienen 10 ítems con su respectiva escala de valoración. Asimismo, con los promedios que corresponde a cada uno de los ítems, se pudo determinar la distancia de puntos múltiples, siendo su resultado de 1,43 (Anexo 4).

Para efectos de determinar la confiabilidad, Ruiz (2013), ha señalado que la confiabilidad de un determinado instrumento queda expresada a través del coeficiente de correlación:  $r$ , que teóricamente significa la correlación del test consigo mismo. Se tiene en cuenta que sus valores fluctúan entre cero (0) y uno (1.00)” (p. 12). En la presente investigación realizada, el resultado conforme al Alfa de Cronbach fue de 0,804 de consistencia interna, que significa estar en la tendencia “alta” (Anexo 4).

## **3.5 Procesamiento, Análisis y Presentación de Datos**

### **3.5.1 *Procesamiento***

El procedimiento para el tratamiento adecuado de datos, se inicia con la obtención directa de los cuestionarios estructurados, debidamente llenados por parte de las encuestadas. Posteriormente el procesamiento de toda la información que se ha obtenido se realizó mediante el soporte informático IBM SPSS versión 22 para Windows, que es un paquete con recursos que permitirá realizar el análisis estadístico y el análisis descriptivo preciso de las variables.

### **3.5.2 *Análisis de Datos***

Posteriormente se realizó el análisis de los resultados y se interpretaron cada uno de los datos obtenidos, teniendo en cuenta la mayor incidencia porcentual o de frecuencias hasta los porcentajes mínimos. Para poder conocer la relación existente entre las variables de estudio, se utilizó la correlación Rho de Spearman, además, nos permitirá saber si se confirma o no las hipótesis planteadas. Asimismo, mediante los resultados finales del procesamiento de datos, nos permitirá determinar el cumplimiento de los objetivos planteados, tanto el general y los específicos.

### **3.5.3 *Presentación de Datos***

Los datos procesados son representados mediante las figuras y tablas respectivas, los cuales, nos permiten observar todos los datos que han sido objeto de análisis y procesamiento posterior. Después del procesamiento, los resultados estadísticos han sido producto del adecuado procesamiento y su presentación se ha plasmado mediante las tablas y figuras, conteniendo las frecuencias y los porcentajes. Finalmente, se realizó el adecuado y ordenado análisis e interpretación de los resultados.

## **Capítulo IV**

### **Resultados**

#### **4.1 Descripción del Trabajo de Campo**

El trabajo de campo se ha desarrollado mediante la aplicación de la técnica denominada encuesta y el instrumento utilizado es el cuestionario estructurado, los cuales fueron aplicados en los plazos ya establecidos. Se encuestó a las mujeres agredidas en los diversos lugares de la ciudad, entre ellas, en los exteriores de la Comisaría Vigil, Comisaría Central, DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Tacna y Poder Judicial (exteriores) de la jurisdicción de Tacna. Habiéndose obtenido la información requerida se dio inicio al procesamiento adecuado de datos respectivo y luego se realizó la interpretación estadística. Los datos obtenidos, fueron determinantes para verificar las hipótesis planteadas, las cuales quedaron confirmadas, tanto la hipótesis general como las específicas. Una vez confirmadas las hipótesis, se desarrollaron las conclusiones respectivas de la presente investigación y posteriormente se hicieron las recomendaciones del caso, a partir de las conclusiones obtenidas.

#### **4.2 Resultados, Tablas y Gráficos**

##### **4.2.1 Encuestas**

Se procesaron conforme al cuestionario estructurado, dirigido a 132 mujeres agredidas en la jurisdicción de Tacna.

**Tabla 3**

*Impedimento para Salir del Hogar*

¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le impidió salir de su hogar?

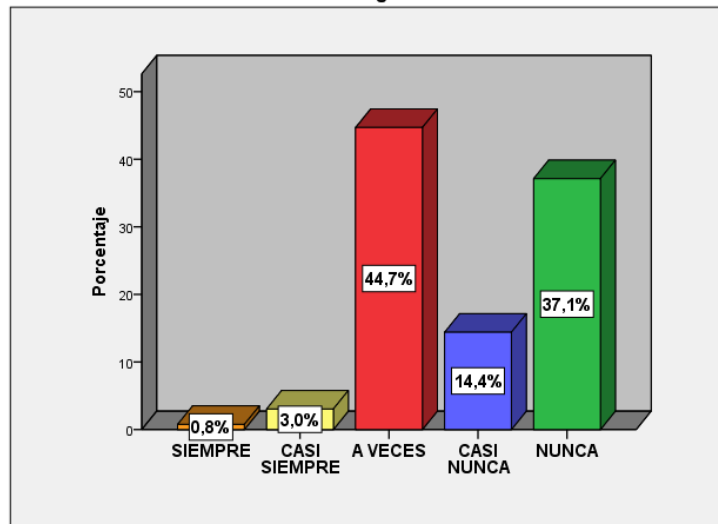
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	SIEMPRE	1	0,8	0,8
	CASI SIEMPRE	4	3,0	3,0
	A VECES	59	44,7	44,7
	CASI NUNCA	19	14,4	14,4
	NUNCA	49	37,1	37,1
Total		132	100,0	100,0

Fuente: Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 1**

*Impedimento para Salir del Hogar*

¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le impidió salir de su hogar?



Fuente: Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 3 y figura 1 se determina que, 59 mujeres encuestadas (44,7%) señalan que a veces su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le impidió salir de su hogar injustificadamente, mientras que 49 mujeres encuestadas (37,1%) , señalan que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le impidió salir de su hogar injustificadamente, puesto que 19 mujeres encuestadas (14,4%), señalan que casi nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le impidió salir de su hogar injustificadamente, a su vez 4 mujeres encuestadas (3,0%), señalan que su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja casi siempre le impidió salir de su hogar injustificadamente. Finalmente, una mujer (0,8%) de las encuestadas señala que su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja siempre le impide salir de su hogar injustificadamente. La apreciación mayoritaria de las mujeres encuestadas refiere que a veces le impidieron salir de su hogar injustificadamente y respecto al porcentaje minoritario, solo hubo una encuestada que señalando que siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le impidió salir de su hogar injustificadamente.

**Tabla 4**

*Impedimento para Ingresar al Hogar*

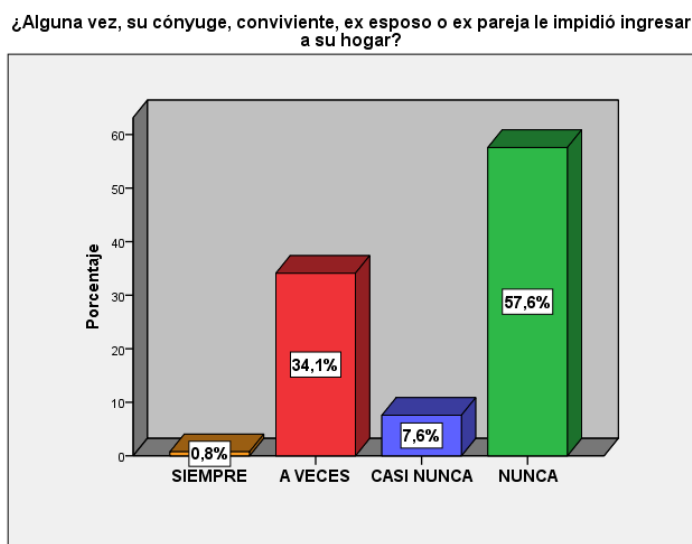
**¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le impidió ingresar a su hogar?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	SIEMPRE	1	0,8	0,8
	A VECES	45	34,1	34,1
	CASI NUNCA	10	7,6	7,6
	NUNCA	76	57,6	57,6
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 2**

*Impedimento para Ingresar al Hogar*



*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Análisis e interpretación:**

De la tabla 4 y figura 2 se determina que 76 mujeres encuestadas (57,6%) señalan que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le impidió ingresar a su hogar injustificadamente, mientras que 45 mujeres encuestadas (34,1%) señalan que a veces su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le impidió ingresar a su hogar injustificadamente, puesto que 10 de las mujeres encuestadas (7,6%) señalan que casi nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le impidió ingresar a su hogar injustificadamente, a su vez, una mujer encuestada (0,8%) señala que siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le impidió ingresar a su hogar injustificadamente. La apreciación mayoritaria de las encuestadas refiere que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le impidió ingresar a su hogar injustificadamente y respecto al porcentaje minoritario, solo hubo una encuestada señalando que su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le impidió ingresar a su hogar injustificadamente.

**Tabla 5**

*Salir del Hogar con Engaños*

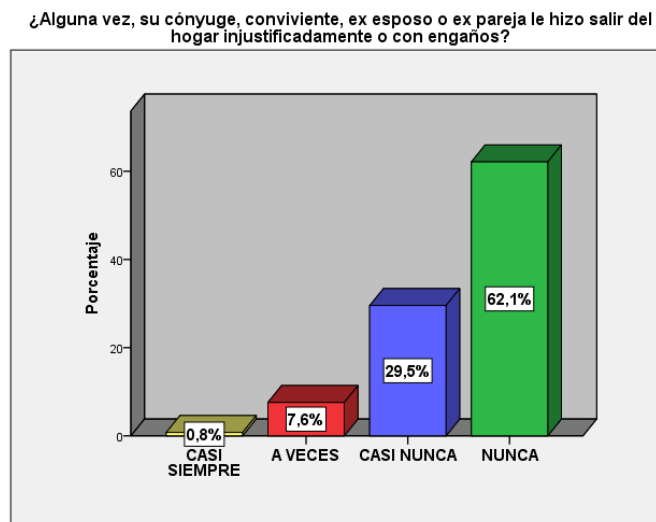
¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le hizo salir del hogar injustificadamente o con engaños?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	CASI SIEMPRE	1	0,8	0,8
	A VECES	10	7,6	7,6
	CASI NUNCA	39	29,5	29,5
	NUNCA	82	62,1	62,1
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 3**

*Salir del Hogar con Engaños*



*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 5 y figura 3 se determina que 81 mujeres encuestadas (62,1%), señalan que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le hizo salir del hogar injustificadamente con engaños, mientras que 39 encuestadas (29,5%), señalan que casi nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le hizo salir del hogar injustificadamente con engaños, puesto que, 10 de las mujeres encuestadas (7,6%), señalan que a veces su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja les hizo salir del hogar injustificadamente con engaños, a su vez una mujer encuestada (0,8%), señala que casi siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le hizo salir del hogar injustificadamente con engaños. La apreciación mayoritaria de las encuestadas refiere que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le hizo salir del hogar injustificadamente con engaños, y respecto al porcentaje minoritario, solo hubo una encuestada señalando que casi siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le hizo salir del hogar injustificadamente con engaños.

**Tabla 6**

*Condiciones para Ingresar al Hogar*

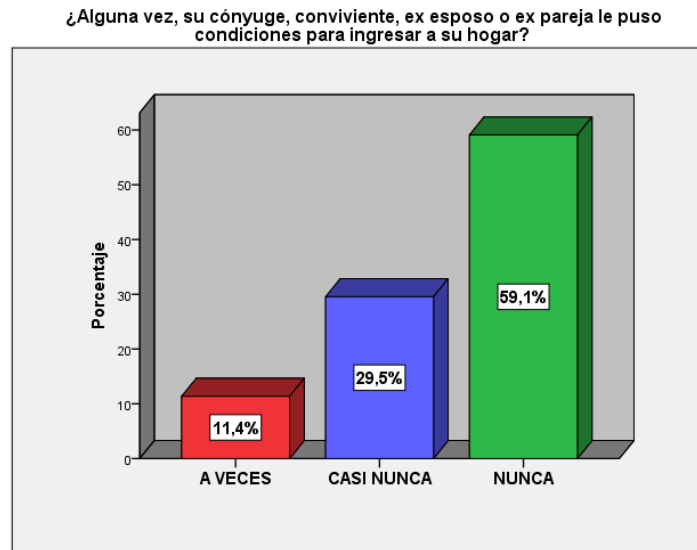
**¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le puso condiciones para ingresar a su hogar?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	A VECES	15	11,4	11,4
	CASI NUNCA	39	29,5	29,5
	NUNCA	78	59,1	59,1
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

## Figura 4

### *Condiciones para Ingresar al Hogar*



Fuente: Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 6 y figura 4 se determina que 78 mujeres encuestadas (59,1%) señalan que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le puso condiciones injustificadamente para ingresar a su hogar, mientras que, 39 mujeres encuestadas (29,5%) señalan que casi nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja les puso condiciones injustificadamente para ingresar a su hogar, puesto que, 15 de las mujeres (11,4%) encuetadas señala que a veces su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le puso condiciones injustificadamente para ingresar a su hogar. La apreciación mayoritaria de las encuestadas refiere que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le puso condiciones injustificadamente para ingresar a su hogar y respecto al porcentaje minoritario, solo hubo 15 encuestadas señalando que su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le puso condiciones injustificadamente para ingresar a su hogar.

**Tabla 7**

*Retiro Injustificado del Hogar*

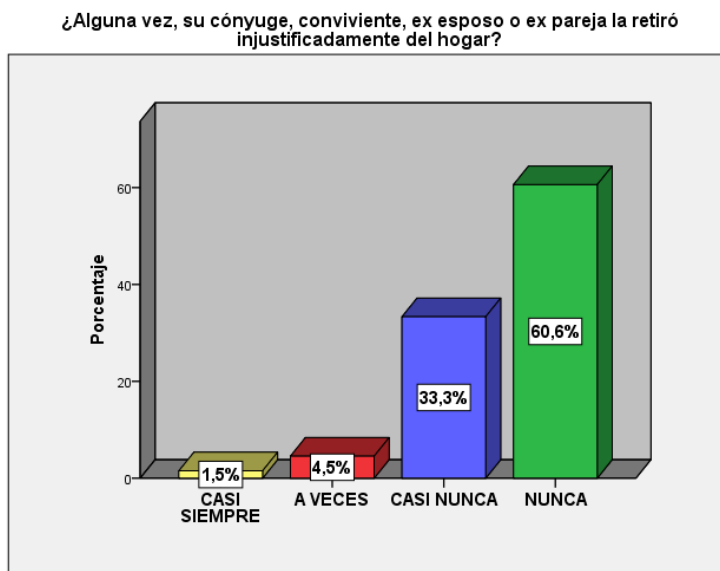
**¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja la retiró injustificadamente del hogar?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	CASI SIEMPRE	2	1,5	1,5
	A VECES	6	4,5	4,5
	CASI NUNCA	44	33,3	33,3
	NUNCA	80	60,6	60,6
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 5**

*Retiro Injustificado del Hogar*



*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 7 y figura 5 se determina que 80 mujeres encuestadas (60,6%) señalan que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja la retiró injustificadamente del hogar, mientras que, 44 mujeres encuestadas (33,3%), señalan que casi nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja la retiró injustificadamente del hogar, por lo que, 6 de las mujeres encuestadas (4,5%), señalan que a veces su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja la retiró injustificadamente del hogar, a su vez, 2 mujeres encuestadas (1,5%), señalan que casi siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja la retiró injustificadamente del hogar. La apreciación mayoritaria de las encuestadas refiere que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja la retiró injustificadamente del hogar y respecto al porcentaje minoritario, solo hubo dos mujeres encuestadas señalando que casi siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja la retiró injustificadamente del hogar.

### **Tabla 8**

#### *Sustracción de Bienes del Hogar*

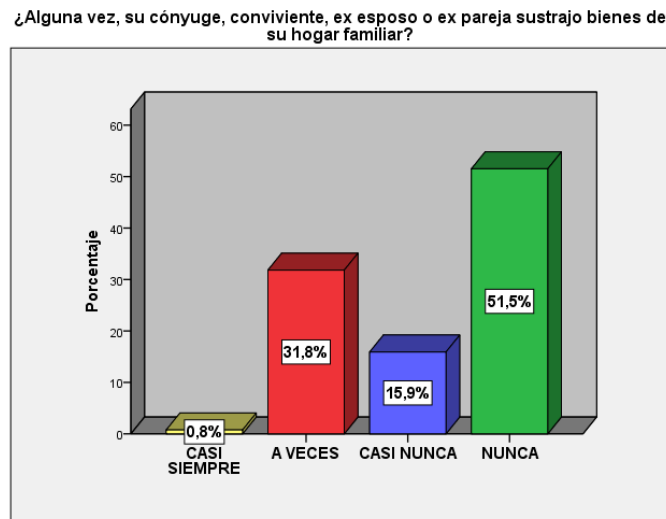
**¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja sustrajo bienes de su hogar familiar?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	CASI SIEMPRE	1	0,8	0,8
	A VECES	42	31,8	31,8
	CASI NUNCA	21	15,9	15,9
	NUNCA	68	51,5	51,5
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

## Figura 6

### *Sustracción de Bienes del Hogar*



*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 8 y figura 6 se determina que 68 mujeres encuestadas (51,5%), señalan que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja sustrajo bienes de su hogar familiar, mientras que, 42 mujeres encuestadas (31,8%), señalan que a veces su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja sustrajo bienes de su hogar familiar. Asimismo, 21 mujeres encuestadas (15,5%), señalan que casi nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja sustrajo bienes de su hogar familiar. Finalmente, una mujer encuestada (0,8%) señala que casi siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja sustrajo bienes de su hogar familiar. La apreciación mayoritaria de las encuestadas refiere que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja sustrajo bienes de su hogar familiar y respecto al porcentaje minoritario, solamente hubo una encuestada señalando que casi siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja sustrajo bienes de su hogar familiar.

**Tabla 9**

*Apropiación de Bienes Familiares*

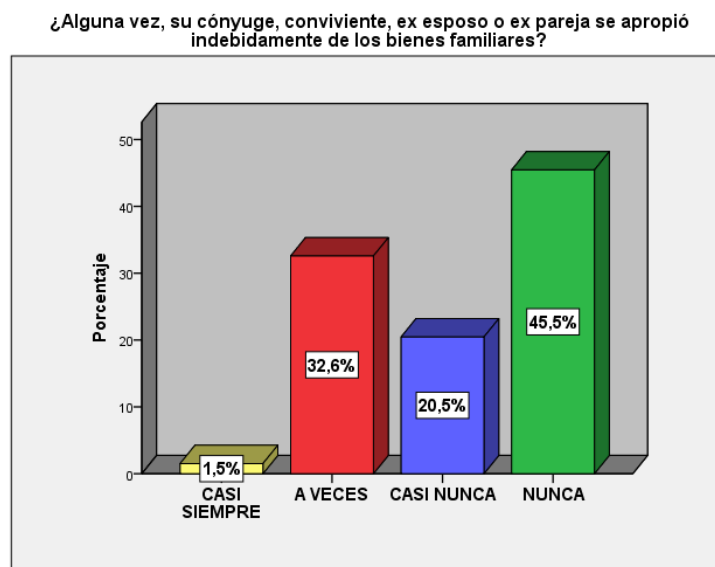
¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja se apropió indebidamente de los bienes familiares?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	CASI SIEMPRE	2	1,5	1,5
	A VECES	43	32,6	32,6
	CASI NUNCA	27	20,5	20,5
	NUNCA	60	45,5	45,5
	Total	132	100,0	100,0

Fuente: Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 7**

*Apropiación de Bienes Familiares*



Fuente: Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 9 y figura 7 se determina que 60 mujeres encuestadas (45,5%) señalan que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja se apropió indebidamente los bienes familiares, mientras que, 43 encuestadas (32,6%) señalan que a veces su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja se apropió indebidamente los bienes familiares. Asimismo, 27 mujeres encuestadas (20,5%) señalan que casi nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja se apropió indebidamente los bienes familiares. Mientras que dos mujeres encuestadas (1,5%) señalan que casi siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja se apropió indebidamente los bienes familiares. La apreciación mayoritaria de las mujeres encuestadas refiere que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja se apropió indebidamente los bienes familiares y respecto al porcentaje minoritario, solo hubo dos encuestadas señalando que casi siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja se apropió indebidamente los bienes familiares.

**Tabla 10**

#### *Daños a los Bienes del Hogar*

**¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja ocasionó daños a los bienes de su hogar familiar?**

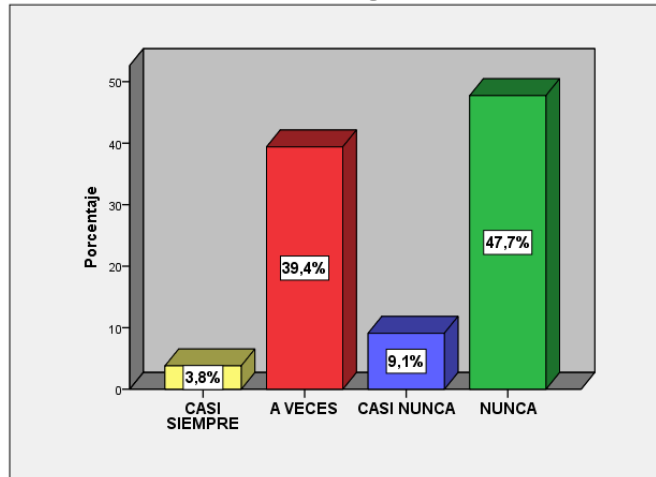
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	CASI SIEMPRE	5	3,8	3,8
	A VECES	52	39,4	39,4
	CASI NUNCA	12	9,1	9,1
	NUNCA	63	47,7	47,7
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

## Figura 8

### *Daños a los Bienes del Hogar*

¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja ocasionó daños a los bienes de su hogar familiar?



*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 11 y figura 8 se determina que 63 encuestadas (47,7%) señalan que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja ocasionó daños a los bienes de su hogar familiar, mientras que, 52 encuestadas (39,4%) señalan que a veces su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja ocasionó daños a los bienes de su hogar familiar, por lo que, 12 mujeres encuestadas (9,1%) señalan que casi nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja ocasionó daños a los bienes de su hogar familiar, a su vez, 5 mujeres encuestadas (3,8%) señalan que, casi siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja ocasionó daños a los bienes de su hogar familiar. La apreciación mayoritaria de las encuestadas refiere que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja ocasionó daños a los bienes de su hogar familiar. Respecto al porcentaje minoritario, solo hubo 5 encuestadas señalando que casi siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja ocasionó daños a los bienes de su hogar familiar.

**Tabla 11**

*Sustracción de Documentos Personales*

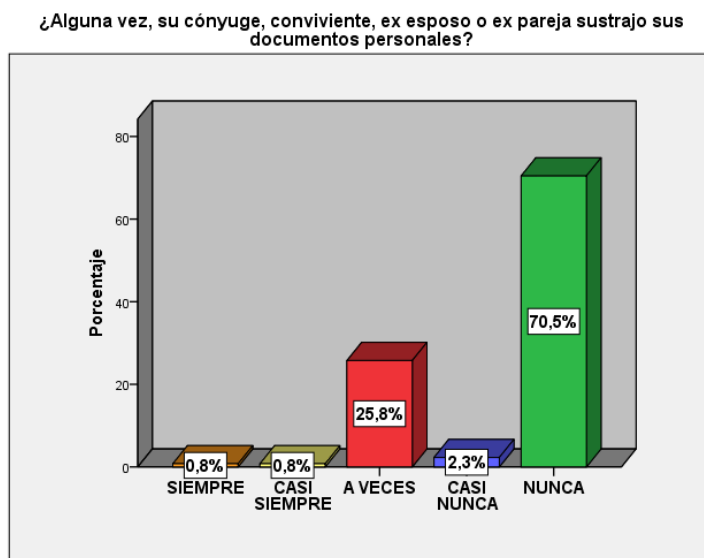
¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja sustrajo sus documentos personales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	SIEMPRE	1	0,8	0,8
	CASI SIEMPRE	1	0,8	0,8
	A VECES	34	25,8	25,8
	CASI NUNCA	3	2,3	2,3
	NUNCA	93	70,5	70,5
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 9**

*Sustracción de Documentos Personales*



*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa BM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 11 y figura 9 se determina que 93 mujeres encuestadas (70,5%) señalan que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja sustrajo sus documentos personales, mientras que, 34 encuestadas (25,8%) señalan que a veces su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja sustrajo sus documentos personales. Asimismo, 3 mujeres encuestadas (2,3 %) señalan que casi nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja sustrajo sus documentos personales; y una encuestada (0,8%), señala que casi siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja sustrajo sus documentos personales; finalmente una mujer encuestada (0,8%) señala que siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja sustrajo sus documentos personales. La apreciación mayoritaria de las encuestadas, han señalado que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja sustrajo sus documentos personales y respecto al porcentaje minoritario, solo hubo una encuestada señalando que su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja sustrajo sus documentos personales.

**Tabla 12**

*Total Desamparo Alimentario*

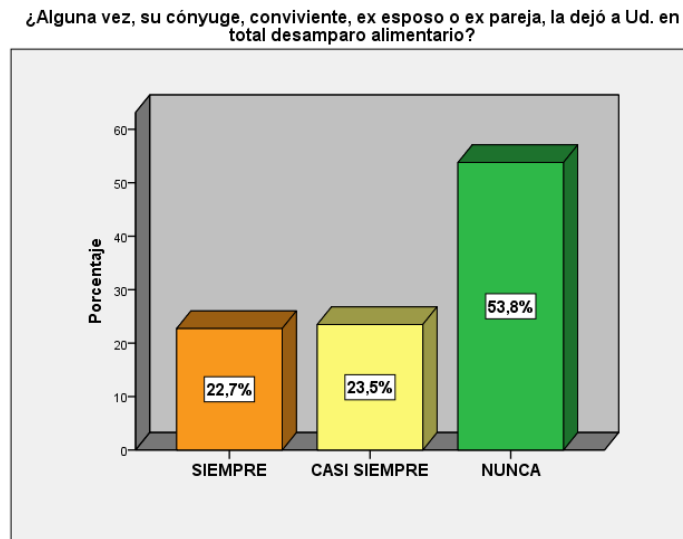
**¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja, la dejó a Ud. en total desamparo alimentario?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	SIEMPRE	30	22,7	22,7
	CASI SIEMPRE	31	23,5	23,5
	NUNCA	71	53,8	53,8
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

## Figura 10

### Total Desamparo Familiar



Fuente: Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### Análisis e interpretación:

De la tabla 12 y figura 10 se determina que 71 de las mujeres encuestadas (53,8%) señalan que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja abandonó el hogar, dejándola en total desamparo alimentario, mientras que, 31 encuestadas (23,5%) señalan que casi siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja abandonó el hogar, dejándola en total desamparo alimentario; mientras que 30 encuestadas (22,7%) señalan que siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja abandonó el hogar, dejándola en total desamparo alimentario. La apreciación mayoritaria de las mujeres encuestadas refiere que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja abandonó el hogar, dejándola en total desamparo alimentario y respecto al porcentaje minoritario, solo hubo 30 encuestadas señalando que siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja abandonó el hogar, dejándola en total desamparo alimentario.

**Tabla 13**

*Desamparo Alimentario Parcial*

**¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja la dejó a Ud. en parcial desamparo alimentario?**

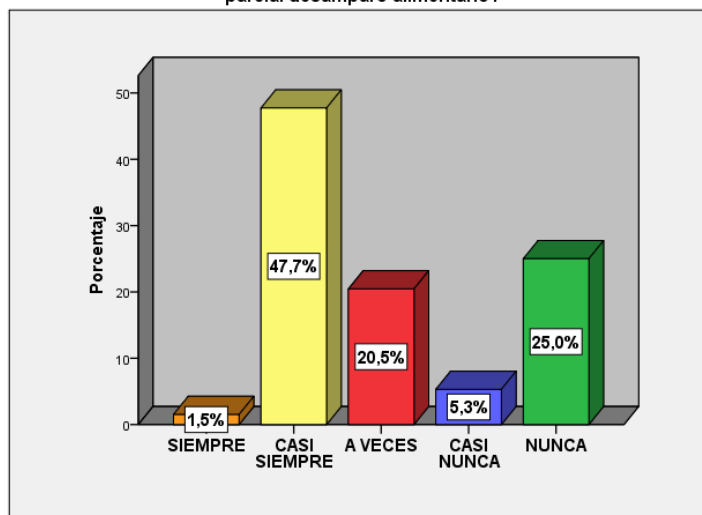
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	SIEMPRE	2	1,5	1,5
	CASI SIEMPRE	63	47,7	47,7
	A VECES	27	20,5	20,5
	CASI NUNCA	7	5,3	5,3
	NUNCA	33	25,0	25,0
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 11**

*Desamparo Alimentario Parcial*

**¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja la dejó a Ud. en parcial desamparo alimentario?**



*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 14 y figura 11 se determina que 63 mujeres encuestadas (47,7%) señalan que casi siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja abandonó el hogar, dejándola en parcial desamparo alimentario, mientras que 33 encuestadas (25,5%) señalan que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja abandonó el hogar, dejándola en parcial desamparo alimentario; asimismo, 27 encuestadas (20,5%) señalan que a veces su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja abandonó el hogar, dejándola en parcial desamparo alimentario; mientras que 7 mujeres encuestadas (5,3%) señalan que casi nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja abandonó el hogar, dejándola en parcial desamparo alimentario; finalmente 2 mujeres encuestadas (1,5%) señalan que su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja abandonó el hogar, dejándola en parcial desamparo alimentario. La apreciación mayoritaria de las mujeres encuestadas, refieren que casi siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja abandonó el hogar, dejándola en parcial desamparo alimentario y respecto al porcentaje minoritario, solo hubo encuestadas señalando que siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja abandonó el hogar, dejándola en parcial desamparo alimentario.

**Tabla 14**

Desamparo Alimentario total a los Hijos

**¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja dejó en desamparo alimentario total a sus hijos?**

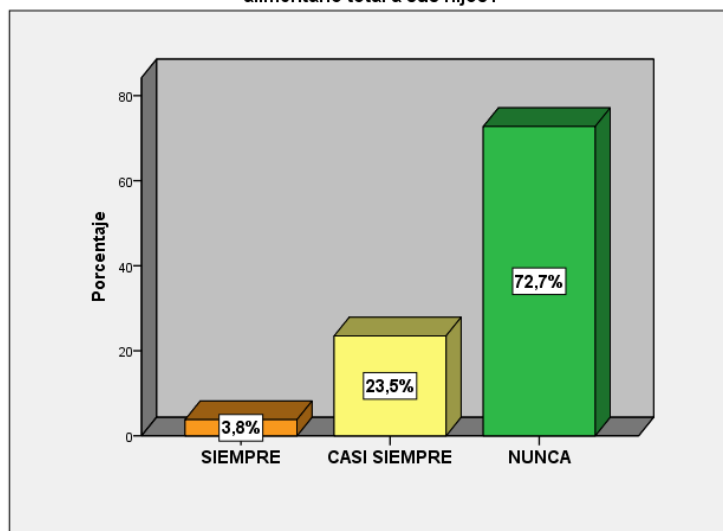
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	SIEMPRE	5	3,8	3,8
	CASI SIEMPRE	31	23,5	23,5
	NUNCA	96	72,7	72,7
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 12**

*Desamparo Alimentario Total a los Hijos*

¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja dejó en desamparo alimentario total a sus hijos?



*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 15 y figura 12 se determina 96 mujeres encuestadas (72,7%) señalan que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja dejó en desamparo alimentario total a sus hijos, mientras que, 31 encuestadas (23,5%) señalan que casi siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja dejó en desamparo alimentario total a sus hijos; por su parte 5 mujeres encuestadas (3,8%) señalan que siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja dejó en desamparo alimentario total a sus hijos. La apreciación mayoritaria de las mujeres encuestadas refiere que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja dejó en desamparo alimentario total a sus hijos y respecto al porcentaje minoritario, solo hubo cinco encuestadas señalando que siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja dejó en desamparo alimentario total a sus hijos.

**Tabla 15**

*Desamparo Alimentario Parcial a los Hijos*

¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja dejó en desamparo alimentario parcial a sus hijos?

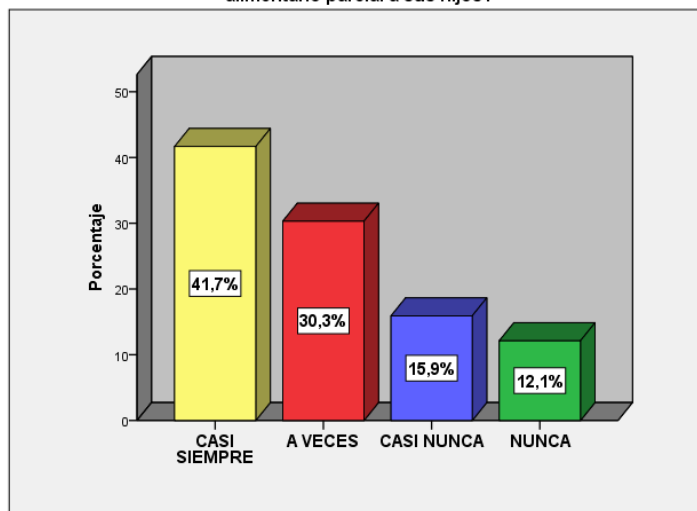
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	CASI SIEMPRE	55	41,7	41,7
	A VECES	40	30,3	30,3
	CASI NUNCA	21	15,9	15,9
	NUNCA	16	12,1	12,1
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 13**

*Desamparo Alimentario Parcial a los Hijos*

¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja dejó en desamparo alimentario parcial a sus hijos?



*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 15 y figura 13 se determina que 55 mujeres encuestadas (41,7%) señalan que casi siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja dejó en desamparo alimentario parcial a sus hijos, mientras que, 40 encuestadas (30,3%) señalan que a veces su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja dejó en desamparo alimentario parcial a sus hijos; asimismo, 21 de las mujeres encuestadas (15,5%) señalan que casi nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja dejó en desamparo alimentario parcial a sus hijos; finalmente 16 mujeres encuestadas (12,1%) señalan que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja dejó en desamparo alimentario parcial a sus hijos. La apreciación mayoritaria de las encuestadas refiere que casi siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja dejó en desamparo alimentario parcial a sus hijos y respecto al porcentaje minoritario, 16 encuestadas señalaron que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja dejó en desamparo alimentario parcial a sus hijos.

**Tabla 16**

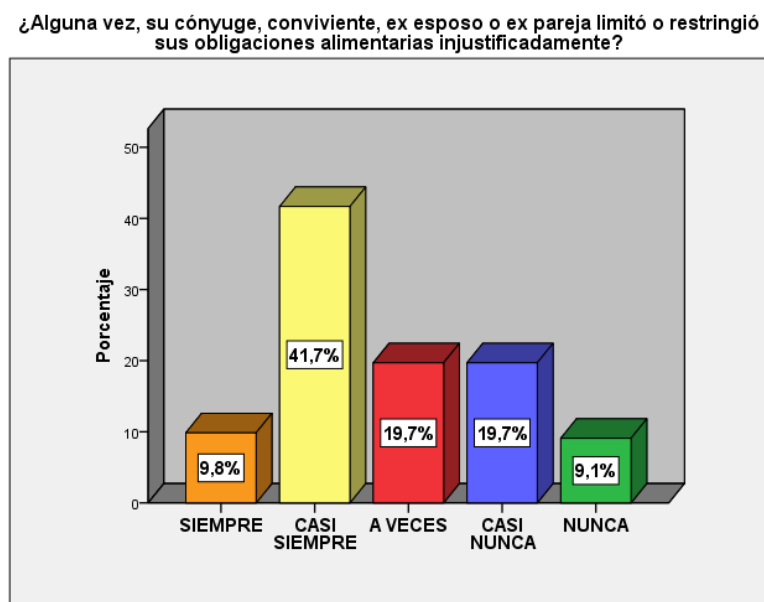
*Restricciones Alimentarias Injustificadamente*

<b>¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja limitó o restringió sus obligaciones alimentarias injustificadamente?</b>				
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	SIEMPRE	13	9,8	9,8
	CASI SIEMPRE	55	41,7	41,7
	A VECES	26	19,7	19,7
	CASI NUNCA	26	19,7	19,7
	NUNCA	12	9,1	9,1
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 14**

*Restricciones Alimentarias Injustificadamente*



Fuente: Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Análisis e interpretación:**

De la tabla 16 y figura 14 se determina que 55 mujeres encuestadas (41,7%) señalan que casi siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja limitó o restringió sus obligaciones alimentarias injustificadamente, mientras que, 26 encuestadas (19,7%) señalan que a veces su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja limitó o restringió sus obligaciones alimentarias injustificadamente; por su parte 26 encuestadas (19,7%) encuestadas señalan que casi nunca la limitaron o restringieron sus obligaciones alimentarias injustificadamente; asimismo, 13 de las mujeres encuestadas (9,8%) señalan que siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja limitó o restringió sus obligaciones alimentarias injustificadamente; finalmente, 12 encuestadas (9,1%) señalan que nunca limitaron o restringieron sus obligaciones alimentarias injustificadamente.

La apreciación mayoritaria de las encuestadas, refiere que casi siempre su pareja o ex pareja limitó o restringió sus obligaciones alimentarias injustificadamente y respecto al porcentaje minoritario, solo hubo 12 mujeres encuestadas señalando que nunca su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja limitó o restringió sus obligaciones alimentarias injustificadamente.

**Tabla 17**

*Nivel de Dependencia Económica de su Pareja*

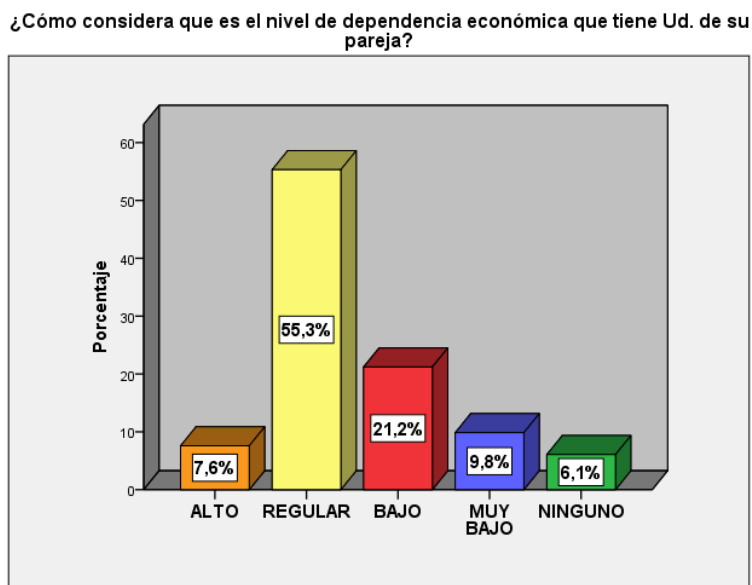
¿Cómo considera que es el nivel de dependencia económica que tiene Ud. de su pareja?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	ALTO	10	7,6	7,6
	REGULAR	73	55,3	55,3
	BAJO	28	21,2	21,2
	MUY BAJO	13	9,8	9,8
	NINGUNO	8	6,1	6,1
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

## Figura 15

### Nivel de Dependencia Económica de su Pareja



Fuente: Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

#### Análisis e interpretación:

De la tabla 17 y figura 15 se determina que 73 mujeres encuestadas (55,3%) señalan que el nivel de dependencia económica de su pareja es regular, mientras que, 28 encuestadas (21,1%) señalan que es bajo el nivel de dependencia económica que tiene de su pareja, 13 mujeres encuestadas (9,8%) señalan que es muy bajo el nivel de dependencia económica y; asimismo, 10 encuestadas (7,6%) señalan que es alto el nivel de dependencia económica que tiene de su pareja; finalmente 8 encuestadas (6,1%) señalan que no tienen ningún nivel de dependencia económica de su pareja. La apreciación mayoritaria de las mujeres encuestadas refiere que es regular el nivel de dependencia económica que tiene de su pareja y respecto al porcentaje minoritario, solo hubo 10 encuestadas que manifestaron no tener ningún nivel de dependencia económica de su pareja.

**Tabla 18**

*Ingresos Económicos para el Hogar*

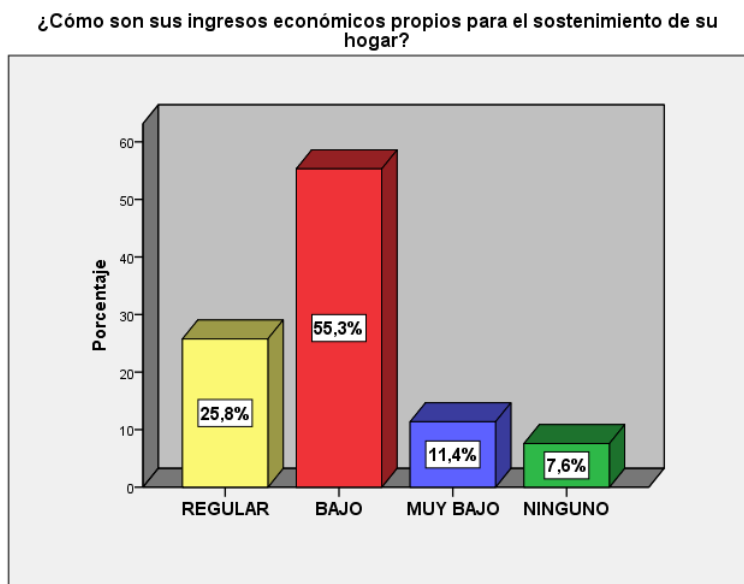
¿Cómo son sus ingresos económicos propios para el sostenimiento de su hogar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	REGULAR	34	25,8	25,8
	BAJO	73	55,3	55,3
	MUY BAJO	15	11,4	11,4
	NINGUNO	10	7,6	7,6
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 16**

*Ingresos Económicos para el Hogar*



*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 18 y figura 16 se determina que 73 mujeres encuestadas (55,3%) señalan que es bajo los ingresos económicos propios para el sostenimiento de su hogar, mientras que, 34 encuestadas (25,8%) señalan que es regular los ingresos económicos propios para el sostenimiento de su hogar; por su parte 15 encuestadas (11,4%) señalan que es muy bajo los ingresos económicos propios para el sostenimiento de su hogar; finalmente 10 encuestadas (7,6%) señalan que no tienen ningún ingreso económico propio para el sostenimiento de su hogar. La apreciación mayoritaria de las mujeres encuestadas refiere que es bajo sus ingresos económicos propios para el sostenimiento de su hogar y respecto al porcentaje minoritario, 10 encuestadas señalan que no tienen ningún ingreso económico propio para el sostenimiento de su hogar.

**Tabla 19**

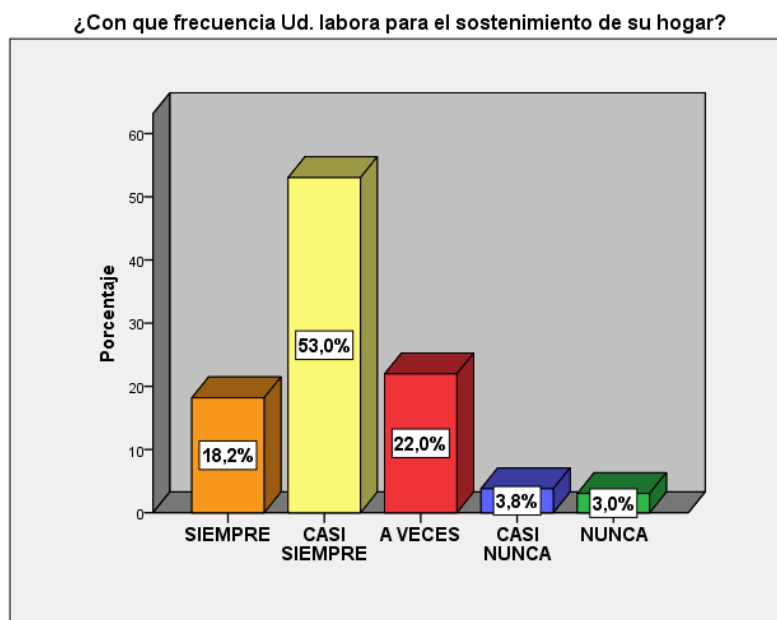
*Laborar para el Sostenimiento del Hogar*

<b>¿Con que frecuencia Ud. labora para el sostenimiento de su hogar?</b>				
		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>
Válido	SIEMPRE	24	18,2	18,2
	CASI SIEMPRE	70	53,0	53,0
	A VECES	29	22,0	22,0
	CASI NUNCA	5	3,8	3,8
	NUNCA	4	3,0	3,0
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 17**

*Laborar para el Sostenimiento del Hogar*



*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Análisis e interpretación:**

De la tabla 19 y figura 17 se determina que 70 encuestadas (53,0%) señalan que casi siempre labora para el sostenimiento de su hogar, mientras que, 29 encuestadas (22,0%) señalan que a veces laboran para el sostenimiento de su hogar, por su parte 24 encuestadas (18,2%) señalan que siempre laboran para el sostenimiento de su hogar, por su parte 5 encuestadas (3,8%) señalan que casi nunca laboran para el sostenimiento de su hogar; finalmente 4 encuestadas (3,0%) señalaron que nunca laboraron para el sostenimiento de su hogar. La apreciación mayoritaria de las mujeres encuestadas refiere que casi siempre laboran para el sostenimiento de su hogar y respecto al porcentaje minoritario, solo hubo cuatro encuestadas señalando que nunca laboran para el sostenimiento de su hogar, debido al tiempo que le dedican a los hijos menores si fuese el caso, ya que estos necesitan una dedicación completa de atención.

**Tabla 20**

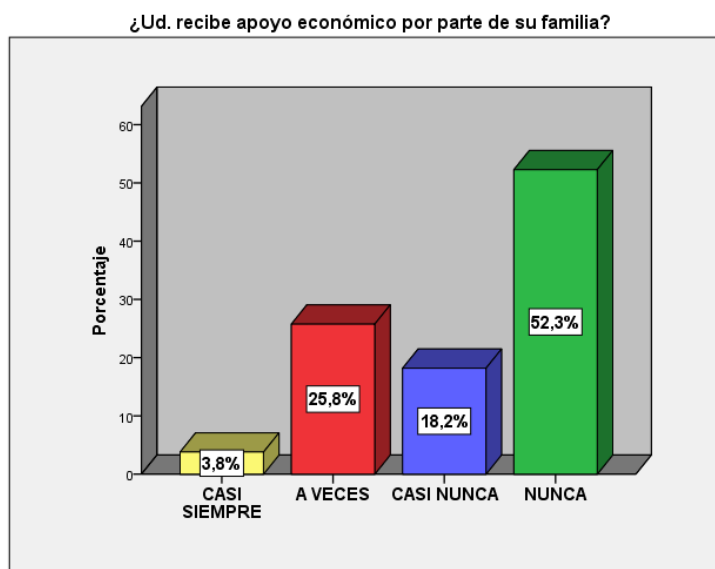
*Apoyo Económico de Familiares*

¿Ud. recibe apoyo económico por parte de su familia?				
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	CASI SIEMPRE	5	3,8	3,8
	A VECES	34	25,8	25,8
	CASI NUNCA	24	18,2	18,2
	NUNCA	69	52,3	52,3
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 18**

*Apoyo Económico de Familiares*



*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 20 y figura 18 se determina que 69 encuestadas (52,3%) señalan que nunca han recibido apoyo económico por parte de su familia, mientras que 34 encuestadas (25,8%) señalan que a veces han recibido apoyo económico por parte de su familia, 24 encuestadas (18,2) señalan que reciben apoyo económico de parte de su familia; finalmente 5 encuestadas (3,8%) señalan que casi siempre han recibido apoyo económico por parte de su familia. La apreciación mayoritaria de las mujeres encuestadas refiere que nunca reciben apoyo económico por parte de su familia, con respecto a la minoría, solo hubo 5 encuestadas señalando que casi siempre reciben apoyo económico por parte de su familia.

**Tabla 21**

*Apoyo Económico de Familiares del Agresor*

**¿Ud. recibe apoyo económico por parte de la familia de su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja?**

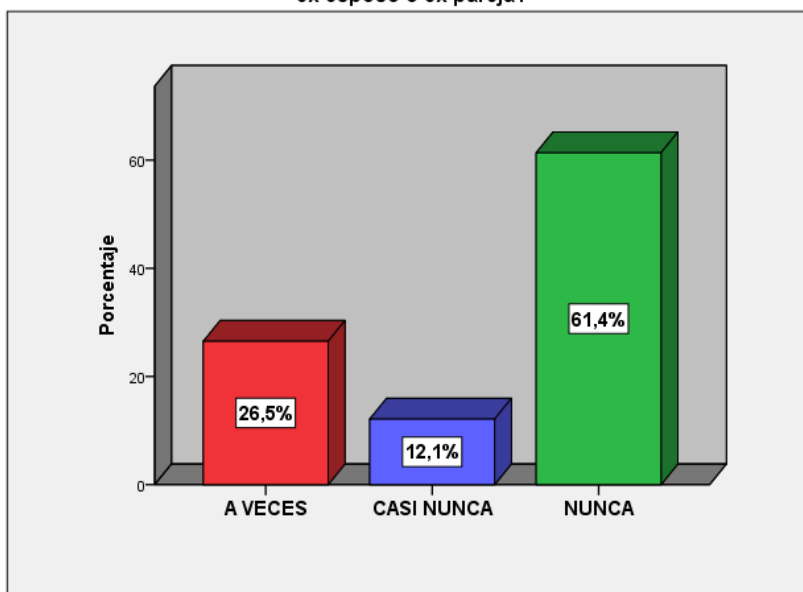
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	A VECES	35	26,5	26,5
	CASI NUNCA	16	12,1	12,1
	NUNCA	81	61,4	61,4
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

## Figura 19

### *Apoyo Económico de Familiares del Agresor*

¿Ud. recibe apoyo económico por parte de la familia de su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja?



*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 21 y figura 19 se determina que 81 mujeres encuestadas (61,4%), señalan que nunca han recibido apoyo económico por parte de la familia del agresor, mientras que, 35 encuestadas (26,5%) señalan que a veces han recibido apoyo económico por parte de la familia del agresor, asimismo, 16 encuestadas (12,1%) señalan que a casi nunca han recibido apoyo económico por parte de la familia del agresor. La apreciación mayoritaria de las mujeres encuestadas refiere que nunca reciben apoyo económico por parte de la familia del agresor y respecto al porcentaje minoritario, solo hubo 16 encuestadas señalando que casi nunca han recibido apoyo económico por parte de la familia del agresor.

**Tabla 22**

*Conflictos por Aspectos Económicos*

**¿En qué medida considera Ud. que los conflictos con su pareja se originan por aspectos económicos?**

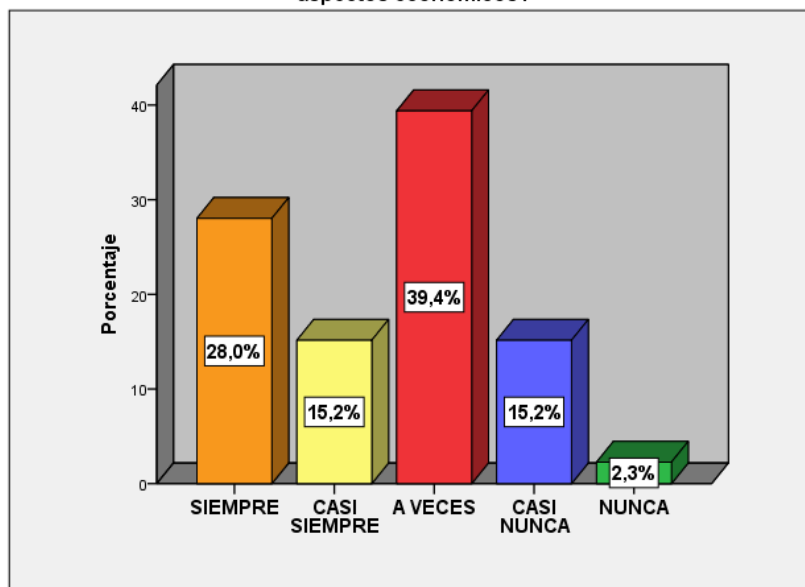
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	SIEMPRE	37	28,0	28,0
	CASI SIEMPRE	20	15,2	15,2
	A VECES	52	39,4	39,4
	CASI NUNCA	20	15,2	15,2
	NUNCA	3	2,3	2,3
	Total	132	100,0	100,0

*Fuentes:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 20**

*Conflictos por Aspectos Económicos*

**¿En qué medida considera Ud. que los conflictos con su pareja se originan por aspectos económicos?**



*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 20 y figura 20 se determina que 52 mujeres encuestadas (39,4%) señalan que a veces los conflictos con su pareja se originan por aspectos económicos, mientras que, 37 de las mujeres (28,0%) encuestadas señalan que siempre los conflictos con su pareja se originan por aspectos económicos, por su parte, 20 encuestadas (15,2%) señalan que casi siempre los conflictos con su pareja se originan por aspectos económicos, a su vez, 20 encuestadas (15,2%) señalan que casi nunca los conflictos con su pareja se originan por aspectos económicos, finalmente 3 encuestadas (2,3%) señalan que nunca los conflictos con su pareja se originan por aspectos económicos. La apreciación mayoritaria de las encuestadas refiere que a veces los conflictos con su pareja se originan por aspectos económicos, con respecto a la minoría, solo hubo 3 encuestadas señalando que nunca los conflictos con su pareja se originan por aspectos económicos.

**Tabla 23**

*Apoyo Emocional para una Actividad Económica*

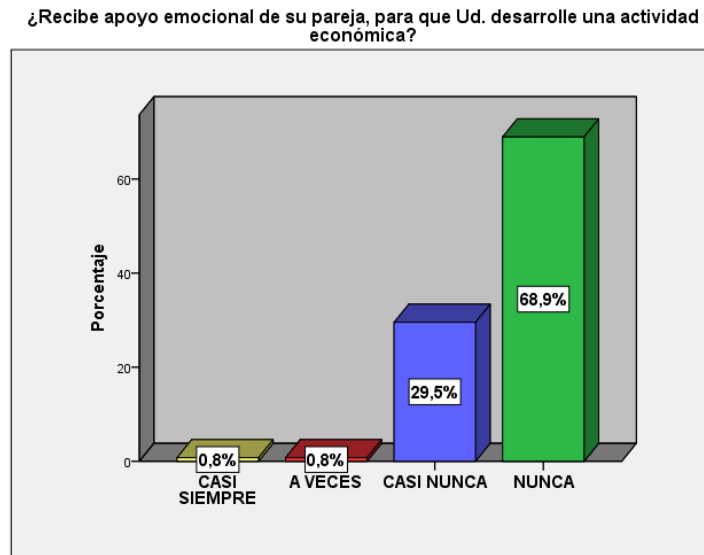
**¿Recibe apoyo emocional de su pareja, para que Ud. desarrolle una actividad económica?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	CASI SIEMPRE	1	0,8	0,8
	A VECES	1	0,8	0,8
	CASI NUNCA	39	29,5	29,5
	NUNCA	91	68,9	68,9
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 21**

*Apoyo Emocional para una Actividad Económica*



*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Análisis e interpretación:**

De la tabla 23 y figura 21 se determina que 91 encuestadas (68,9%) señalan que nunca reciben apoyo emocional de su pareja para que desarrolle una actividad económica, mientras que, 39 encuestadas (29,5%) señalan que casi nunca reciben apoyo emocional de su pareja para que desarrolle una actividad económica, asimismo, una encuestada (0,8%) señala que a veces reciben apoyo emocional de su pareja para que desarrolle una actividad económica; finalmente una encuestada (0,8%) señala que casi siempre recibe apoyo emocional de su pareja para que desarrolle una actividad económica. La apreciación mayoritaria de las mujeres encuestadas refiere nunca reciben apoyo emocional de su pareja para que desarrolle una actividad económica, con respecto al porcentaje minoritario señalaron casi siempre y a veces reciben apoyo emocional de su pareja para que desarrolle una actividad económica.

**Tabla 24**

*Apoyo económico para una Actividad Económica*

**¿Recibe apoyo económico de su pareja, para que Ud. desarrolle una actividad económica?**

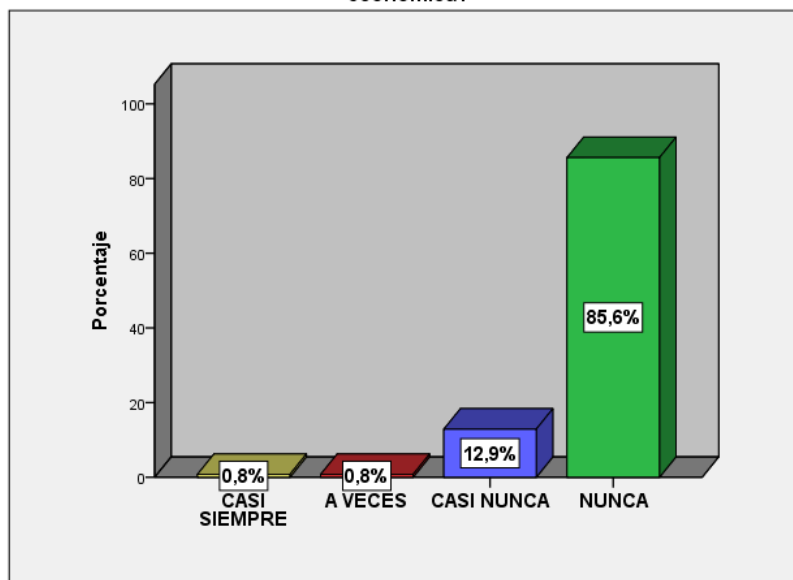
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	CASI SIEMPRE	1	0,8	0,8
	A VECES	1	0,8	0,8
	CASI NUNCA	17	12,9	12,9
	NUNCA	113	85,6	85,6
	Total		132	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 22**

*Apoyo económico para una actividad económica*

**¿Recibe apoyo económico de su pareja, para que Ud. desarrolle una actividad económica?**



*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 25 y figura 22 se determina que 113 personas encuestadas (85,6%) señalan que nunca han recibido apoyo económico de su pareja para que desarrolle una actividad económica, mientras que 17 encuestadas (12,9%) señalan que casi nunca reciben apoyo económico de su pareja para que desarrolle una actividad económica. Asimismo, una encuestada (0,8%) señala que a veces recibe apoyo económico de su pareja para que desarrolle una actividad económica, también una encuestada (0,8%) señala que casi siempre recibe apoyo económico de su pareja para que desarrolle una actividad económica. La apreciación mayoritaria de las mujeres encuestadas señala que nunca reciben apoyo económico de su pareja para que desarrolle una actividad económica y minoritariamente señalan que casi siempre y a veces reciben apoyo económico de su pareja para que desarrolle una actividad económica.

**Tabla 25**

*Apoyo Económico para los Hijos*

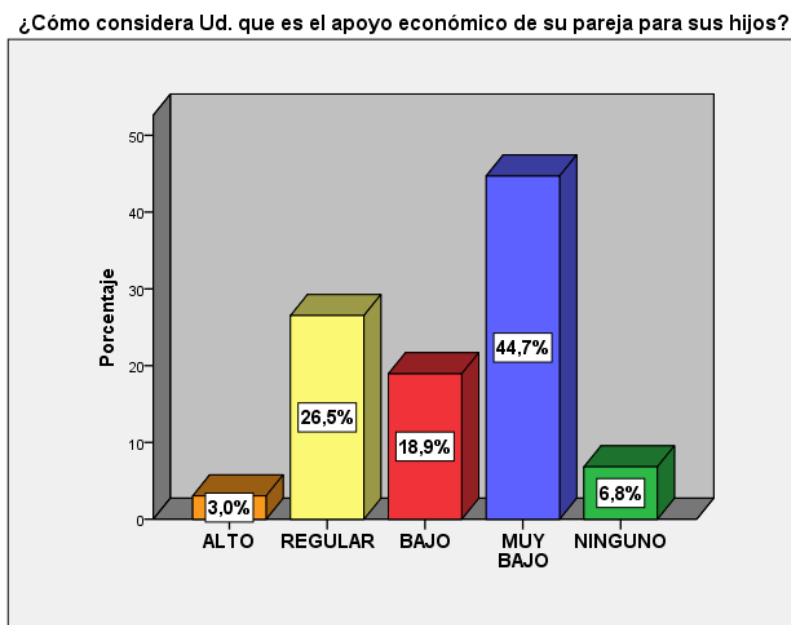
**¿Cómo considera Ud. que es el apoyo económico de su pareja para sus hijos?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	ALTO	4	3,0	3,0
	REGULAR	35	26,5	26,5
	BAJO	25	18,9	18,9
	MUY BAJO	59	44,7	44,7
	NINGUNO	9	6,8	6,8
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 23**

*Apoyo Económico para los Hijos*



Fuente: Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 26 y figura 23 se determina que 59 mujeres encuestadas (44,7%) señalan que es muy bajo el apoyo económico que reciben de su pareja para sus hijos, mientras que, 35 encuestadas (26,5%) señalan que es regular el apoyo económico que reciben de su pareja para sus hijos; 25 encuestadas (18,9%) señalan que es bajo el apoyo económico de su pareja para sus hijos. Asimismo, 9 encuestadas (6,8%) señalan que nunca han recibido el apoyo económico de su pareja para sus hijos, finalmente 4 encuestadas (3,0%) señalan que es alto el apoyo económico de su pareja para sus hijos. La apreciación mayoritaria refiere que es muy bajo el apoyo económico de su pareja para sus hijos y el porcentaje minoritario señala que es alto el apoyo económico de su pareja para sus hijos.

**Tabla 26**

*Encaramiento sobre Aportes para el Hogar*

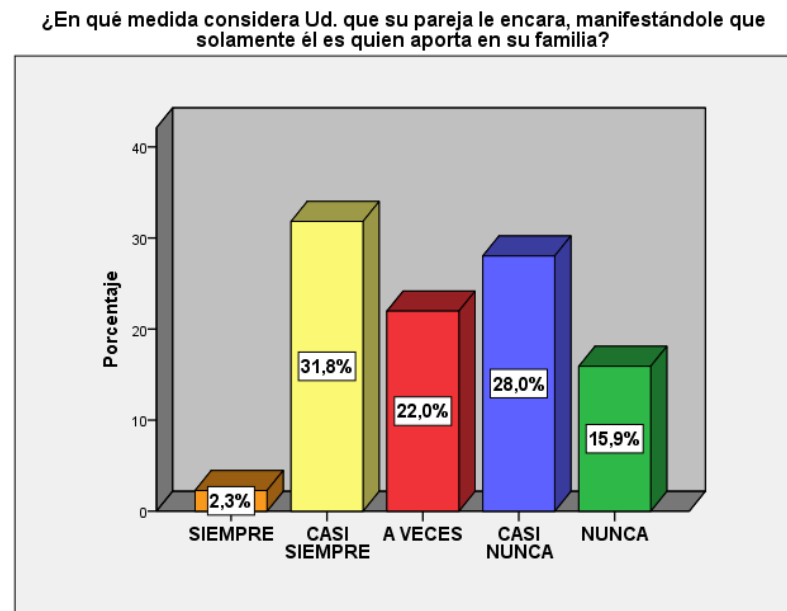
**¿En qué medida considera Ud. que su pareja le encara, manifestándole que solamente él es quien aporta en su familia?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	SIEMPRE	3	2,3	2,3
	CASI SIEMPRE	42	31,8	31,8
	A VECES	29	22,0	22,0
	CASI NUNCA	37	28,0	28,0
	NUNCA	21	15,9	15,9
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 24**

*Encaramiento sobre Aportes para el Hogar*



*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 26 y figura 24 se determina que 42 encuestadas (31,8%) señalan que casi siempre su pareja le encara, manifestándole que solamente él es quien aporta en su familia, mientras que, 37 encuestadas (28,0%) señalan que casi nunca su pareja le encara, manifestándole que solamente él es quien aporta en su familia; 29 encuestadas (22,0%) señalan que a veces su pareja le encara, manifestándole que solamente él es quien aporta en su familia; 21 encuestadas (15,9%) señalan que nunca su pareja le encara, manifestándole que solamente él es quien aporta en su familia y finalmente, 3 encuestadas (2,3%) señalan que siempre su pareja le encara, manifestándole que solamente él es quien aporta en su familia. La apreciación mayoritaria de las mujeres encuestadas refiere que casi siempre su pareja le encara, manifestándole que solamente él es quien aporta en su familia y minoritariamente señalan que siempre su pareja le encara, manifestándole que solamente él es quien aporta en su familia.

**Tabla 27**

#### *Decisiones sobre Gastos en el Hogar*

**¿En qué medida Ud. toma las decisiones finales en su familia, respecto a los gastos generales en el hogar?**

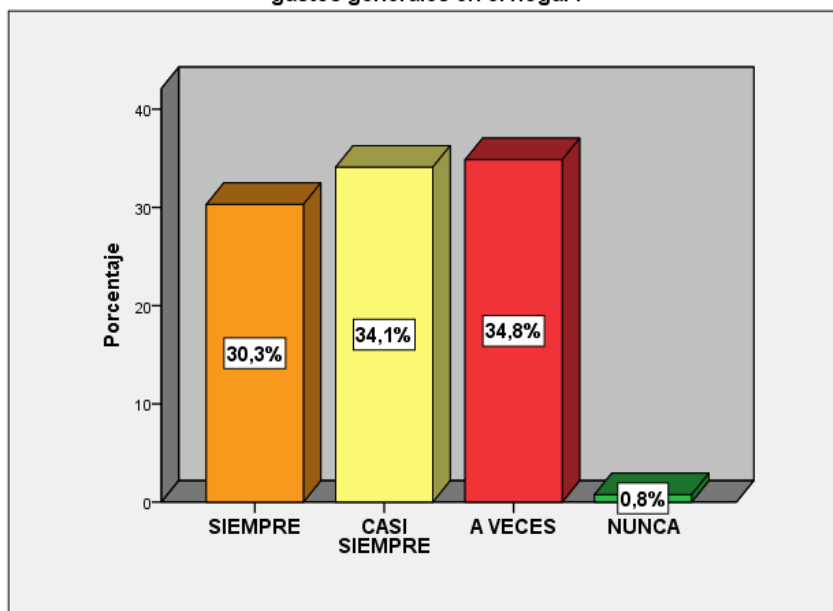
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	SIEMPRE	40	30,3	30,3
	CASI SIEMPRE	45	34,1	34,1
	A VECES	46	34,8	34,8
	NUNCA	1	0,8	0,8
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 25**

*Decisiones sobre los Gastos en el Hogar*

¿En qué medida Ud. toma las decisiones finales en su familia, respecto a los gastos generales en el hogar?



Fuente: Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Análisis e interpretación:**

De la tabla 27 y figura 25 se determina que 46 encuestadas (34,8%) señalan que a veces es quien toma las decisiones finales en su familia, respecto a los gastos generales en el hogar, mientras que, 45 encuestadas (34,1%) señalan que casi siempre es quien toma las decisiones finales en su familia, respecto a los gastos generales en el hogar; 40 encuestadas (30,3%) señalan que siempre ella es quien toma las decisiones finales en su familia respecto a los gastos generales en el hogar, finalmente, una encuestada (0,8%) señala que nunca es quien toma las decisiones finales en su familia, respecto a los gastos generales en el hogar. La apreciación mayoritaria de las mujeres encuestadas refiere que a veces ellas son quienes toman las decisiones finales en su familia, respecto a los gastos generales en el hogar y respecto a la minoría, solo hubo una encuestada quien señaló que nunca toma las decisiones finales en su familia, respecto a los gastos generales en el hogar.

**Tabla 28**

*Decisiones sobre los Alimentos de los Hijos*

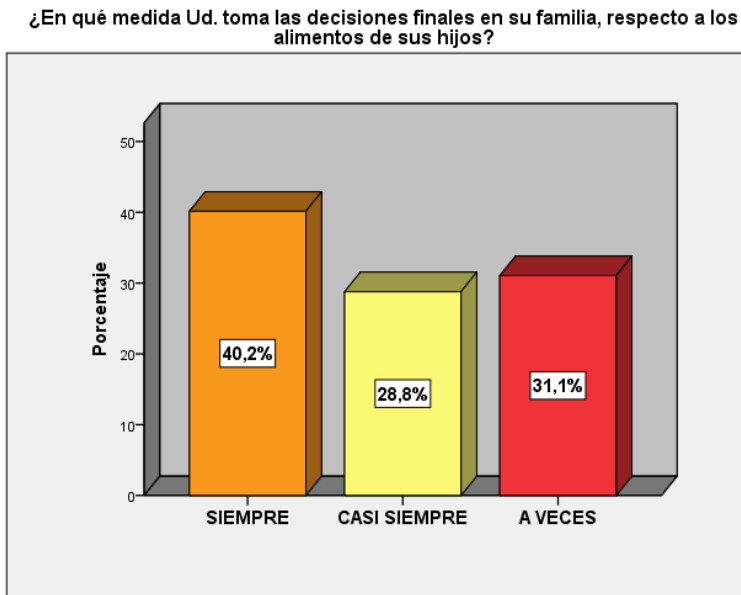
**¿En qué medida Ud. toma las decisiones finales en su familia, respecto a los alimentos de sus hijos?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	SIEMPRE	53	40,2	40,2
	CASI SIEMPRE	38	28,8	28,8
	A VECES	41	31,1	31,1
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 26**

*Decisiones sobre los Alimentos de los Hijos*



*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 28 y figura 26 se determina que 53 mujeres encuestadas (40,2%) señalan que siempre toman las decisiones finales en su familia, respecto a los alimentos de sus hijos, mientras que, 41 encuestadas (31,1%) señalan que a veces toman las decisiones finales en su familia, respecto a los alimentos de sus hijos; 28 encuestadas (28,8%) señalan que casi siempre toman las decisiones finales en su familia, respecto a los alimentos de sus hijos. La apreciación mayoritaria de las mujeres encuestadas refiere que siempre toman las decisiones finales en su familia, respecto a los alimentos de sus hijos y respecto al porcentaje minoritario señalan que casi siempre toman las decisiones finales en su familia, respecto a los alimentos de sus hijos.

**Tabla 29**

*Decisiones sobre la Vivienda de los Hijos*

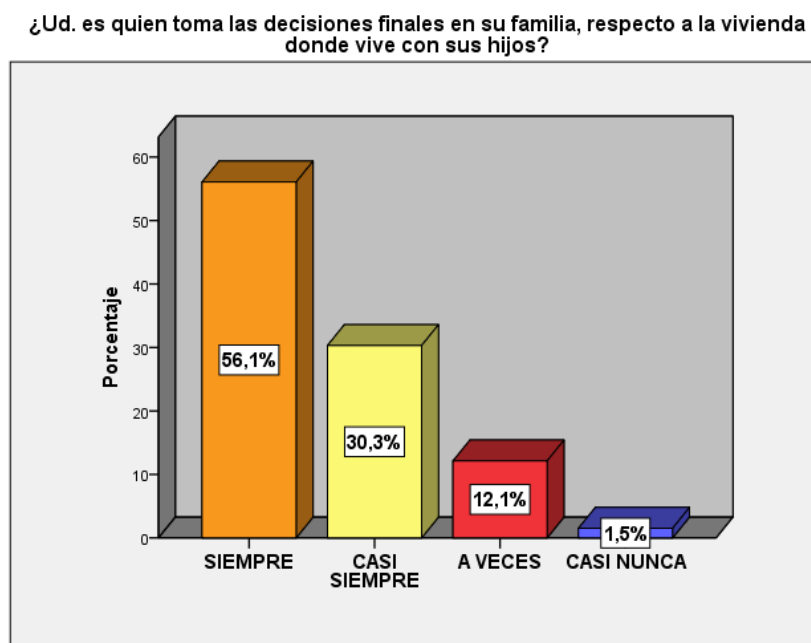
**¿Ud. es quien toma las decisiones finales en su familia, respecto a la vivienda donde vive con sus hijos?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	SIEMPRE	74	56,1	56,1
	CASI SIEMPRE	40	30,3	30,3
	A VECES	16	12,1	12,1
	CASI NUNCA	2	1,5	1,5
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

## Figura 27

### Decisiones sobre la Vivienda de los Hijos



Fuente: Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

#### Análisis e interpretación:

De la tabla 29 y figura 27, el 74 mujeres (56.1%) señalan que siempre ellas toman las decisiones finales en su familia, respecto a la vivienda donde viven con sus hijos. Mientras que, 40 (30,3%) señalan que casi siempre ellas toman las decisiones finales en su familia, respecto a la vivienda donde viven con sus hijos. Por su parte 16 encuestadas (12,1%), señalan que a veces toman las decisiones finales en su familia, respecto a la vivienda donde viven con sus hijos. Finalmente, 2 encuestadas (1,5%) señalan que casi nunca toman las decisiones finales en su familia, respecto a la vivienda donde vive con sus hijos. La apreciación mayoritaria de las encuestadas refiere que siempre toman las decisiones finales en su familia, respecto a la vivienda donde viven con sus hijos y en cuanto al porcentaje minoritario señalan que casi nunca toman las decisiones finales en su familia, respecto a la vivienda donde viven con sus hijos.

**Tabla 30**

*Decisiones sobre la Salud de los Hijos*

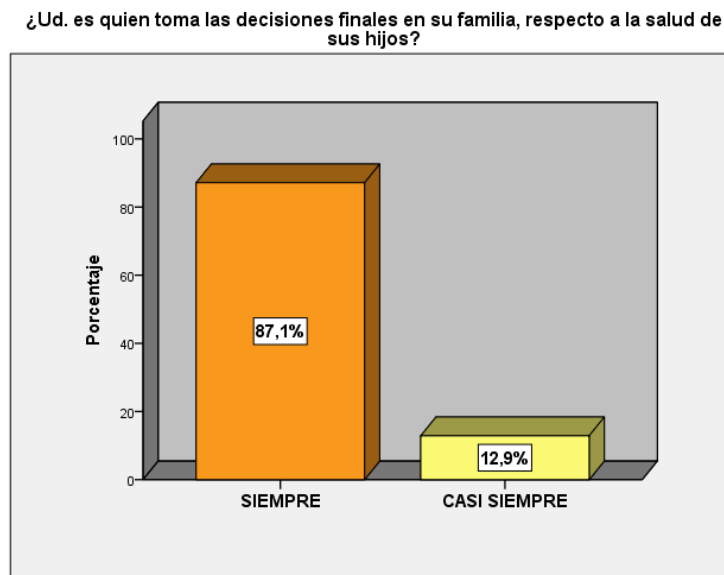
¿Ud. es quien toma las decisiones finales en su familia, respecto a la salud de sus hijos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	SIEMPRE	115	87,1	87,1
	CASI SIEMPRE	17	12,9	12,9
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

**Figura 28**

*Decisiones sobre la Salud de los Hijos*



*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 30 y figura 28 se determina que 115 encuestadas (87,1%) señalan que siempre son ellas quienes toman las decisiones finales en su familia, respecto a la salud de sus hijos, mientras que, 17 encuestadas (12,9%) señalan que casi siempre son ellas quienes toman esas decisiones. La apreciación mayoritaria de las encuestadas es que siempre son ellas quienes toman las decisiones finales planteadas y del porcentaje minoritario, señalan que casi siempre son ellas quienes toman las decisiones finales.

**Tabla 31**

*Decisiones sobre la Educación de los Hijos*

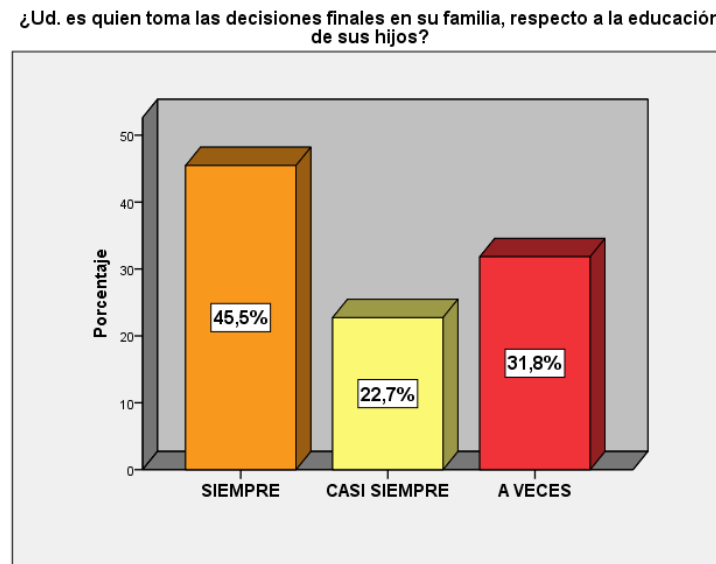
**¿Ud. es quien toma las decisiones finales en su familia, respecto a la educación de sus hijos?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido	SIEMPRE	60	45,5	45,5
	CASI SIEMPRE	30	22,7	22,7
	A VECES	42	31,8	31,8
	Total	132	100,0	100,0

*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

## Figura 29

### *Decisiones sobre la educación de los hijos*



*Fuente:* Cuestionario y procesamiento con programa IBM SPSS Statistics Versión 22.

### **Análisis e interpretación:**

De la tabla 31 y figura 29 se determina que 60 encuestadas (45,5%) señalan que siempre son ellas quienes toman las decisiones finales en su familia, respecto a la educación de sus hijos, mientras que, 42 encuestadas (31,8%) señalan que a veces ellas toman las decisiones finales en su familia, respecto a la educación de sus hijos, finalmente 30 encuestadas (22,7%) señalan que, casi siempre son ellas quienes toman las decisiones finales en su familia, respecto a la educación de sus hijos. La apreciación mayoritaria de las mujeres encuestadas refiere que siempre son ellas quienes toman las decisiones finales en su familia al respecto; y la minoría de encuestadas señalan que casi siempre son ellas quienes toman las decisiones finales en su familia, respecto a la educación de sus hijos.

### 4.3 Pruebas Estadísticas - Comprobación de Hipótesis

#### 4.3.1 Comprobación de la Primera Hipótesis Específica

H<sub>a</sub> La violencia contra la mujer sobre los actos de posesión o propiedad se relaciona significativamente con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.

H<sub>0</sub> La violencia contra la mujer sobre los actos de posesión o propiedad no se relaciona significativamente con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.

**Tabla 32**

*Correlación de la Primera Hipótesis Específica*

Correlación Rho de Spearman				
		ESPECÍFICA1.1		ESPECÍFICA1.2
Rho de Spearman	ESPECÍFICA1.1	Coefficiente de correlación	1,000	,188*
		Sig. (bilateral)	.	,003
		N	132	132
	ESPECÍFICA1.2	Coefficiente de correlación	,188*	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	132	132

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Conforme a la tabla 32, el coeficiente de correlación es de 0,188 por lo tanto, existe una correlación positiva media entre la violencia contra la mujer sobre los actos de posesión o propiedad y la dependencia económica. El nivel de significancia obtenido es de 0.003, menor a 0.05, siendo así, se rechaza la hipótesis nula y consecuentemente se acepta la hipótesis alterna planteada, concluyéndose que: La violencia contra la mujer sobre los actos de posesión o propiedad tiene una relación significativa con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.

### 4.3.2 Comprobación de la Segunda Hipótesis Específica

H<sub>a</sub> La violencia contra la mujer sobre las cosas o dinero contra la mujer se relaciona significativamente con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.

H<sub>0</sub> La violencia contra la mujer sobre las cosas o dinero contra la mujer no se relaciona significativamente con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.

**Tabla 33**

*Correlación de la Segunda Hipótesis Específica*

Correlación Rho de Spearman				
			ESPECÍFICA2.1	ESPECÍFICA2.2
Rho de Spearman	ESPECÍFICA2.1	Coefficiente de correlación	1,000	,388**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	132	132
	ESPECÍFICA2.2	Coefficiente de correlación	,388**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	132	132

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Conforme a la tabla 33, el coeficiente de correlación es de 0,388 por lo tanto, existe una correlación positiva media entre la violencia contra la mujer sobre las cosas o dinero y la dependencia económica. El nivel de significancia obtenido es de 0.000, menor a 0.05, por lo tanto, debe rechazarse la hipótesis nula y debe aceptarse la hipótesis alterna planteada, concluyéndose que: La violencia contra la mujer sobre las cosas o dinero contra la mujer tiene una relación significativa con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.

### 4.3.3 Comprobación de la Tercera Hipótesis Específica

H<sub>a</sub> La violencia contra la mujer sobre las obligaciones alimentarias, se relaciona significativamente con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.

H<sub>0</sub> La violencia contra la mujer sobre las obligaciones alimentarias, se no relaciona significativamente con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.

**Tabla 34**

*Correlación de la Tercera Hipótesis Específica*

Correlación Rho de Spearman				
			ESPECÍFICA3.1	ESPECÍFICA3.2
Rho de Spearman	ESPECÍFICA3.1	Coefficiente de correlación	1,000	,240
		Sig. (bilateral)	.	,003
		N	132	132
	ESPECÍFICA3.2	Coefficiente de correlación	,240	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	132	132

Conforme a la tabla 34, el coeficiente de correlación es de 0,240 por lo tanto, existe una correlación positiva media entre la violencia contra la mujer sobre las obligaciones alimentarias y la dependencia económica. El nivel de significancia obtenido es de 0.03, menor a 0.05, por lo tanto, debe rechazarse la hipótesis nula y debe aceptarse la hipótesis alterna planteada, concluyéndose que: La violencia contra la mujer sobre las obligaciones alimentarias, tiene una relación significativa con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.

#### 4.3.4 Comprobación de la Hipótesis General

H<sub>a</sub> La violencia contra la mujer, se relaciona significativamente con la dependencia económica en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.

H<sub>0</sub> La violencia contra la mujer, no se relaciona significativamente con la dependencia económica en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.

**Tabla 35**

*Correlación de la Hipótesis General*

Correlación Rho de Spearman				
			VI	VD
Rho de Spearman	VI	Coeficiente de correlación	1,000	,262**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	132	132
	VD	Coeficiente de correlación	,262**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	132	132

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Conforme a la tabla 35, el coeficiente de correlación es de 0,462, siendo así, existe una correlación positiva media entre la violencia contra la mujer y la dependencia económica. El nivel de significancia obtenido es de 0.002, menor a 0.05, por lo tanto, debe rechazarse la hipótesis nula y aceptarse la hipótesis alterna planteada, concluyéndose que: La violencia contra la mujer, tiene una relación significativa con la dependencia económica en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.

#### **4.4 Discusión**

El objetivo general planteado en esta investigación, es describir en qué medida la violencia contra la mujer, está relacionada con la dependencia económica en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020, el cual lo constituyen las dos variables de estudio: La violencia contra la mujer y la dependencia económica. Para el cumplimiento de este objetivo, se ha tenido en cuenta la realización de las encuestas dirigidas a mujeres que han sido víctimas de violencia familiar en la jurisdicción de Tacna. Consideramos que la información proporcionada por las encuestadas, son importantes para conocer a plenitud la problemática sobre la violencia familiar y su relación con la dependencia económica.

Respecto a la hipótesis general, la tabla 35 señala que, el nivel de significancia obtenido es de 0.002, menor a 0.05, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis general planteada, siendo así, se evidencia que existe una correlación significativa entre las variables la violencia contra la mujer y la dependencia económica. Esta relación, tiene incidencia directa con la tesis de Jacinto (2019), quien concluye manifestando y considerando la importancia que debe de tener el tratamiento referente a los delitos inmersos en la violencia económica y patrimonial, siendo así, resulta necesario que los jueces y fiscales competentes brinden oportunamente la tutela jurisdiccional efectiva, para tales efectos se debe de tener en cuenta el principio de celeridad y que cuando existe dilación o que los pronunciamientos de los magistrados no son pronunciadas oportunamente por la gravedad del caso, afectan considerablemente a las víctimas. Existe concordancia respecto al problema de la violencia económica que tiene relación directa con el nivel de dependencia que tiene la mujer frente al cónyuge, conviviente o ex pareja.

Asimismo, la tesis de Páez (2019), en la conclusión de su trabajo señala que, respecto a la violencia económica y patrimonial, el 57% de víctimas han sido restringidas del uso de sus bienes, asimismo, el 44% de los encuestados en algún momento se les ha destruido o deteriorado sus bienes o pertenencias, además, han

sido controlados sus ingresos. Podemos advertir que el factor económico es determinante para el origen de la violencia familiar, sobre todo cuando existe la dependencia económica, variable de nuestro estudio.

En nuestra investigación, la tabla 17 y figura 15 es determinante para conocer el problema de la dependencia económica y 73 mujeres encuestadas (55,3%) han señalado que el nivel de dependencia económica de su pareja es regular, denotando que ese porcentaje es mayoritario en comparación de las otras opciones. Como podemos advertir, la dependencia económica regularmente se encuentra en las parejas, ya sea de casados o convivientes. El problema de la dependencia también tiene como origen el nivel de ingresos propios de las mujeres. Conforme a la tabla 18 y figura 16 se determina que 73 mujeres encuestadas (55,3%) señalaron que es bajo los ingresos económicos propios para el sostenimiento de su hogar y 34 encuestadas (25,8%) señalaron que es regular los ingresos económicos y 10 encuestadas (7,6%) señalaron que no tienen ningún ingreso económico propio para el sostenimiento de su hogar. Como podemos advertir, el factor económico respecto a los ingresos propios es preocupante porque ese hecho conlleva a que generalmente la mujer sea dependiente económicamente de su pareja, ya sea esposa, conviviente o ex pareja. Cabe mencionar que esta problemática se acentúa cuando de por medio existen hijos menores de edad y en caso de conflicto familiar, son los menores quienes sufren las consecuencias de los maltratos directos o indirectos.

Respecto a la variable sobre la violencia económica, la tabla 22 y figura 20 son importantes para describir el problema. De las mujeres encuestadas, 52 (39,4%) señalaron que a veces los conflictos con su pareja se originan por aspectos económicos, 37 mujeres (28,0%) señalaron que siempre tienen conflictos con su pareja por aspectos económicos; y 20 (15,2%) señalaron que casi siempre tienen esos conflictos. Como se puede advertir, el tema de la violencia por motivos económicos, casi siempre está presente en las relaciones de pareja, sobre todo cuando existe dependencia económica.

Respecto a la primera hipótesis específica, conforme a la tabla 32, se determina que existe una correlación significativa entre la violencia ejercida contra la mujer sobre los actos de posesión o propiedad y la dependencia económica, concluyéndose que la violencia ejercida contra la mujer sobre los actos de posesión o propiedad se relaciona significativamente con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020. De la tabla 4 y figura 2 se determina que 45 mujeres encuestadas (34,1%) señalan que a veces su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le impidió ingresar a su hogar injustificadamente. Estos hechos constituyen violencia económica sobre la posesión o la propiedad, siendo intrascendente quien es el titular del inmueble, porque lo importante es la perturbación que se ocasiona a la mujer en el hogar familiar. Esta perturbación a la propiedad o posesión y se puede presentar cuando el sujeto agresor, ingresa al domicilio en donde habita la víctima sin el consentimiento de ella. Asimismo, cuando el agresor ingresa al hogar a pesar de tener un impedimento judicial de ingreso al inmueble destrozando los accesos directos a la vivienda (puertas, ventanas, etc.) o destrozando los cerrojos de las puertas o ventanas, etc., perturbando la posesión o propiedad de la víctima.

Sobre la segunda hipótesis específica, la tabla 33 confirma esta hipótesis y el nivel de significancia obtenido es de 0.000, menor a 0.05, por lo tanto, se acepta la hipótesis planteada. Siendo así, existe una correlación significativa entre la violencia contra la mujer sobre las cosas o dinero y la dependencia económica. De la tabla 10 y figura 8 se determina que 52 encuestadas (39,4%) a veces su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja ocasionó daños a los bienes de su hogar familiar y 5 mujeres (3,8%) señalan que, casi siempre su pareja ocasiona daños. Estos hechos constituyen violencia directa sobre las cosas o dinero en perjuicio de la agraviada.

La tercera hipótesis específica también se confirma. Al respecto, la tabla 34 determina que existe una correlación significativa entre la violencia contra la mujer sobre las obligaciones alimentarias y la dependencia económica. La tabla 12 y figura 10 determina que 31 mujeres (23,5%) señalan que casi siempre su cónyuge,

conviviente, ex esposo o ex pareja abandonó el hogar, dejándola en total desamparo alimentario; mientras que 30 encuestadas (22,7%) refieren que siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja abandonó el hogar, dejándola en total desamparo alimentario. Respecto a los hijos, de la tabla 14 y figura 12 se determina que, 31 encuestadas (23,5%) señalan que casi siempre su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja dejó en desamparo alimentario total a sus hijos. Esta hipótesis tiene relación directa la violencia contra la mujer y las obligaciones alimentarias. Atentar contra las obligaciones alimentarias, constituyen los hechos más frecuentes cuando existen conflictos a nivel familiar y el problema es mayor cuando de por medio están los hijos menores de edad o dependientes. Generalmente estas actitudes son ejercidas por los hombres y empoderados por el hecho de ser frecuentemente el único soporte económico de la familia. Al respecto, Ruiz (2014) ha señalado que el sistema patriarcal es el factor más influyente y que éste se produce por el aprendizaje en un sistema cultural con estas características. Conforme a esta teoría, se observan que los roles familiares, los derechos y las responsabilidades, son distintos entre hombres y mujeres, sin embargo, la cultura machista predomina muchas veces.

Finalmente, habiendo analizado los datos recopilados y discutidos posteriormente, podemos considerar que esta investigación se constituirá en un aporte para las investigaciones futuras relativas al tema. Sobre todo, que la violencia económica en la familia, ha sido estudiada medianamente. Por lo tanto, se contribuirá no solamente en el ámbito teórico sino, también en la forma de abordar metodológicamente el problema planteado.

## **Capítulo V**

### **Conclusiones y Recomendaciones**

#### **5.1 Conclusiones**

##### **Primera:**

De los resultados de la investigación, se ha cumplido con el objetivo general y puede señalarse que la violencia en contra la mujer, se relaciona significativamente con la dependencia económica en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020. Por lo tanto, a más dependencia económica, mayor es la violencia ejercida contra la mujer.

##### **Segunda:**

El primer objetivo específico también se ha cumplido y se puede determinar que la violencia contra la mujer sobre los actos de posesión o propiedad, se relaciona significativamente con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020. Por lo que, a más dependencia económica, mayor es la violencia ejercida contra la mujer sobre los actos de posesión o propiedad.

##### **Tercera:**

El segundo objetivo específico se ha cumplido y se puede establecer que la violencia contra la mujer sobre las cosas o dinero, se relaciona significativamente con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020. Por lo tanto, a más dependencia económica, mayor es la violencia contra la mujer sobre las cosas o dinero.

**Cuarta:**

El tercer objetivo específico se ha cumplido y se puede determinar que la violencia contra la mujer sobre las obligaciones alimentarias, se relaciona significativamente con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020. Por lo que, a más dependencia económica, mayor es la violencia respecto a las obligaciones alimentarias.

## **5.2 Recomendaciones**

### **Primera:**

Respecto a los criterios para dictar las medidas de protección a favor de las víctimas de agresión, conforme al artículo 22-A de la Ley N° 30364, ley para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y demás integrantes del grupo familiar, el artículo en mención, en el inciso “d” como parte de los criterios mencionados, contiene lo relativo a la diferencia de edades y además, sobre la relación de dependencia que existe entre la víctima y la persona que ha sido denunciada. Al respecto, se recomienda que el inciso en mención, debe de modificarse y debe referirse a la “dependencia económica” para estar en concordancia con la Ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja y así se evitaría que la norma en mención pueda ser interpretada por otros tipos de dependencia. Para tales efectos, se adjunta en el anexo la propuesta de una fórmula legal para que el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna gestione ante los representantes legislativos de esta región para que sea debatido en el Congreso y posteriormente se apruebe el proyecto.

### **Segunda:**

Realizar diversos eventos académicos y de difusión sobre el problema de la dependencia económica y su nivel de incidencia en la violencia familiar.

### **Tercera:**

Considerando que las resoluciones que contienen las medidas de protección a favor de las víctimas de agresión, tienen como objetivo proteger a la víctima de violencia; y en la realidad de los hechos el nivel de dependencia económica y la violencia es significativo, por lo que se recomienda la capacitación permanente de los jueces de

familia y personal policial que labora en el área de familia para lograr un óptimo llenado de la ficha de valoración de riesgo sobre la dependencia económica y posteriormente lograr así, una adecuada motivación de las resoluciones emitidas por el juez competente, conteniendo las medidas de protección a la víctima de violencia en lo referente a la dependencia económica y sus implicancias.

## Referencias

- Águila Llanos, J. C. (2017) *Violencia Familiar, Análisis y Comentarios de la Ley 30364 y su reglamento D.S. 009-2016-MIMP*. Ubilex Asesores.
- Aiquipa Tello, J. (2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista de Psicología (PUCP)*, 33(2), 411-437. Recuperado el 19 de junio de 2021, de:  
  
<http://www.scielo.org.pe/pdf/psico/v33n2/a07v33n2.pdf>
- Andrade Manjarres, L. y Betancourt Ortega D. (2012) *La dependencia económica de la mujer y su relación con la conducta punible de violencia intrafamiliar en Bucaramanga entre los años 2008 y 2011*. (Trabajo de grado para optar el título de Abogado) Universidad Industrial de Santander. Bucaramanga – Colombia. Recuperado el 15 de junio de 2021, de:  
  
<http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2012/144428.pdf>
- Aranzamendi, L. (2010) *La Investigación Jurídica*. Editorial Grijley.
- Aybar Roldán, C. (2007) *Violencia Familiar, Interés De Todos, Doctrina, Jurisprudencia y Legislación*. Editorial Adrus.
- Carrasco Díaz, S. (2006) *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial San Marcos.
- Carrillo Flores, A. (2015) *Población y Muestra*. México: Universidad Autónoma del Estado de México. Recuperado el 02 de julio de 2021, de:  
  
<http://ri.uaemex.mx/oca/view/20.500.11799/35134/1/secme-21544.pdf>
- Castillo Aparicio, J. (2018) *LA PRUEBA EN EL DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR*. Editores del Centro e.i.r.l.

Córdova López, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona Y Familia*, 1(6), 39-58. Recuperado el 07 de julio de 2021, de:

<https://doi.org/10.33539/peryfa.2017.n6.468>

Corsi, J. (2012) *La violencia hacia las mujeres como problema social. Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo*. Recuperado el 09 de julio de 2021, de:

[https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op\\_20120308\\_01.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20120308_01.pdf)

Choque, O., Pilco, R., Flores, J. y Rivas, L. (2019) Determinantes sociodemográficos y la violencia contra la mujer. Tacna Perú: Un análisis retrospectivo de los datos de los Centros de Emergencia Mujer. *Revista Peruana De Investigación Materno Perinatal*, 8(3), 34–39. Recuperado el 18 de julio de 2022 de:

<https://doi.org/10.33421/inmp.2019163>

Del Águila Llanos, J. (2017) *VIOLENCIA FAMILIAR Análisis y comentarios a la Ley N° 30364 y su Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP*. Editorial Ubilex Asesores SAC.

Estado de emergencia: registran más de 50,000 llamadas sobre violencia de género. (19 de junio de 2020). *Agencia Peruana de Noticias ANDINA*. Recuperado el 04 de junio de 2021, de:

<https://andina.pe/agencia/noticia-estado-emergencia-registran-mas-50000-llamadas-sobre-violencia-genero-801145.aspx>

Defensoría del Pueblo (2018), Informe Defensorial - Informe N° 179. *Centros Emergencia Mujer*. Recuperado el 04 de junio de 2021, de:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1175484/Informe-Defensorial-N%C2%BA-179-Centros-Emergencia-Mujer-supervisi%C3%B3n-a-nivel-nacional-201820200801-1197146-2c52jx.pdf>

Fuentes Fuentes, P. del R. (2016) *Factores intrafamiliares y jurídicos asociados a la violencia familiar. Distrito de Tacna. 2015* (Tesis para optar el Grado de Maestro) Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Tacna. Recuperado el 18 de julio de 2022 de:

[http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/1078/TM230\\_Fuentes\\_Fuentes\\_PDR%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/1078/TM230_Fuentes_Fuentes_PDR%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Guerrero Capapé, M. (2014) *La violencia contra las mujeres como factor de empobrecimiento* (Trabajo Fin de Máster) Universidad Jaume I. Castellón de la Plana, Comunidad valenciana – España. Recuperado el 12 de junio de 2021, de:

[http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/108759/TFM\\_2013\\_guerreroM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/108759/TFM_2013_guerreroM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2014) *Metodología de la Investigación*. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Jacinto Reyes, D. (2019) *Los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar* (Tesis de Grado para optar el grado de Maestra) Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima. Recuperado el 13 de junio de 2021, de:

[http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3429/UNFV\\_Jacinto\\_Reyes\\_Doris\\_Estela\\_Maestria\\_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3429/UNFV_Jacinto_Reyes_Doris_Estela_Maestria_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Jiménez, F. (2006) *Macroeconomía, Enfoques y Modelos*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad católica del Perú.

López, O. C. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y Familia*, 1(6), 39-58. Recuperado el 20 de agosto de 2021, de:

<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/468/295>

Macedo (2018) *Tratamiento jurídico de la violencia económica en la Ley 30364 y su Reglamento, en el Juzgado de Paz Letrado Civil de Cerro Colorado de Arequipa, durante los años 2016 al 2017*. (Tesis de Grado para obtener el grado de Maestro en Derecho de Familia). Universidad Católica de Santa María. Arequipa. Recuperado el 03 de mayo de 2021, de:

<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/7906/8T.1689.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Maldonado, V., Álvarez, J. C. E., Cabrera, E. P., & Zurita, I. N. (2020). Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 511-526. Recuperado el 08 de julio de 2021, de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408555>

Martínez Lemus, O., Algozain Acosta, Y., Borges Damas, L. (2016) *Violencia intrafamiliar contra la mujer*. Rev Cubana Enferm. Recuperado el 07 de julio de 2021, de:

en: <http://www.revenfermeria.sld.cu/index.php/enf/article/view/512>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021), *Programa Nacional Aurora. Portal Estadístico*. Recuperado el 07 de agosto de 2021, de:

<https://portalestadistico.pe/>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020), *Programa Nacional Aurora. Portal Estadístico*. Recuperado el 07 de agosto de 2021, de:

<https://portalestadistico.pe/wp-content/uploads/2020/04/Informe-Estad%C3%ADstico-N%C2%B0-03-2020-Marzo-portal.pdf>

Ministerio Público (2021) Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público *Estadísticas por el día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer*. Recuperado el 09 de julio de 2021, de:

<https://www.mpfm.gob.pe/observatorio/>

Nóblega Mayorga, M. (2012) *Características de los agresores en la violencia hacia la pareja*. Recuperado el 11 de mayo de 2021, de:

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1729-48272012000100008](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272012000100008)

Organización Mundial de la Salud (2021) *Violencia contra la mujer*. Recuperado el 17 de julio de 2022 de:

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Páez Chacón, V. K. (2019). *La violencia económica y patrimonial entre cónyuges y el derecho de igualdad* (Bachelor's thesis, Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho). Recuperado el 02 de junio de 2021, de:

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/29672/1/FJCS-DE-1102.pdf>

Pianciola, M. G. (2019) *Violencia económica hacia la mujer: Génesis y representaciones cotidianas de un “pacto sexual” invisibilizado* (Tesis para optar el título en la Licenciatura en Trabajo Social) Universidad Nacional

del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Recuperado el 03 de junio de 2021, de:

<https://www.ridaa.unicen.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/2113/Malena%20Pianciola.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lozada, J. (2014) Investigación Aplicada: Definición, Propiedad Intelectual e Industria. *CIENCIAMÉRICA*, N° 3. Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador. Recuperado el 16 de julio de 2021, de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163749>

Organización Mundial de la Salud (2002) *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*. Ginebra - Suiza. Recuperado el 10 de mayo de 2021, de:

[https://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/en/abstract\\_es.pdf](https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf)

Otzen, T. & Manterola, C. (2017) *Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio*. Recuperado el 09 de julio de 2021, de:

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>

Quezada-Astudillo, J. P., & Zamora-Vázquez, A. F. (2021). Vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia económica y patrimonial. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables)*. ISSN: 2588-090X. *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 6(3), 475-498. Recuperado el 12 de julio de 2021, de:

<https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/408/726>

Quispe Leonardo, J. (2019) *La modificación de las normas que regulan la violencia contra la mujer y su influencia en el bienestar social de la Provincia de Huancaayo en el periodo 2016-2017* (Tesis para optar el Título de Abogada)

Universidad Peruana Los Andes. Huancayo. Recuperado el 18 de junio de 2021, de:

[http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/1203/T037\\_7269649\\_2\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/1203/T037_7269649_2_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Raven, E. (2014). La investigación cuantitativa, la investigación cualitativa y el investigador. *Revista de Postgrado FACE-UC. Vol, 6(15)*, 181-188. Recuperado el 05 de julio de 2021, de:

<http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/arje/arj15/art15.pdf>

Real Academia Española (2020) *Diccionario de la Lengua Española*.

<https://dle.rae.es/dependencia>

Rodríguez Susa, G. (2018) *Causas de la violencia intrafamiliar en Bogotá Distrito Capital en el año 2017* (Tesis de grado para obtener el Título de Magíster en Derechos Humanos y Cultura de Paz) Pontificia Universidad Javeriana. Santiago de Cali – Colombia. Recuperado el 23 de mayo de 2021, de:

[http://vitela.javerianacali.edu.co/bitstream/handle/11522/10656/Causa\\_violencia\\_intrafamiliar.pdf?sequence=6&isAllowed=y](http://vitela.javerianacali.edu.co/bitstream/handle/11522/10656/Causa_violencia_intrafamiliar.pdf?sequence=6&isAllowed=y)

Ruiz Bolívar, C. (2013) *Instrumentos y Técnicas de Investigación Educativa. Un Enfoque Cuantitativo y Cualitativo para la Recolección y Análisis de Datos*. DANAGA Training and Consulting. Recuperado el 17 de julio de 2021, de:

[https://www.academia.edu/39941504/Instrumentos\\_y\\_Tecnicas\\_de\\_Investigaci%C3%B3n\\_Educativa\\_Un\\_Enfoque\\_Cuantitativo\\_y\\_Cualitativo\\_para\\_la\\_Recolecci%C3%B3n\\_y\\_An%C3%A1lisis\\_de\\_Datos\\_E\\_Books\\_and\\_Papers\\_for\\_Statisticians](https://www.academia.edu/39941504/Instrumentos_y_Tecnicas_de_Investigaci%C3%B3n_Educativa_Un_Enfoque_Cuantitativo_y_Cualitativo_para_la_Recolecci%C3%B3n_y_An%C3%A1lisis_de_Datos_E_Books_and_Papers_for_Statisticians)

Ruiz Doblado, E. (2014) *VIOLENCIA DE GÉNERO “Sobre las mujeres jóvenes en España”* (Trabajo Fin de Máster) Universidad Internacional de la Rioja. Recuperado el 20 de julio de 2021, de:

[https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3088/EstelaAzahara\\_Ruiz\\_Doblado.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3088/EstelaAzahara_Ruiz_Doblado.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Unidad de Igualdad de Género (2017) *Violencia Patrimonial y Económica contra las Mujeres*. México: Procuraduría General de la República de México. Recuperado el 07 de julio de 2021, de:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242427/6\\_\\_Enterate\\_Violencia\\_econo\\_mica\\_y\\_patrimonial\\_contra\\_las\\_mujeres\\_junio\\_17017.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242427/6__Enterate_Violencia_econo_mica_y_patrimonial_contra_las_mujeres_junio_17017.pdf)

Vilela Espinoza, A. y Valverde del Águila, I. (2018) Trabajadoras víctimas de la violencia. *Jurídica N° 680, Suplemento de Análisis Legal de El Peruano*. Recuperado el 02 de julio de 2021, de:

<https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/680/web/pages.html>

## **ANEXOS**

### Anexo 1: Matriz de consistencia

“LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU RELACIÓN CON LA DEPENDENCIA ECONÓMICA, EN LA JURISDICCIÓN DE TACNA, PERIODO 2020”

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
<p><b>Problema general:</b> ¿En qué medida la violencia contra la mujer, se relaciona con la dependencia económica en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <p>1) ¿En qué medida la violencia contra la mujer sobre los actos de posesión o propiedad, se relaciona con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020?</p> <p>2) ¿En qué medida la violencia contra la mujer sobre las cosas o dinero, se relaciona con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020?</p> <p>3) ¿En qué medida la violencia contra la mujer sobre las obligaciones alimentarias, se relaciona con la dependencia de pareja, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Describir en qué medida la violencia contra la mujer, se relaciona con la dependencia económica en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>1) Determinar en qué medida la violencia contra la mujer sobre los actos de posesión o propiedad, se relaciona con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.</p> <p>2) Establecer en qué medida la violencia contra la mujer sobre las cosas o dinero, se relaciona con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.</p> <p>3) Determinar en qué medida la violencia contra la mujer sobre las obligaciones alimentarias, se relaciona con la dependencia de pareja, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.</p>	<p><b>Hipótesis general:</b> La violencia contra la mujer se relaciona significativamente con la dependencia económica en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b></p> <p>1) La violencia contra la mujer sobre los actos de posesión o propiedad se relaciona significativamente con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.</p> <p>2) La violencia contra la mujer sobre las cosas o dinero contra la mujer se relaciona significativamente con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.</p> <p>3) La violencia contra la mujer sobre las obligaciones alimentarias, se relaciona significativamente con la dependencia económica, en la jurisdicción de Tacna, periodo 2020.</p>	<p><b>Variable 1</b> La violencia contra la mujer</p> <p><u>Indicadores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impedimento de salir del hogar.</li> <li>- Impedimento de ingresar al hogar.</li> <li>- Salir del hogar con condiciones.</li> <li>- Ingreso del hogar con condiciones.</li> <li>- Despojo del hogar.</li> <li>- Sustracción de bienes.</li> <li>- Pérdida de bienes.</li> <li>- Apropiación indebida.</li> <li>- Daños a los bienes.</li> <li>- Sustracción de documentos personales.</li> <li>- Desamparo total alimentario a cónyuge o conviviente.</li> <li>- Desamparo parcial alimentario a cónyuge o conviviente.</li> <li>- Desamparo total alimentario a hijos.</li> <li>- Desamparo parcial alimentario a hijos.</li> <li>- Limitación de obligaciones alimentarias.</li> </ul> <p><b>Variable 2</b> Dependencia económica.</p> <p><u>Indicadores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel de dependencia económica.</li> <li>- Nivel de ingresos económicos de la agraviada.</li> <li>- Nivel de actividad laboral de la agraviada.</li> <li>- Nivel de apoyo familiar de la agraviada.</li> <li>- Nivel de apoyo de la familia del agresor.</li> <li>- Nivel de conflictos por motivos económicos.</li> <li>- Nivel de apoyo emocional para desarrollar actividad económica.</li> <li>- Nivel de apoyo económico a la agraviada.</li> <li>- Nivel apoyo de la pareja hacia los hijos.</li> <li>- Nivel de conflictos por no aportar la agraviada.</li> <li>- Nivel de administración de la economía del hogar.</li> <li>- Nivel de administración respecto a los alimentos.</li> <li>- Nivel de administración respecto la vivienda.</li> <li>- Nivel de administración respecto a la salud.</li> <li>- Nivel de administración respecto a la educación.</li> </ul>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Básica.</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental.</p> <p><b>Nivel:</b> Correlacional.</p> <p><b>Población:</b></p> <p>- 200 mujeres agredidas en la jurisdicción de Tacna (población accesible).</p> <p><b>Muestra:</b></p> <p>132 mujeres agredidas (muestro intencional).</p> <p><b>Ámbito y tiempo social de la investigación:</b></p> <p>Distrito de Tacna, periodo 2020.</p> <p><b>Técnicas:</b></p> <p>La encuesta.</p> <p><b>Instrumentos:</b></p> <p>Cuestionario estructurado.</p>

## Anexo 2: Cuestionario

TEMA: “LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU RELACIÓN CON LA DEPENDENCIA ECONÓMICA, EN LA JURISDICCIÓN DE TACNA, PERIODO 2020”.

Para efectos de conocer plenamente la realidad sobre el tema propuesto, es que necesitamos de su voluntaria participación y la información que nos proporcione será valiosa para esta investigación. Desde ya, agradecemos sus respuestas. Se hace presente que este cuestionario tiene el carácter de anónimo y los resultados serán utilizados solamente para los efectos de esta investigación.

**Marque con una (X) la opción que corresponda.**

ESTADO CIVIL: Casada ( ) Conviviente ( ) Separada ( )

VARIABLE INDEPENDIENTE: Violencia contra la mujer.

### **Dimensión: Sobre actos de posesión o propiedad:**

- 1) ¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le impidió salir de su hogar?
  - a) NUNCA ( )
  - b) CASI NUNCA ( )
  - c) A VECES ( )
  - d) CASI SIEMPRE ( )
  - e) SIEMPRE ( )
  
- 2) ¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le impidió ingresar a su hogar?
  - a) NUNCA ( )
  - b) CASI NUNCA ( )
  - c) A VECES ( )
  - d) CASI SIEMPRE ( )
  - e) SIEMPRE ( )
  
- 3) ¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le hizo salir del hogar injustificadamente o con engaños?
  - a) NUNCA ( )
  - b) CASI NUNCA ( )
  - c) A VECES ( )
  - d) CASI SIEMPRE ( )
  - e) SIEMPRE ( )
  
- 4) ¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja le puso condiciones para ingresar a su hogar?
  - a) NUNCA ( )
  - b) CASI NUNCA ( )
  - c) A VECES ( )
  - d) CASI SIEMPRE ( )
  - e) SIEMPRE ( )
  
- 5) ¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja la retiró injustificadamente del hogar?
  - a) NUNCA ( )
  - b) CASI NUNCA ( )

- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

**Dimensión: Sobre las cosas:**

6) ¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja sustrajo bienes de su hogar familiar?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

7) ¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja se apropió de los bienes familiares?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

8) ¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja ocasionó daños a los bienes de su hogar familiar?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

9) ¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja sustrajo sus documentos personales?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

**Dimensión: Sobre las obligaciones alimentarias:**

10) ¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja, la dejó a Ud. en total desamparo alimentario?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

11) ¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja la dejó a Ud. en parcial desamparo alimentario?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

12) ¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja dejó en desamparo alimentario total a sus hijos?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

13) ¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja dejó en desamparo alimentario parcial a sus hijos?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

14) ¿Alguna vez, su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja limitó o restringió sus obligaciones alimentarias injustificadamente?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

VARIABLE DEPENDIENTE: Dependencia económica

**Dimensión: Aspectos económicos:**

15) ¿Cómo considera que es el nivel de dependencia económica que tiene Ud. de su pareja?

- a) ALTO ( )
- b) REGULAR ( )
- c) BAJO ( )
- d) MUY BAJO ( )
- e) NINGUNO ( )

16) ¿Cómo son sus ingresos económicos propios para el sostenimiento de su hogar?

- a) ALTO ( )
- b) REGULAR ( )
- c) BAJO ( )
- d) MUY BAJO ( )
- e) NINGUNO ( )

17) ¿Con que frecuencia Ud. labora para el sostenimiento de su hogar?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

18) ¿Ud. recibe apoyo económico por parte de su familia?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

19) ¿Ud. recibe apoyo económico por parte de la familia de su cónyuge, conviviente, ex esposo o ex pareja?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

**Dimensión: Aspectos de la pareja:**

20) ¿En qué medida considera Ud. que los conflictos con su pareja se originan por aspectos económicos?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

21) ¿Recibe apoyo emocional de su pareja, para que Ud. desarrolle una actividad económica?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

22) ¿Recibe apoyo económico de su pareja, para que Ud. desarrolle una actividad económica?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

23) ¿Cómo considera Ud. que es el apoyo económico de su pareja para sus hijos?

- a) ALTO ( )
- b) REGULAR ( )
- c) BAJO ( )
- d) MUY BAJO ( )
- e) NINGUNO ( )

24) ¿En qué medida considera Ud. que su pareja le encara, manifestándole que solamente él es quien aporta en su familia?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )

- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

**Dimensión: Aspectos con los hijos menores:**

25) ¿En qué medida Ud. toma las decisiones finales en su familia, respecto a los gastos generales en el hogar?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

26) ¿En qué medida Ud. toma las decisiones finales en su familia, respecto a los alimentos de sus hijos?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

27) ¿Ud. es quien toma las decisiones finales en su familia, respecto a la vivienda donde vive con sus hijos?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

28) ¿Ud. es quien toma las decisiones finales en su familia, respecto a la salud de sus hijos?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

29) ¿Ud. es quien toma las decisiones finales en su familia, respecto a la educación de sus hijos?

- a) NUNCA ( )
- b) CASI NUNCA ( )
- c) A VECES ( )
- d) CASI SIEMPRE ( )
- e) SIEMPRE ( )

MUCHAS GRACIAS

### **Anexo 3: Fórmula legal**

#### **Texto del Anteproyecto**

El Congresista de la República que suscribe, propone a la consideración del Congreso de la República, el Anteproyecto de Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, HA DADO LE LEY  
SIGUIENTE:

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 22-A, INCISO “d” DE LA LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR SOBRE LOS CRITERIOS PARADICTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese el artículo 22-A, inciso “d”, en los términos siguientes:

“Artículo 22-A.- Criterios para dictar medidas de protección.

d. La diferencia de edades y la relación de dependencia económica entre la víctima y la persona denunciada”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Deróganse o déjense sin efecto, todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Lima, ..... de 2022.

## Anexo 4: Validación del instrumento

### VALIDACION DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS POR LOS EXPERTOS

El presente documento tiene como objetivo la validación del Instrumento Recolector de Datos denominado:

#### INSTRUMENTO RECOLECTOR: CUESTIONARIO

TEMA: "LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU RELACION CON LA DEPENDENCIA ECONÓMICA, EN LA JURISDICCIÓN DE TACNA, PERIODO 2020".

Comprende diez ítems con su respectiva escala de valoración. Previa lectura de la matriz de consistencia y el instrumento recolector de datos el experto deberá considerar lo siguiente:

1. Los ítems del instrumento comprenden escasos elementos para responder a los problemas de la investigación.
2. Los ítems del instrumento comprende elementos de nivel intermedio que permiten responder a alguno de los problemas de la investigación.
3. Los ítems del instrumento comprende suficientes elementos que permiten responder a los problemas de la investigación.
4. Los ítems del instrumento comprende elementos de alto nivel que permiten responder casi a la totalidad de los problemas de la investigación.
5. El instrumento comprende elementos de alto nivel que permite responder a la totalidad de los problemas de la investigación.

PREGUNTAS	ESCALA DE VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
1. Considera Ud. que los ítems del instrumento recolector de datos mide lo que pretende medir?					X
2. Considera Ud. que la cantidad de ítems que comprende el instrumento recolector de datos son suficientes para abordar el problema de la investigación?				X	
3. Considera Ud. que la calidad de los ítems que comprende el instrumentos recolector de datos son los más adecuados para abordar el problema de la investigación.					X
4. Considera Ud. que si aplicamos este instrumento en otras investigaciones similares obtendremos resultados similares.					X
5. Considera Ud. que los conceptos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las variables de estudio?					X
6. Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumentos tienen relación directa con los objetivos de la investigación?					X
7. Considera Ud. que el lenguaje utilizado en este instrumento es claro sencillo y no da lugar a diversas interpretaciones?					X
8. Considera Ud. que la estructura del presente instrumento es adecuado para el tipo de usuario a quien va dirigido?				X	
9. Considera Ud. que las preguntas formuladas en el instrumento permitirán el logro de los objetivos de la investigación?					X
10. Considera Ud. que los ítems del presente instrumento son de carácter científico?					X

Nombre del Experto: JUAN FRANCISCO PACOMPIA TOZA Firma: 

Fecha: 02-12-2021

JUAN F. PACOMPIA TOZA  
ABOGADO  
Mat. 0233  
Buzón Colegio de Abogados de Tacna

### VALIDACION DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS POR LOS EXPERTOS

El presente documento tiene como objetivo la validación del Instrumento Recolector de Datos denominado:

#### INSTRUMENTO RECOLECTOR: CUESTIONARIO

TEMA: "LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU RELACION CON LA DEPENDENCIA ECONÓMICA, EN LA JURISDICCIÓN DE TACNA, PERIODO 2020".

Comprende diez ítems con su respectiva escala de valoración. Previa lectura de la matriz de consistencia y el instrumento recolector de datos el experto deberá considerar lo siguiente:

1. Los ítems del instrumento comprenden escasos elementos para responder a los problemas de la investigación.
2. Los ítems del instrumento comprende elementos de nivel intermedio que permiten responder a alguno de los problemas de la investigación.
3. Los ítems del instrumento comprende suficientes elementos que permiten responder a los problemas de la investigación.
4. Los ítems del instrumento comprende elementos de alto nivel que permiten responder casi a la totalidad de los problemas de la investigación.
5. El instrumento comprende elementos de alto nivel que permite responder a la totalidad de los problemas de la investigación.

PREGUNTAS	ESCALA DE VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
1. Considera Ud. que los ítems del instrumento recolector de datos mide lo que pretende medir?					X
2. Considera Ud. que la cantidad de ítems que comprende el instrumento recolector de datos son suficientes para abordar el problema de la investigación?					X
3. Considera Ud. que la calidad de los ítems que comprende el instrumentos recolector de datos son los más adecuados para abordar el problema de la investigación.			X		
4. Considera Ud. que si aplicamos este instrumento en otras investigaciones similares obtendremos resultados similares.					X
5. Considera Ud. que los conceptos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las variables de estudio?					X
6. Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumentos tienen relación directa con los objetivos de la investigación?					X
7. Considera Ud. que el lenguaje utilizado en este instrumento es claro sencillo y no da lugar a diversas interpretaciones?					X
8. Considera Ud. que la estructura del presente instrumento es adecuado para el tipo de usuario a quien va dirigido?					X
9. Considera Ud. que las preguntas formuladas en el instrumento permitirán el logro de los objetivos de la investigación?			X		
10. Considera Ud. que los ítems del presente instrumento son de carácter científico?					X

Nombre del Experto: Dr. Renato Tejerina Mejía Firma: 

Fecha: 04-12-2021.

### VALIDACION DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS POR LOS EXPERTOS

El presente documento tiene como objetivo la validación del Instrumento Recolector de Datos denominado:

#### **INSTRUMENTO RECOLECTOR: CUESTIONARIO**

TEMA: "LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU RELACION CON LA DEPENDENCIA ECONÓMICA, EN LA JURISDICCIÓN DE TACNA, PERIODO 2020".

Comprende diez ítems con su respectiva escala de valoración. Previa lectura de la matriz de consistencia y el instrumento recolector de datos el experto deberá considerar lo siguiente:

1. Los ítems del instrumento comprenden escasos elementos para responder a los problemas de la investigación.
2. Los ítems del instrumento comprende elementos de nivel intermedio que permiten responder a alguno de los problemas de la investigación.
3. Los ítems del instrumento comprende suficientes elementos que permiten responder a los problemas de la investigación.
4. Los ítems del instrumento comprende elementos de alto nivel que permiten responder casi a la totalidad de los problemas de la investigación.
5. El instrumento comprende elementos de alto nivel que permite responder a la totalidad de los problemas de la investigación.

PREGUNTAS	ESCALA DE VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
1. Considera Ud. que los ítems del instrumento recolector de datos mide lo que pretende medir?					X
2. Considera Ud. que la cantidad de ítems que comprende el instrumento recolector de datos son suficientes para abordar el problema de la investigación?					X
3. Considera Ud. que la calidad de los ítems que comprende el instrumentos recolector de datos son los más adecuados para abordar el problema de la investigación.					X
4. Considera Ud. que si aplicamos este instrumento en otras investigaciones similares obtendremos resultados similares.					X
5. Considera Ud. que los conceptos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las variables de estudio?					x
6. Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumentos tienen relación directa con los objetivos de la investigación?				X	
7. Considera Ud. que el lenguaje utilizado en este instrumento es claro sencillo y no da lugar a diversas interpretaciones?				X	
8. Considera Ud. que la estructura del presente instrumento es adecuado para el tipo de usuario a quien va dirigido?					X
9. Considera Ud. que las preguntas formuladas en el instrumento permitirán el logro de los objetivos de la investigación?					X
10. Considera Ud. que los ítems del presente instrumento son de carácter científico?					x

Nombre del Experto: DR. AMÉRICO CHAPARRO GUERRA

Fecha: 19/01/2022



Post.Doc. CHAPARRO GUERRA AMÉRICO  
Docente Ordinario - UNJBG

## PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO:

**Tabla 36**

*Interpretación de Confiabilidad*

<b>Rangos</b>	<b>Magnitud</b>
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

*Fuente:* Ruiz Bolívar (2013, 100).

**Tabla 37**

*Estadística de Fiabilidad de Alfa de Cronbach*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,804	29

Conforme a los rangos de magnitud, se llega a la conclusión que la validación de la consistencia interna del cuestionario para las mujeres agredidas es Muy Alta.

## DETERMINACIÓN DE LA DISTANCIA DE PUNTOS MÚLTIPLES

N° DE ÍTEMS	EXPERTOS			PROMEDIO
	A	B	C	
1	5	5	5	5,00
2	5	4	5	4,66
3	5	5	4	4,66
4	5	5	5	5,00
5	5	5	5	5,00
6	4	5	5	4,66
7	4	5	5	4,66
8	5	4	5	4,66
9	5	5	4	4,66
10	5	5	5	5,00

Con las medidas resumen (promedio) de cada uno de los ítems, se determinó la distancia de puntos múltiples (DPP), mediante la siguiente ecuación:

$$DPP = \sqrt{(X - Y_1)^2 + (X - Y_2)^2 + (X - Y_3)^2 + \dots + (X - Y_{10})^2}$$

Reemplazando valores:

$$DPP = \sqrt{(5 - 5)^2 + (5 - 4,66)^2 + (5 - 4,66)^2 + \dots + (5 - 5)^2}$$

$$DPP = \sqrt{2,04}$$

$$DPP = 1,43$$

Posteriormente, se determinó la distancia máxima (D máx.) del valor obtenido respecto al punto de referencia cero (0), con la ecuación.

La distancia máxima se dividió entre el valor máximo de la escala (5), los cuales nos da un valor de:

$$D. \text{ Max.} = \sqrt{(X_1 - 1)^2 + (X_2 - 1)^2 + (X_3 - 1)^2 + \dots + (X_{10} - 1)^2}$$

Reemplazando valores:

$$D. \text{ Max.} = \sqrt{(5 - 1)^2 + (5 - 1)^2 + (5 - 1)^2 + \dots + (5 - 1)^2}$$

$$D. \text{ Max.} = \sqrt{160}$$

$$\mathbf{D. \text{ Max.} = 12,64}$$

La distancia máxima se divide entre el valor máximo de la escala, siendo:

$$\mathbf{12,64 / 5 = 2,52}$$

Teniendo este último valor, se construye una nueva escala valorativa a partir de cero, hasta llegar a la distancia máxima, para tales efectos, se divide en intervalos iguales entre sí.

Llamándose con las letras A, B, C, D, E.

Siendo:

A = Adecuado total

B = Adecuado gran medio

C = Adecuado promedio

D = Escala adecuación

E = Inadecuación

A = 0,00	2,52
B = 2,52	5,04
C = 5,04	7,56
D = 7,56	10,08
E = 10,08	12,64

El valor DPP fue 1,43 y corresponde a la letra “A”, el cual significa que el instrumento es “adecuado total”, por lo tanto, puede ser aplicado en la recolección de información de esta investigación.

## PRUEBA DE NORMALIDAD

**Tabla 38**

Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra			
		VI	VD
N		132	132
Parámetros normales <sup>a,b</sup>	Media	54,61	43,30
	Desviación estándar	9,681	3,096
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,177	,193
	Positivo	,177	,193
	Negativo	-,159	-,155
Estadístico de prueba		,177	,193
Sig. asintótica (bilateral)		,000 <sup>c</sup>	,000 <sup>c</sup>

La prueba de normalidad se realizó mediante la prueba de Kolmogorov-Smirnov (porque los encuestados son más de 50) y el nivel de significancia fue de 0.000. Considerando que el nivel de significancia es menor que 0.05, se establece que los datos no son normales, siendo así, corresponde utilizar la prueba no paramétrica de Rh de Spearman.

## DATA DE PARTICIPANTES EN ENCUESTA

preg1	preg2	preg3	preg4	preg5	preg6	preg7	preg8	preg9	preg10	preg11	preg12	preg13	preg14	preg15
3	5	5	5	5	4	5	3	5	5	2	5	2	3	3
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	5	2	1	3
5	4	5	5	5	4	3	4	5	5	2	5	2	2	2
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	5	4	3	5	1	5	5	2	2	2
5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	2	5	3	3	4
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	1
5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	3	5	4	1	3
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	2	5	3	2	3
4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	2	5	2	2	2
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
2	5	5	5	5	3	3	4	5	5	3	5	3	2	3
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
5	5	5	5	5	3	3	4	5	5	3	5	3	3	2
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
3	5	3	3	2	5	5	5	5	5	2	5	2	1	2
5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	3	5	3	3	3
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
5	3	3	5	3	3	3	3	5	5	2	5	3	2	2
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	2	2	2	5	2	5	2	1	3
4	5	5	5	5	4	5	4	5	5	3	5	2	3	2
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2

3	4	4	5	5	5	5	5	5	5	2	5	2	1	4
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
5	3	3	3	3	5	4	3	5	5	2	5	2	1	4
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
2	5	4	5	5	5	4	2	5	5	1	5	2	1	5
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
3	5	5	5	5	4	5	5	5	5	2	5	3	4	2
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
2	5	5	3	2	5	3	2	5	5	2	5	3	2	2
4	4	5	5	5	4	4	3	5	5	3	5	3	2	2
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
1	1	2	3	3	5	4	3	5	5	1	5	2	1	3
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
2	5	5	5	4	3	3	2	5	5	3	5	3	2	3
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
3	5	3	5	5	3	3	3	4	5	2	5	3	2	2
3	5	5	5	5	5	3	3	5	5	3	5	3	3	3
3	5	5	5	4	3	4	3	3	5	2	5	2	2	3
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
3	3	5	5	4	5	3	4	4	5	3	5	3	3	2
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
5	3	5	5	5	3	3	3	4	5	3	5	3	3	2
4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	3	5	5	4	2
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
3	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	1
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2

4	5	5	5	5	4	4	5	5	5	2	5	2	2	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	5	4	4	3
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	3	3	2
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	5	3	3	2
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	5	3	3	2
5	5	5	5	5	4	4	5	5	1	5	5	3	3	3
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	2
5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	4	4	2
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	2	5	4
5	4	5	3	5	4	5	5	5	5	2	5	3	4	3
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	4	4	2
5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	1	5	1	5
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	1
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	5	4	4	2
3	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	2
4	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	2	2	5
5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	2	2	4
4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	2	5	3	3	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	5	3	2	2
4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	3	5	4	4	3

5	5	5	5	5	5	5	4	5	1	5	5	4	4	2
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	4	3
4	3	4	3	4	4	5	5	5	1	5	5	3	2	2
3	3	3	3	5	4	4	2	3	5	2	5	3	2	3
3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	1
5	5	5	5	5	5	5	4	5	1	5	1	5	1	5
3	5	5	5	5	4	5	3	5	5	4	5	4	4	2
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	5	4	5	2
3	3	5	3	4	4	4	3	5	5	2	5	3	3	3
3	5	5	5	5	4	4	4	5	1	5	5	3	2	3
4	3	3	3	5	4	2	5	3	5	3	5	3	2	3
3	3	4	5	4	3	3	5	5	1	5	5	2	3	5
3	4	5	4	4	3	4	3	5	5	2	5	3	2	2
3	3	3	3	4	4	4	5	5	5	3	5	3	3	2
5	5	5	5	5	5	4	3	5	5	3	5	2	4	2
4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	3	5	4	4	2
3	5	5	5	4	5	5	5	5	1	5	5	2	1	5
3	3	3	3	3	5	5	5	5	1	5	5	3	2	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	3	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	3	3	3
5	5	5	5	5	4	5	5	5	1	5	1	5	4	3
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	2	5	1
3	5	5	5	5	4	5	3	5	5	3	5	3	2	2
5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	2	5	3	3	3
4	4	5	3	4	5	4	5	5	5	2	5	3	4	3
3	4	4	5	4	3	3	3	5	5	3	5	3	3	2
5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	2	5	4	4	1
5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	2	3	4

5	5	5	5	5	5	4	5	5	1	5	5	2	2	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	1	5	1	5
3	5	5	4	5	5	4	3	5	5	2	5	4	3	2
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1
3	5	5	4	4	2	5	3	5	5	3	5	3	3	4
4	3	5	5	5	5	4	5	5	5	3	5	4	3	2
3	4	5	5	4	5	5	3	5	1	5	5	3	3	3
5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	4	4	2
5	5	5	5	5	5	4	5	5	1	5	5	3	3	3
5	5	5	5	5	4	4	5	5	1	5	5	2	2	4
4	4	4	3	5	5	4	3	5	5	3	5	4	4	3
4	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	4	4	1
5	5	5	5	5	5	4	4	1	5	3	5	4	5	2
5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	4	5	2
5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	1	5	1	5
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	5	4	4	2
4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	3	5	3	4	2
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	3	3	2
5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	4	5	3
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	4	1
3	3	4	4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2

preg16	preg17	preg18	preg19	preg20	preg21	preg22	preg23	preg24	preg25	preg26	preg27	preg28	preg29
2	3	3	5	3	5	5	3	4	1	2	2	1	1
3	2	5	5	2	5	5	4	4	1	1	1	1	1
4	3	3	5	3	5	5	4	3	2	1	2	1	1
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
2	2	5	4	2	5	5	5	5	1	1	2	1	1
2	1	4	5	3	5	5	3	1	2	1	1	1	1
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
5	4	4	5	3	4	5	2	3	3	3	3	2	1
2	2	2	4	2	5	5	4	5	1	2	2	1	1
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
2	1	4	5	2	5	5	3	3	1	1	1	1	1
4	3	2	4	2	4	5	4	1	1	1	2	1	1
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
2	1	5	5	2	4	5	3	4	1	1	1	1	1
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
3	3	5	5	3	5	5	3	2	3	2	2	1	2
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
5	5	4	5	4	4	5	2	2	3	3	3	2	1
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
3	1	5	5	3	5	5	4	5	1	1	1	1	1
4	3	3	5	3	5	5	4	1	2	1	2	1	1
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
2	2	3	4	2	5	5	4	4	2	2	1	1	1
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
3	1	3	5	1	5	5	4	2	1	1	1	1	1
3	3	5	4	3	5	4	2	3	2	2	3	1	1
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3

2	2	4	5	3	5	5	4	5	2	1	2	1	1
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
3	1	3	5	3	5	5	4	5	1	1	1	1	1
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
2	1	5	5	1	5	5	5	5	1	1	1	1	1
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
3	2	5	5	3	5	5	2	2	5	3	4	2	3
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
3	1	5	5	2	5	5	3	3	1	1	1	1	1
2	1	5	5	2	5	5	4	2	1	2	2	1	1
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
4	2	3	5	1	5	5	4	4	2	2	4	2	2
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
2	2	5	5	2	5	5	4	2	2	2	2	1	1
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
3	3	5	5	4	5	5	4	5	2	2	2	1	1
2	2	3	5	3	4	4	3	4	3	1	2	1	2
2	1	3	5	3	4	5	3	4	1	1	1	1	1
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
3	3	5	5	2	5	5	3	2	3	3	2	2	1
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
3	3	5	4	2	5	4	2	2	2	2	3	2	3
3	2	5	5	3	5	4	2	4	2	1	3	1	3
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
5	4	5	5	4	5	5	1	4	2	3	3	1	2
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3

2	1	5	5	4	5	5	4	5	1	1	1	1	1
2	2	5	5	4	5	5	2	4	2	2	1	1	2
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
3	3	3	5	2	5	5	3	3	2	2	2	1	1
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
3	2	5	5	3	5	5	2	3	2	2	3	1	3
2	2	3	4	3	5	4	3	4	2	2	3	1	2
3	1	4	5	3	5	5	3	4	1	1	1	1	2
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
3	2	4	5	3	5	4	3	4	3	3	3	2	2
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
4	3	4	5	4	5	5	2	4	2	1	1	1	2
5	5	2	3	3	5	5	2	4	3	3	3	2	2
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
2	1	4	5	4	5	5	2	4	1	1	1	1	1
2	2	4	5	4	5	5	3	4	1	1	1	1	2
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
2	1	5	5	3	5	4	2	4	2	1	2	1	2
2	2	3	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1
3	3	5	4	4	5	4	2	5	2	2	3	2	2
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3
2	1	4	5	4	5	5	2	4	1	1	1	1	1
3	4	3	3	3	5	5	1	3	3	3	3	2	1
4	3	3	5	4	5	5	4	5	1	2	1	1	1
2	2	4	5	4	5	5	4	4	1	1	1	1	1
4	3	3	5	3	5	5	4	4	2	2	2	1	1
3	2	5	5	3	5	5	2	3	2	2	1	1	1
3	2	5	5	3	5	5	3	4	2	1	2	1	2

3	2	4	5	3	5	5	2	3	2	2	2	1	2
4	2	3	4	4	5	5	3	4	1	1	1	1	1
4	2	5	5	2	5	4	3	3	2	1	2	1	1
3	2	4	4	1	5	5	4	3	2	2	2	1	2
5	3	3	4	3	4	4	2	3	2	2	2	1	2
3	2	3	5	3	5	5	5	5	1	1	2	2	2
4	3	4	5	3	5	4	2	3	2	2	1	1	2
2	3	3	3	3	5	5	2	4	2	2	1	2	2
2	2	4	5	2	5	4	3	3	2	2	3	1	2
2	1	5	5	2	5	5	4	3	1	1	1	1	1
4	3	3	5	2	5	5	4	3	2	1	2	1	2
2	2	4	5	3	5	5	2	3	2	2	1	1	1
3	3	4	5	2	5	5	3	3	2	1	2	1	1
3	3	4	5	3	5	4	3	3	2	2	2	1	2
2	3	4	5	3	4	4	2	3	1	1	1	1	2
2	1	5	5	3	5	4	2	3	3	2	3	2	3
2	1	3	5	1	5	5	5	5	1	1	2	1	1
3	1	3	5	1	5	5	3	2	1	2	1	1	1
3	2	3	5	5	5	5	2	5	1	2	1	1	1
3	2	3	5	2	5	5	4	5	1	1	1	1	1
3	1	5	5	4	5	5	5	5	1	1	1	1	1
5	2	5	5	3	2	2	1	3	2	1	2	1	1
3	2	5	5	3	5	5	4	5	1	1	1	1	1
2	1	4	5	3	5	5	4	4	1	1	1	1	1
3	2	5	3	3	5	5	2	4	2	2	1	1	3
3	3	3	5	3	5	5	3	4	2	1	2	1	1
3	3	4	4	3	5	5	2	4	1	1	2	1	1
3	3	2	4	3	5	5	4	5	3	3	3	1	2

3	3	2	5	4	5	5	4	4	3	3	3	2	3
3	3	3	5	5	5	5	5	5	1	1	2	1	1
3	3	3	5	3	5	5	3	3	2	1	1	1	2
5	5	5	5	4	3	3	2	4	3	2	2	2	2
5	5	3	5	2	5	5	5	2	2	2	2	1	1
3	2	5	5	3	5	5	2	2	2	1	1	1	2
3	2	3	5	3	5	5	3	3	2	1	2	1	1
3	2	3	4	3	5	5	2	3	2	1	2	1	3
2	1	5	5	3	5	5	4	4	1	1	1	1	1
2	1	5	5	4	5	5	4	5	1	1	1	1	1
2	2	5	5	3	5	5	2	3	3	2	2	1	1
4	2	4	5	4	5	5	2	4	1	1	1	1	1
3	1	5	5	3	5	5	2	4	1	2	1	1	2
5	2	5	5	4	5	4	2	4	2	2	2	1	1
3	2	3	5	3	5	5	5	5	1	1	1	1	1
4	3	3	4	3	5	5	2	4	2	1	1	1	2
4	3	4	4	3	5	5	2	3	2	1	2	1	1
4	4	3	5	3	5	4	3	4	3	2	2	2	3
2	2	5	5	4	5	5	2	4	2	2	2	1	3
5	4	3	5	3	5	5	1	3	3	2	2	2	3
3	2	5	3	1	4	5	4	2	3	3	1	1	3